Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>019N06223 - 001 |

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", (PARTIDAS 3, 4, 7, 16 y 26) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **INFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE B) Y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE C), REPRESENTADAS POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**1.** **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, que:

**1.1** **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**1.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con R.F.C. [redacted], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**1.3** De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el C. Manuel Cervantes Ocampo, Titular de la Unidad del Programa IMSS-

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Bienestar, con R.F.C. [redacted], en términos del oficio No. 59-54-81-61-0722/1823 de fecha 05 de abril de 2023, quien fungirá como representante de los Administradores del Contrato y serán los servidores públicos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidades Médicas de Alta Especialidad que correspondan y que se encuentran detallados en el **Anexo 4 (cuatro)**, los administradores del contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

**1.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 30 de marzo de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**1.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062423 con Solicitud de autorización 0000000529-2023, de fecha **13** de febrero de **2023**, autorizado por el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

**1.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

**1.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**2. "EL PROVEEDOR"**, por conducto de sus representantes legales declara que:

**INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.** (Participante A)

**2.1** Es una persona **MORAL**, legalmente constituida mediante Escritura Pública número 2,214 de fecha 27 de mayo de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe Rayhse, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,866 partida segunda a folios 352 del tomo 81, libro quinto, denominada **GASES INDUSTRIALES YUCATÁN, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases dentro y fuera de la República Mexicana.

Mediante escritura pública número 25,376 de fecha 28 de septiembre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Titular de la Notaría Pública número 12 de Tlalnepantla, Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,886 partida quinceava a folios 326 del tomo segundo volumen "A", libro primero, del Registro de Comercio, cambió su denominación para quedar como **"INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V."**.

**2.2** El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 89,580 de fecha 06 de noviembre 2020, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 los tres por convenio de sociedad; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**2.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**2.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ISU820801FT2**.

**2.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**2.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al teléfono: (55) 5419 4016, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx y domicilio ubicado en Calle 60 número 337, Colonia Centro, Mérida, Yucatán, Código Postal 97000.

**INFRA, S.A. DE C.V.** (Participante B)

**2.7** Es una persona **MORAL**, legalmente constituida mediante Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 192, Volumen doceavo, denominada **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases dentro y fuera de la República Mexicana.

Mediante escritura pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 372, Volumen vigésimo del libro primero de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como **"INFRA, S.A. DE C.V."**.

**2.8** El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 53,996 de fecha 06 de

diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**2.9** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**2.10** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INF891031LT4**.

**2.11** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**2.12** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al teléfono: 55 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx y domicilio ubicado en Calle Félix Guzmán número 16, tercer piso, Colonia El Parque, Código

Postal 53398, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México.

**CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (Participante C)

**2.13** Es una persona **MORAL**, legalmente constituida mediante Escritura Pública número 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 86, Volumen 14 del libro de Comercio e Industria, denominada **"ARGON, S.A."**, cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, la instalación, adquisición, operación, o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida o gaseosa, y demás gases industriales, la fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión.

Por Escritura Pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 169, volumen tercero, libro primero de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como **"CRYOINFRA, S.A. DE C.V."**.

**2.14** El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad; inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en el folio mercantil electrónico número 5279; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**2.15** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**2.16** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRY800801222**.

**2.17** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones

Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**2.18** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al teléfono: 55 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx y domicilio ubicado en Calle Félix Guzmán número 16, tercer piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México.

**3. De "LAS PARTES":**

**3.1** Han celebrado un convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 6 (seis).**

**3.2** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del Servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas Transferidas a IMSS-Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2023", (Partidas 3, 4, 7, 16 y 26), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| **Anexo 2 (dos)** | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Precisiones a la Convocatoria" |
| **Anexo 3 (tres)** | "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo" |
| **Anexo 4 (cuatro)** | "Documento de Designación de Representante de los Administradores del Contrato y Lista de Administradores del Contrato" |
| **Anexo 5 (cinco)** | "Junta de Aclaraciones", la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet" |
| **Anexo 6 (seis)** | "Convenio de Participación Conjunta" |

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo por la cantidad de **$12,825,564.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **$32,063,893.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fallo de fecha 30 de marzo de 2023, que se agrega en el anexo antes referido.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades

Médicas Transferidas a IMSS-Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2023", (Partidas 3, 4, 7, 16 y 26), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará pagos a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicano en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el Administrador del contrato y/o Auxiliar del Administrador de cada Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicho CFDI y obtener su firma de autorización en la representación impresa del CFDI.

**"EL PROVEEDOR"**, para la entrega del CFDI y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los documentos señalados en el inciso L) de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo

párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 6 (seis)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**Lugar de la Prestación del Servicio: "EL PROVEEDOR"** deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de gases medicinales e industriales en los sistemas y contenedores instalados en los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y las Unidades Médicas Transferidas a IMSS-Bienestar, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, denominado "Requerimiento" de los Términos y Condiciones que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

**"EL INSTITUTO"** por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, cantidades y/o tipo de oxígeno, gas medicinal o industrial, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio.

**Plazo de la Prestación del Servicio:**

La vigencia del servicio iniciará a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los plazos señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se Agregan al **Anexos 2 (dos)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta.

**"EL PROVEEDOR"** conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder de forma **solidaria** las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

**SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible,** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto maximo del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter

general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

**a)** Se rescinda administrativamente el presente contrato.

**b)** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

**c)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

**d)** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

a) Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"LAS PARTES"** que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL INSTITUTO"** designa como Representante de los Administradores del Contrato al C. Manuel Cervantes Ocampo, Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar. Los servidores públicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se relacionan en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, serán los administradores del contrato, responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1.0% (uno por ciento) sin considerar el IVA, dicha deductiva se aplicará conforme a los conceptos señalados en el **inciso h),** rubro denominado **DEDUCCIONES AL PAGO**, de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

## DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.0% (dos por ciento), sin considerar el I.V.A., y se calculará, conforme a los conceptos señalados en el **inciso h),** rubro denominado **PENAS CONVENCIONALES** de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

## DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

## DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

## DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el apartado denominado CONFIDENCIALIDAD de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

## FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **14 de abril de**

**2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y
Apoderada Legal
R.F.C [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
**INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.** (Participante A)
R.F.C.: **ISU820801FT2**
**INFRA, S.A. DE C.V.** (Participante B)
R.F.C.: **INF891031LT4**
**CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (Participante C)
R.F.C.: **CRY800801222**

**C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
Representante Legal

REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
En términos del oficio No. 59-54-81-61-0722/1823 de fecha 05 de abril de 2023

**C. MANUEL CERVANTES OCAMPO**
Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRV/LBGP/VER

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>019N06223 - 001 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ANEXO 1

## "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000529 - 2023

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central

DSG División Servicios Generales

59999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 13/02/2023 Fecha Validación: 13/02/2023

| | Importe | Cuenta | Partida presupuestaria |
|---|---|---|---|
| Total Comprometido (en pesos): | $ 252,770,646.53 | 42062423 | 25301 Medicinas y productos farmacéuticos |

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 9,475.4 | 44,050.2 | 18,622.4 | 20,214.4 | 37,524.4 | 20,942.6 | 21,214.4 | 21,106.9 | 21,303.6 | 19,447.8 | 18,868.5 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 252,770,646.53

DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTAMIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 53/100 MN

ADOLFO SANDOVAL ROMERO

Autorizó

COORDINACION DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>019N06223 - 001 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ANEXO 2

## "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y PRECISIONES A LA CONVOCATORIA"

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# Anexo Técnico

# Para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas Transferidas a IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2023.

El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

**Glosario de Términos**

| | |
|---|---|
| Cilindros tipo B, K y T: | Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 $m^3$, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas. |
| Cilindros tipo BT y Q: | Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje:<br>BT-80(2 $m^3$), BT-40(1.5 $m^3$) y BT-20(1 $m^3$). |
| Cilindros tipo D: | Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.350 $m^3$ a 0.415 $m^3$, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital. |
| Cilindros tipo E: | Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 $m^3$ a 0.700 $m^3$u utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital. |
| Cilindro tipo M: | Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.00 $m^3$ a 3.45 $m^3$ utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital. |
| Criogénico: | Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases en estado líquido, a una temperatura igual o menor a-183 °C. |
| EMA: | Entidad Mexicana de Acreditación. |
| Instituto: | Instituto Mexicano del Seguro Social. |
| Ley: | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| MPa | MegaPascal |
| NORMEX: | Organismo Nacional de Normalización. |
| OOAD | Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada. |
| Tanque Termo portátil | Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (**$O_2$, $N_2$, $N_2O$, Ar, $CO_2$ y He**). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/$cm^2$). |
| Tanque Termo estacionario: | Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades **de gas criogénico en forma líquida.** Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente **suministrarlo de forma gaseosa,** mediante un vaporizador, a la Unidad Médica. |

**a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas Transferidas a IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y pacientes sin seguridad social, durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que el suministro de gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

La prestación del servicio se encuentra desglosada en ***veintiocho partidas***, cada una de las cuales está conformada por la agrupación de las unidades médicas, considerando, para tal efecto, la ubicación territorial de las unidades en las cuales se realizará el suministro de gases medicinales e industriales.

El Instituto podrá adicionar unidades sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, previa notificación al proveedor durante la vigencia del servicio.

**Características y especificaciones técnicas del servicio.**

Para la ejecución de la prestación del servicio, el proveedor realizará el suministro de gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos, de acuerdo a la "Relación de Gases Medicinales e Industriales" (Anexo 1), y de conformidad a los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad establecidos en la ***Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos***, última edición y las características establecidas en el presente Anexo Técnico, deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

**Especificaciones técnicas del servicio.**

El proveedor suministrará el servicio de suministro de gases medicinales e industriales el cual consistirá en la entrega, transporte e instalación de sistemas y contenedores (tanques, cilindros y/o envases), para el suministro de gases medicinales e industriales, los cuales deberán ser proporcionados en comodato, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida que se señalan a continuación:

| Sistema tanque termo estacionario: |
|---|
| ➢ Sistema de Gasificación<br>➢ Sistema de Llenado<br>➢ Sistema de Seguridad<br>➢ Sistema de Soporte y fijado a la cimentación<br>➢ Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)<br>➢ Capacidad de almacenamiento<br>➢ Leyenda que indique el tipo de producto que almacena<br>➢ Identificación de válvulas<br>➢ Cuadrángulo de seguridad<br>➢ Teléfonos de emergencia<br>➢ Instrumentos de medición plenamente identificados<br>➢ Identificación de válvulas<br>➢ Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia<br>➢ Diagrama de operación<br>➢ Indicador de nivel<br>➢ Indicador de presión<br>➢ Válvulas de seguridad<br>➢ Válvulas check<br>➢ Presostatos de alta y baja presión<br>➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada |

| Sistema Tanque Termo Portátil |
|---|
| ➢ Indicador de presión<br>➢ Indicador de nivel<br>➢ Anillo de Protección<br>➢ Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión)<br>➢ Etiqueta de identificación<br>➢ Presostatos de alta y baja presión<br>➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada |

| Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil | | |
|---|---|---|
| **Tipo de Gas Criogénico** | **Válvula fase liquida y venteo** | **Válvula fase gas** |
| Oxigeno ($O_2$) | CGA-440 | CGA-540 |
| Dióxido de Carbono ($CO_2$) | CGA-622 | CGA-320 |
| Óxido Nitroso($N_2O$) | CGA-624 | CGA-326 |
| Nitrógeno ($N_2$) | CGA-295 | CGA-580 |

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de éste a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, debe cumplir con las siguientes características:

| | |
|---|---|
| **Cilindros:** | • Capacidad 6 a 12 $m^3$ |
| **Cilindros portátiles:** | • Tipo M 3.45 $m^3$<br>• Tipo D 0.415 $m^3$<br>• Tipo E 0.682 $m^3$<br>• Tipo B de 6 a 12 $m^3$<br>• Tipo BT de 1 a 2 $m^3$<br>• Tipo E todo en uno 0.682 $m^3$ (válvula con regulador integrado) |
| **Concentrador de Oxígeno** | • Sistema de flujo de 0-5 l/m<br>• Catéteres nasales<br>• Mascarillas<br>• Sistema Venturi<br>• Mascarillas con bolsa reservorio<br>• Mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación<br>• Humidificador de burbuja fina<br>• Niples adaptadores |

Los cilindros de gas comprimido para uso médico, deben ser identificados con el color correspondiente, de acuerdo al gas que contiene:

| Gas Medicinal | Color del Cilindro | Código Pantone |
|---|---|---|
| Oxigeno ($O_2$) | Verde | 575 C |
| Dióxido de Carbono ($CO_2$) | Gris | 430 C |
| Óxido Nitroso ($N_2O$) | Azul Prusia | 2758 C |
| Mezclas de Óxido Nítrico (NO) | Azul Turquesa | 3145 C |
| Helio (He) | Café Olivo | 463 C |
| Nitrógeno ($N_2$) | Negro | 6 C |
| Aire Medicinal | Amarillo | 102 C |

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

| Gas Medicinal | Válvula | Válvula yugo (Contenedores pequeños) |
|---|---|---|
| Oxigeno ($O_2$) | CGA-540 | CGA-870 |
| Dióxido de Carbono ($CO_2$) | CGA-320 | CGA-940 |
| Óxido Nitroso ($N_2O$) | CGA-326 | CGA-910 |
| Mezclas de Óxido Nítrico (NO) | CGA-626 | CGA-973 |
| Helio (He) | CGA-580 | CGA-930 |
| Nitrógeno ($N_2$) | CGA-580 | CGA-960 |
| Aire Medicinal | CGA-346 | CGA-950 |

**Los cilindros contenedores de acetileno**, deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

| |
|---|
| • Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L |
| • Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg |
| • Presión de trabajo máxima 1.96 MPa |
| • Brida |
| • Capucha de protección de la válvula |
| • Base de sustentación |
| • Válvula CGA 510 |

- **Unidad de Medida**

Las unidades de medida para la contratación del suministro de gases medicinales e industriales serán los metros cúbicos **($m^3$)**, kilogramos **(k),** litros **(l),** cargas, etc., de acuerdo con el fluido suministrado.

- **Clave CUCoP**

| CLAVE CUCoP | PARTIDA ESPECÍFICA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA (sugerida) |
|---|---|---|---|
| 25303434 | 25301 | Oxígeno medicinal | M3, Lts, Kg |

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**c) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.**

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio del suministro de gases medicinales e industriales en unidades médicas del Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, el proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

| NORMATIVIDAD APLICABLE |
|---|
| • Ley del Impuesto al Valor Agregado (Artículo 2.- A). |
| • Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC). |
| • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal. |
| • Registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución de Oxigeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal. |
| • Ley General de Salud. |
| • Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición. |

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

> *"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

| NORMAS OFICIALES MEXICANAS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NOM-003-SCT/2008 | Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos |
| NOM-004-SCT/2008 | Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. |
| NOM-005-SCT/2008 | Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. |
| NOM-005-STPS-1998 | Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. |
| NOM-007-SCT2/2010 | Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas. |
| NOM-016-SSA3-2012 | Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. |
| NOM-020-STPS-2011 | Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento–Condiciones de seguridad. |
| NOM-059-SSA1-2015 | Buenas prácticas de fabricación de medicamentos. |
| NOM-072-SSA1-2012 | Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. |
| NOM-073-SSA1-2015 | "Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios |

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

*" (...)*

***X**. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."*

"Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

*(...)"*

| NORMAS ESTÁNDAR (antes mexicana) | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NMX-H-156-NORMEX-2019 | Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. |
| NMX-K-361-NORMEX-2017 | Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. |
| NMX-K-387-NORMEX-2019 | Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),-análisis de laboratorio y criterios de aceptación. |
| NMX-H-089-1983 | Recipientes a presión para contener acetileno. |
| NMX-H-017-1977 | Tanques criogénicos |
| NMX-K-388-NORMEX-2013 | Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación. |
| NMX-K-389-NORMEX-2005 | Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad ($H_2O$) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. |
| NMX-K-390-NORMEX-2005 | Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. |
| NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 | Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros. |
| NMX-K-663-NORMEX-2017 | Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados. |

| NORMAS ESTÁNDAR (antes mexicana) | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 | Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa. |

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

## Procedimiento para el suministro de Oxígeno (O2), Nitrógeno (N2), Óxido Nitroso (N2O) y Criogénicos en tanque termo fijo

1.- La pipa de suministro para la recarga de $O_2$, $N_2$ y $N_2O$ criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo a la solicitud por parte del Jefe de Conservación de la Unidad o de quien sea designado como responsable del servicio, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea **≤ 35% de su capacidad de llenado permisible**.

2.- Se notificará a la Oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termo fijo de la Unidad, presentándose el personal asignado de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión, la fecha y hora de llegada.

3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termo fijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.

4.- El personal del proveedor deberá que bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.

5.- Únicamente los operadores certificados del proveedor, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.

6.- El operador del proveedor en conjunto con el personal designado de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.

7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujometro de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.

8.- Se registrará en la nota de remisión el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm², psi, lb/in²), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.

9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.

11.-De nuevo se purga la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C, con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y perdida de gas criogénico.

12.- Alcanzada la temperatura de -183°C, la manguera es conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro inicia el proceso para verificar la cantidad de kg suministrados.

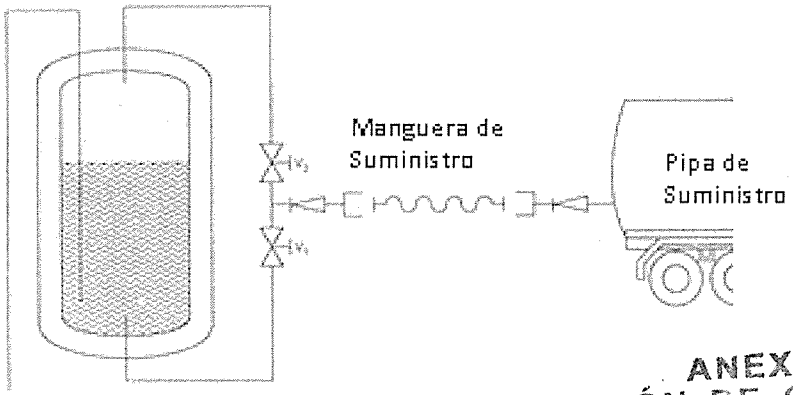


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

13.- Durante el tiempo ***de trasvase se deberá estar monitoreando*** constantemente el ***nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro*** y el tanque termo fijo.

El tanque termo deberá ser llenado de acuerdo con el porcentaje ***máximo permisible***, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo, con la finalidad de ***evitar una sobresaturación de gas en el interior del tanque*** una vez suministrado el gas criogénico deberá parar la bomba. En caso de haber una sobre carga deberá abrir la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo, y esperar *el derrame del exceso, hasta el límite permitido, en caso de que el derrame sea mayor al que se deba derramar, el operador deberá realizar la carga faltante. Una vez* terminado el derrame del excedente, deberá *cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo* y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

14.-Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujometro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión ($kg/cm^2$, psi, $lb/in^2$) asentándolos en la nota de remisión.

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica o a quien éste designe para la recepción de la remisión, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxígeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

| GAS | PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO) | FACTOR DE CONVERSIÓN ($m^3$) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN) |
|---|---|---|
| Oxigeno ( $O_2$) | 1 kg | **0.754** |
| Nitrógeno ( $N_2$) | 1 kg | **0.862** |
| Helio (He) | 1 kg | **6.038** |
| Bióxido de Carbono ($CO_2$) | 1 kg | **0.5458** |
| Argón (Ar) | 1 kg | **0.604** |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## Características Técnicas de los Gases Medicinales e Industriales

| | Gas o Mezcla | Característica Técnica |
|---|---|---|
| 1 | Acetileno 2.6 Absorción Atómica | Pureza mínima de 99.50%, < 05 ppm $H_2O$; 50 ppm PH3. |
| 2 | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH3. |
| 3 | Aire Extra Seco | Pureza mínima < 10 ppm $H_2O$; y 20 a 22 ppm $O_2$. |
| 4 | Aire Medicinal FEUM | Pureza mínima requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm SO2, ≤0.1 mg/m3 Aceite, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H2O. FEUM |
| 5 | Aire Sintético 99.998% Zero | Mezcla de 21% $O_2$; 79% N; Impurezas minimas < 0,1 ppm $C_nH_m$ ; < 3 ppm $H_2O$; < 1 ppm CO; < 1 ppm $CO_2$ |
| 6 | Aire Ultra Cero/UPC | Pureza mínima < 0.5 ppm $CO_2$; < 0.5 ppm CO; < 3 ppm $H_2O$; < 0.1 ppm THC y 20 a 22 ppm $O_2$ |
| 7 | Argón 4.8 | Pureza mínima 99,998 %; < 10 ppm $H_2O$; < 5 ppm $O_2$ |
| 8 | Argón 4.7 | Pureza mínima 99,997 %; < 10 ppm $H_2O$; < 10 ppm $O_2$ |
| 9 | Argón Cromatógrafo | Mezcla de Ar/$H_2$ |
| 10 | Argón Ultra Alta Pureza | Pureza mínima 99,999 %; < 3 ppm $H_2O$; < 3 ppm $O_2$ y 1 ppm THC. |
| 11 | Bióxido de Carbono Extra Seco | Pureza mínima 99,99 %; |
| 12 | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H2S, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤2.0 ppm SO2, ≤67 ppm (v/v) H2O, ≤25 ppm NH3. FEUM |
| 13 | Carbógeno (5% CO2 y 95% Oxigeno) | Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de $H_2O$, Mezclas de 5% $CO_2$ /95% $O_2$, 10% $CO_2$ /90% $O_2$,25% $CO_2$/75% $O_2$. |
| 14 | Carga de Código Base Nitrógeno Portátil | Pureza mínima 99,95 - 99,99 % $N_2$; |
| 15 | Dióxido de Carbono Solido (Hielo Seco) | Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm $O_2$; < 50 ppm $H_2O$ |
| 16 | Gas Carbónico | Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm $O_2$; < 50 ppm $H_2O$ |
| 17 | GAS DLCO RB | Mezcla de 0.26% CO, 9.50% He, 21% $O_2$, Balance de $N_2$ 0.01% Tolerancia. |
| 18 | GAS DLCO SB, IB | Mezcla de 0.30% CO, 0.30% $CH_4$, 0.30% Acetileno ($C_2H_2$), $O_2$, Balance de $N_2$ 0.01% Tolerancia |
| 19 | Gas Esterilizante Mezcla con Óxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC) | Mezcla de 10% $C_2H_4O$ (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF-$CF_3$ Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 ($CHClF_2$ Clorodifluormetano) |
| 20 | GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01% | Mezcla de 9.30% He, 19% Oxigeno, Balance de $N_2$ 0.01% Tolerancia |
| 21 | Mezcla Bióxido de Carbono - Argón (Gas MIXX200/2) | Mezcla de 72-90% Ar; 10-20% de $CO_2$ |

| | Gas o Mezcla | Característica Técnica |
|---|---|---|
| 22 | Helio | Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) $CH_4$, ≤50 ppm (v/v) $O_2$, ≤67 ppm (v/v) $H_2O$ |
| 23 | Helio Alta Pureza | Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤ 3 ppm (v/v) $H_2O$, ≤2 ppm (v/v) $O_2$, ≤5 ppm (v/v) H; <0.5 ppm THC. |
| 24 | Helio Cromatógrafo | Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He; < 3 ppm $O_2$; < 3 ppm $H_20$; <1ppm THC; < 5 ppm N; Balance de He. |
| 25 | Hexafluoruro de Azufre | Pureza mínima 99,92 %; |
| 26 | Hidrógeno 4.7 | Pureza mínima 99,97 %; < 10 ppm $O_2$; < 10 ppm $H_20$ |
| 27 | Hidrógeno 4.8 | Pureza mínima 99,98 %; < 5 ppm $O_2$; < 5 ppm $H_20$ |
| 28 | Hidrógeno Cromatográfico | Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm $CO_2$, < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm $N_2$, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales. |
| 29 | Mezcla Ar-$CO_2$ | Mezcla 97.5% Ar; 2.5% $CO_2$ |
| 30 | Mezcla Ar-$CO_2$-$O_2$ | Mezcla 91.97 % Ar; 8 % $CO_2$; ≤ 0.03% $N_2$ |
| 31 | Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire | Mezcla 78 - 80% Ar; 15 - 20 % $CO_2$; 2 -5 % $O_2$ |
| 32 | Mezcla Binaria Metano | Mezcla 2.5% Vol $CH_4$ (50% LEL) Balance Aire |
| 33 | Mezcla Binaria Monóxido de Carbono | Mezcla 100 ppm CO; Balance $N_2$ |
| 34 | Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno | Mezcla 25 ppm $H_2S$ Balance $N_2$ |
| 35 | Mezcla CO | Mezcla de 0.3% CO; $CH_4$ 0.3%; $C_2H_2$; 0.3%$O_2$ 21%; $N_2$ Bal. |
| 36 | Mezcla de Bióxido de Carbono, Oxigeno y Nitrógeno | Mezcla de 5% $CO_2$ , 20% $O_2$ y 75% $N_2$ |
| 37 | Mezcla de Helio y Oxigeno | Mezcla de 70% He; 30% $O_2$ |
| 38 | Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09 | Mezcla 4.6 o 9.400 vol %He; 3.0 o 0. 266 vol% CO; 3.5 o 18.870 vol% $O_2$; 5.0 resto vol% $N_2$. |
| 39 | Mezcla de helio al 80% y Oxigeno 20% | Mezcla de 80% He ; 20% $O_2$ |
| 40 | Mezcla de helio para cálculo de frac en proporciones sx 10 | Mezcla de 4.6 o 9.349 vol% He; 3.5, 18.990 vol% $O_2$; 5.0 o resto vol% $N_2$ |
| 41 | Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06 | Mezcla de 3.0 o 0.302 vol% CO; 2.5,0.299 vol% $CH_4$; 2.5,0.299 vol% $C_2H_2$; 3.5 o 21.070 vol% $O_2$; 5.0 resto vol% $N_2$ |
| 42 | Mezcla Etoxi 10 | Mezcla de 10% $C_2H_4O$; Balance $CO_2$ |
| 43 | Mezcla Etoxi II | Mezcla de 30% de $C_2H_4O$ Óxido de Etileno; Balance $CO_2$ |
| 44 | Mezcla Etoxi Siglo XXI | Mezcla de 20% $C_2H_4O$ Óxido de Etileno/Balance $CO_2$ |
| 45 | Mezcla Helio/Oxígeno/Monóxido de Carbono | Mezcla de 9.38% He; 18.85% $O_2$; 0.265% CO; Balance $N_2$ |
| 46 | Mezcla Helio/Oxígeno | Mezcla de 9-9.5% He; 18.85% $O_2$; Balance $N_2$ |
| 47 | Mezcla Oxido Nitrico/Nitrógeno 500 PPM | Mezcla de 0.05 % NO; Balance $N_2$ |

| | Gas o Mezcla | Característica Técnica |
|---|---|---|
| 48 | Mezcla Oxido Nítrico/Nitrógeno 800 PPM | Mezcla de 0.08 % NO; Balance $N_2$ |
| 49 | Mezcla Pletismógrafo | Mezcla de 0.3% CO, 10% de He, 21% de $O_2$; Balance $N_2$ |
| 50 | Mezcla PREMIX | Mezcla de 0.28% F; 8.3% Ar; 29.22% He; Bal $N_2$ |
| 51 | Nitrógeno 4.8 | Pureza mínima ≤ 99.9998 % $N_2$ |
| 52 | Nitrógeno Alta Pureza | Pureza mínima ≤ 99.9999 % $N_2$ |
| 53 | Nitrógeno Cromatográfico | Pureza mínima ≤ 99.999 % $N_2$ |
| 54 | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de $N_2$, ≤300 ppm (v/v) $CO_2$, ≤67 ppm (v/v) $H_2O$, ≤50 ppm (v/v) $O_2$. FEUM |
| 55 | Nitrógeno Industrial | Pureza 99.9%; ≤20 ppm $O_2$; ≤50 ppm $H_2O$; ≤10 ppm THC |
| 56 | Nitrógeno Líquido FEUM | Pureza mínima ≥ 99.998% |
| 57 | Nitrógeno Ultra Alta Pureza | Pureza mínima ≥ 99.999% |
| 58 | Óxido Nitroso 2.5 Absorción | Pureza mínima ≥ 99.5% |
| 59 | Óxido Nitroso Alta Pureza | Pureza mínima ≤ 99.9999 % $N_2O$ |
| 60 | Óxido Nitroso FEUM | Pureza mínima requerida 99.0 %(v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) $NH_3$, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H2O. FEUM |
| 61 | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Pureza mínima ≥ 99.5% |
| 62 | Oxigeno Investigación 99.999% Pureza | Pureza ≥ 99.999% |
| 63 | Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM | Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de $O_2$, ≤300 ppm (v/v) $CO_2$, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) $H_2O$, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM |
| 64 | Oxígeno Medicinal Líquido | Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de $O_2$, ≤300 ppm (v/v) $CO_2$, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) $H_2O$, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM |
| 65 | Octafluoropropano o Perfluoropropano | Pureza mínima ≥ 99.5% $C_3F_8$ |

**Área Requirente**

**Área Técnica**

**Dr. Manuel Cervantes Ocampo**
Titular de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar

**Ing. Jesús Iván Apreza Blanco**
Titular de la División de
Servicios Complementarios

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# Términos y Condiciones

# Para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas Transferidas a IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

**Términos y Condiciones para la Contratación del *Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2023.***

Los Términos y Condiciones, se integran conforme a lo establecido en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES)

## a. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.

La vigencia del contrato será a partir del **1° de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023** y la vigencia del servicio será a partir del **1° de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

## b. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

El Licitante, para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos para el Instituto, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción, durante el tiempo de la vigencia del contrato.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, cantidades y/o tipo de oxígeno, gas medicinal o industrial, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio.

El proveedor deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de gases medicinales e industriales en los sistemas y contenedores instalados en los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y las Unidades Médicas Transferidas a IMSS-BIENESTAR, de conformidad con lo establecido en el "Requerimiento" (Anexo 1), a partir del **1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

La instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos en las unidades médicas para el adecuado suministro de gases medicinales e industriales, deberá realizarse sin costo alguno durante la vigencia del servicio. En aquellas unidades en las que se requiera de una *obra de adaptación* dentro de las instalaciones del Instituto, el proveedor adjudicado, por escrito deberá hacer de conocimiento al administrador del contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión, la cual no podrá exceder los *45 días naturales, a* partir de la fecha señalada en el documento donde se notifica al administrador del contrato la fecha de inicio.

En consecuencia, el administrador del contrato deberá dar respuesta para autorizar, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación más conveniente para el Instituto.

Una vez concluida las labores entrega de los equipos, el Proveedor realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de los mismos con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Condiciones de entrega**

El licitante, para atender el "Requerimiento" (Anexo 1) de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, el licitante deberá contar con línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año.

Recibida la solicitud por parte del Instituto, será responsabilidad del Proveedor la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Proveedor en el momento que suceda.

Por evidenciar la correcta prestación del servicio, en cada suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el personal del proveedor será responsable de requisitar en conjunto con el JCU de la Unidad o a quien designe el Administrador, el **Anexo 4 "Remisión de Pedido"**, en el cual se identificara el tipo y cantidad de Oxígeno o Gas suministrado, misma que deberá ser firmada por el JCU y personal del proveedor; en este sentido el proveedor entregará dichos formatos adjuntados a la factura correspondiente los primeros 20 días hábiles del mes calendario siguiente, debidamente foliados, mediante escrito en el que relacione los **Anexo 4 "Remisión de Pedido"** que hace entrega como parte del soporte documental de la facturación del periodo. Cuando la empresa adjudicada cuente con algún sistema automatizado de despacho en la Unidad.

Este requisito se puede cumplimentar con algún sistema automatizado que cuando menos tengan la misma información requerida en el Anexo 4 "Remisión de Pedido"

Una vez realizado el suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el transporte de cilindros o contenedores se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Prestador del Servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

Para el inicio de la prestación del servicio, el LICITANTE se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (Anexo 1) "Requerimiento" dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato.

El suministro de gases medicinales e industriales se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

- **Tanque Termo Fijo (oxígeno)**: Dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud. El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias, las cuales deberán suministrarse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud (para zonas no urbanas o remotas se podrá duplicar el plazo).

El proveedor, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad de las unidades que lo requieran, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas y el buen funcionamiento, de acuerdo con las normas oficiales vigentes.

- **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes. El Instituto mediante correo electrónico o escrito podrá solicitar cargas extraordinarias, que deberán surtirse dentro de las **5 horas siguientes** a la solicitud (para zonas no urbanas o remotas se podrá duplicar el plazo).

- **Cilindros en módulos de ambulancia:** Dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud o recolección del cilindro, la cual deberá realizarse exclusivamente de lunes a viernes. El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán suministrarse dentro de las diez horas siguientes a la solicitud de conformidad a lo siguiente:

    - **Cilindros propiedad del proveedor**, se tendrán 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud Instituto para sustituir el cilindro por uno recargado en el módulo de ambulancias del que se trate.

    - **Cilindros propiedad del IMSS**, se tendrán 24 horas para asistir al módulo de ambulancias del que se trate para recolectar el o los cilindros Institucionales para llevárselo para su recarga en las instalaciones del proveedor y deberá ser entregado en el mismo módulo de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes.

- **Otro tipo de gases o mezclas:** Dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud, el Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias, las cuales deberán surtirse dentro de las **diez horas siguientes** a la solicitud. En caso de zonas no urbanas, o remotas se podrá duplicar el plazo).

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección de sistemas o contenedores proporcionados para el suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas Transferidas a IMSS-BIENESTAR**.** se hará bajo la responsabilidad exclusiva del proveedor, por lo que, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, el proveedor responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurran.

El proveedor deberá contar con vehículos propios o arrendados, para atender el requerimiento, con la finalidad de garantizar el servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, comprometiéndose a entregarlos a entera satisfacción del Instituto, bajo la Normatividad Vigente

El proveedor deberá contar con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, de acuerdo con la NOM-005-STPS-1998, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas y contenedores, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

El proveedor será el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo celebrados con el personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El proveedor previo acuerdo con el administrador del contrato del que se trate realizará una *capacitación*, privilegiando la interacción de trabajadores de diversas unidades médicas (Unidades de 2° nivel y sus periféricas de 1° nivel) para un mejor intercambio de experiencias, en grupos de un mínimo de 20 y máximo de 50 asistentes, de acuerdo con el (Anexo 2) **Programa de capacitación** el cual se impartirá *por lo menos una vez* en cada ejercicio fiscal, de forma presencial dejando las constancias firmadas por el capacitador, así como de conformidad con el personal de las Unidades Médicas de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto.

*La capacitación será interactiva,* dirigida a todo el personal del Instituto involucrado con los **servicios de oxígeno (recepción, uso y manejo), con la finalidad de dar a conocer el diseño de** instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario, la capacitación será *presencial* y se *programara con el Administrador del contrato*, con la finalidad de determinar el *número de participantes, lugar y fecha*, el temario deberá contener como *mínimo* los siguientes puntos ( deberá entregar material didáctico):

- Cocimientos teóricos básicos para la gestión del uso del oxígeno y otros gases
- Identificar, los principales orígenes de riesgos y plan de actuación para responder a posibles riesgos en el momento de *transportar, almacenar y distribuir* los gases dentro de la unidad médica y no médica en los tipos *de sistemas y contenedores* dentro de las instalaciones del Instituto.
- Medidas de Seguridad para el uso de los gases dentro del Instituto.
- Legislación aplicable (hospital).
- Al finalizar, el capacitador realizará una *evaluación a aquellos participantes* que cumplan con el **80% de asistencia** y obtengan como mínimo una calificación de 7. 0.

El instructor designado por el proveedor deberá extender **una *constancia personalizada a cada participante, en papel membretado del proveedor, así como las firmas de los capacitadores, la lista de asistencia la deberá realizar el proveedor y al finalizar el curso deberá entregar la lista de asistencia, al Administrador del contrato con los créditos obtenidos de cada participante firmada por el capacitador***

***a)*** **Asistencia 80%, para aquellos que únicamente reunieron este requisito.**

***b)*** **A*probado* de haber *acreditado* el examen y asistencia.**

El proveedor realizará Pruebas de hermeticidad y detección de fugas, por medio de un calendario anual para cada ejercicio fiscal correspondiente, deberán programarse dentro del primer trimestre para realizarse en las Unidades Médicas que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo o móvil, mismas que deberán ejecutarse durante la vigencia del servicio de conformidad con el (Anexo 5) Pruebas de hermeticidad y detección de fugas.

Para la programación de las pruebas de hermeticidad y detección de fugas, previamente se analizarán los resultados que se obtuvieron en el año anterior y en caso de haber existido fugas que no hayan sido reparadas, no se programarán las pruebas en tanto no se evidencie su reparación en su totalidad por el área correspondiente de la Unidad Médica. El resultado de las pruebas el proveedor deberá entregarlas al administrador del contrato mediante correo electrónico en un término no mayor a 10 días naturales, después de la fecha en que se realizó.

El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, o en su caso la sustitución, de los tipos de sistemas y contenedores proporcionados para el suministro del oxígeno medicinal hospitalario (tanques thermo, telemetrías y accesorios), a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del servicio.

Para lo anterior el proveedor dentro de los primeros 30 días a partir de la vigencia del contrato deberá de entregar al administrador del contrato el programa de mantenimiento a los equipos correspondientes.

El proveedor deberá realizar un mantenimiento correctivo, el cual consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso operación presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados (tanques thermo, telemetrías y accesorios), dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte, debiendo efectuar la reparación o, en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las unidades, para lo cual, deberá presentarse en el domicilio de la unidad para la entrega y recepción, garantizando así la continuidad del servicio.

En caso de que se confirmen fallas en los tipos de sistemas y contenedores proporcionados, el proveedor deberá indicar el diagnóstico de la falla, el tiempo aproximado de reparación, y en su caso la sustitución del equipo por otro de los tipos de sistemas y contenedores al que pertenezca, sin ningún costo adicional para el Instituto.

**c. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.**

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida.

El contrato se adjudicará por partida al licitante cuya oferta resulte solvente y se formalizará contrato por partida adjudicada

**d. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que cubren los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentres vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica.

El proveedor se obligará a mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, o en su defecto, presentar la prórroga del registro correspondiente, no mayor a 30 días de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su proposición.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos:

    - Oxígeno medicinal ($O_2$);
    - Óxido Nitroso ($N_2O$);
    - Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO);
    - Aire medicinal;
    - Dióxido de Carbono ($CO_2$), y
    - Nitrógeno ($N_2$).

2. **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.

3. **OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

4. **Escrito** en papel membretado, firmado por su representante legal, **donde manifieste bajo protesta de decir verdad**, que su representada, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes **Normas Oficiales Mexicanas**:

   - ✓ **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✓ **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✓ **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✓ **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
   - ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
   - ✓ **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
   - ✓ **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento–Condiciones de seguridad.
   - ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
   - ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
   - ✓ **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

5. **Escrito** en papel membretado, firmado por su representante legal, **donde manifieste bajo protesta de decir verdad**, que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

   - ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
   - ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
   - ✓ **NMX-K-387-NORMEX-2019**, Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),- análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
   - ✓ **NMX-H-089-1983**, Recipientes a presión para contener acetileno.
   - ✓ **NMX-H-017-1977**, Tanques criogénicos.
   - ✓ **NMX-K-388-NORMEX-2013**, Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
   - ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**, *Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.*
   - ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
   - ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
   - ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.

- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en la materia durante la prestación del servicio, el proveedor deberá actualizar u obtener los nuevos certificados y entregarlos al administrador del contrato.

6. **Escrito** libre en papel membretado, firmado por su representante legal, **donde manifieste bajo protesta de decir verdad**, que los **vehículos** que utilizará para la prestación del servicio:

   - ✓ Que cuenta con VEHÍCULOS propios o arrendados, para la prestación del servicio a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(s) por las que participa.
   - ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante la prestación del servicio, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.
   - ✓ La relación de vehículos por cada PARTIDA en la que participa, describiendo el tipo de vehículo con el que otorgara el servicio.
   - ✓ Cada uno de los vehículos con los que se realizará el servicio a contratar cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
   - ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del servicio, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.

7. **Escrito** en papel membretado, firmado por su representante legal, donde **manifieste bajo protesta de decir verdad** que cuenta con **empleados capacitados**, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro, instalación y transporte de los diferentes tipos de sistemas y contenedores, además del manejo de gases medicinales e industriales, de conformidad con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

8. **Escrito** en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste que se compromete a **realizar los mantenimientos preventivos y correctivos** necesarios, o en su caso la sustitución de los sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante.

9. **Escrito** libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que se describa detalladamente el **PLAN DE CONTINGENCIA**, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-Tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.

**10.** El licitante, deberá presentar **escrito** libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal del "**Programa de Capacitación en materia de Seguridad y manejo de Gases Medicinales e Industriales"**, el cual deberá impartirse a partir de la vigencia del contrato o con la notificación del fallo, de acuerdo con lo establecido en el (Anexo 2) "Programa de Capacitación".

**11.** El licitante, deberá presentar **escrito** en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifestará lo siguiente:

> "Que se compromete a realizar las ***pruebas de hermeticidad y detección de fugas***, por medio de un calendario anual, deberán programarse dentro del primer trimestre para realizarse en las Unidades Médicas que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo, mismas que deberán ejecutarse durante la vigencia del servicio de conformidad con el (Anexo 5) pruebas de hermeticidad y detección de fugas. Así como los calendarios **de ejecución** las **pruebas de hermeticidad y detección** de fugas, previendo su realización durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal de acuerdo a la vigencia del servicio. El resultado de las pruebas deberá entregarlas al administrador del contrato en un término no mayor a *10 días naturales*, después de la fecha en que se realizó".

**12.** **Escrito** libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste contar con al menos ***dos plantas criogénicas*** de producción de gases medicinales para asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia.

**13.** El LICITANTE deberá presentar en formato PDF legible, **dos contratos formalizados**, que haya celebrado por los términos y condiciones similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año.

**14.** EL **LICITANTE,** deberá presentar **escrito** libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:

- *Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.*
- *Cargo.*
- *Domicilio.*
- *Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año.*
- *Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.*

**e. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**f. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**g. SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRESCISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**h. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.**

**PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales a cargo del proveedor, bajo el principio de proporcionalidad, por retraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el proveedor lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(nda)(vspa)
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La persona servidora pública designada como administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Las penas convencionales tendrán como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato, entre el porcentaje diario de penalización.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.0%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- Se aplicará una pena convencional del **2.0%** por cada día de atraso (24 horas), por el costo unitario y total suministrado correspondiente al tipo de gas, por la unidad de medida correspondiente al tipo de gas, cuando el **proveedor** para el inicio de la prestación del servicio no cumplió con la ***entrega,*** transporte e instalación del servicio de suministro de, Gases Medicinales e Industriales a través de cilindros y contenedores, para las Unidades médicas Unidades Médicas del Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023 de conformidad con el (Anexo 1) Requerimiento, dentro de las ***24 horas siguientes*** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato.

- En el mismo supuesto correrá la aplicación de penas convencionales cuando el proveedor no realice el suministro de cargas extraordinarias, dentro del periodo establecido siguiente a la solicitud.

**DEDUCCIONES AL PAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | NIVELES DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| Resultados de las pruebas de hermeticidad y detección de fugas realizadas por el proveedor | Entregar los resultados de las pruebas de hermeticidad y detección de fugas al administrador del contrato, dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de la realización. | Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con el plazo establecido. | 1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA. | Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero |

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | NIVELES DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| Facturas para pago entregadas al Instituto | Entregar facturas para pago dentro de los 20 días hábiles posteriores al mes calendario siguiente al suministro al administrador del contrato o su auxiliar | Por la entrega posterior al administrador del contrato o su auxiliar a los 20 días hábiles de la factura para pago del mes calendario anterior. | 1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA. | Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero |
| El licitante realizará una capacitación, de acuerdo con el (Anexo 2) Programa de capacitación | El licitante realizará una capacitación, por lo menos una vez en cada ejercicio fiscal. | NO realizar la capacitación anual de acuerdo con el (Anexo 2) | 1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad Médica sede en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA. | Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero |

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | NIVELES DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del servicio. | Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del servicio. | No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los necesarios correctivos, | 1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA. | Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero |

## i. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El licitante que resulte adjudicado, deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante el tiempo de la vigencia del servicio.

## j. GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 87 y en la fracción II y último párrafo del 103, de su Reglamento, con relación a lo previsto en el numeral 5.5.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la garantía de cumplimiento del contrato será por el 10% del monto máximo sin considerar el IVA, en moneda nacional a efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, hasta la total aceptación del Instituto respecto de la prestación del servicio.

El proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en la División de Contratos, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio fiscal, la cual deberá ser otorgada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de una fianza expedida por institución de crédito autorizada y constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía de cumplimiento de contrato permanecerá bajo el resguardo y control del IMSS, hasta hacerla efectiva por incumplimiento o hasta que proceda su cancelación, en cuyo caso, el proveedor podrá requerir la cancelación, por escrito a la División de Contratos, siempre y cuando haya cumplido a entera satisfacción del IMSS, con todas y cada una de las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el proveedor deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

De lo anterior, el proveedor acepta:

a).- Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

b).-Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c).-Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, o en el juicio contencioso ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

d).-Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, incluyendo a sus prórrogas, para lo cual se obliga a otorgar a favor del Instituto los endosos correspondientes, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

g).-Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza, y en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.,
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y su notificación.
- Cuantificación del importe reclamado.

## k. FORMA DE PAGO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

## I. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

**EL INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2023, a través de la orden de servicio correspondiente.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

El **PROVEEDOR** deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **ADMINISTRADOR DEL COTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el termino establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

**El PROVEEDOR**, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

2. Original de las **"Remisión de Pedido"** debidamente requisitadas y firmadas por parte del instituto y del proveedor que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00;

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **En caso de aplicar**, de igual manera **EL PROVEEDOR** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **INSTITUTO** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la población sin seguridad social y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El Administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**m. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**CONFIDENCIALIDAD.**

El proveedor, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

**Área Requirente**

**Dr. Manuel Cervantes Ocampo**
Titular de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar

**Área Técnica**

**Ing. Jesús Iván Apreza Blanco**
Titular de la División de
Servicios Complementarios

**ANEXO 1**
**Requerimiento**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El presente procedimiento se integra de 28 partidas para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2023

## 1.- Agrupación de partidas

| Número de Partida | U.O. | Estado |
|---|---|---|
| **Hospitales del Programa IMSS-Bienestar** | | |
| 1 | 52 | BAJA CALIFORNIA |
| 3 | 54 | CAMPECHE |
| 5 | 55 | COAHUILA |
| 7 | 57 | CHIAPAS |
| 8 | 58 | CHIHUAHUA |
| 9 | 60 | DURANGO |
| 10 | 62 | GUERRERO |
| 11 | 63 | HIDALGO |
| 12 | 66 | MÉXICO PONIENTE |
| 13 | 67 | MICHOACÁN |
| 14 | 69 | NAYARIT |
| 16 | 71 | OAXACA |
| 17 | 72 | PUEBLA |
| 18 | 75 | SAN LUIS POTOSÍ |
| 19 | 76 | SINALOA |
| 22 | 79 | TAMAULIPAS |
| 24 | 81 | VERACRUZ NORTE |
| 25 | 82 | VERACRUZ SUR |
| 26 | 83 | YUCATÁN |
| 27 | 84 | ZACATECAS |
| **Unidades Médicas Transferidas a IMSS-BIENESTAR** | | |
| 2 | 53 | BAJA CALIFORNIA SUR |
| 4 | 54 | CAMPECHE |
| 6 | 56 | COLIMA |
| 15 | 69 | NAYARIT |
| 20 | 76 | SINALOA |
| 21 | 77 | SONORA |
| 23 | 80 | TLAXCALA |
| 28 | 87 | SUR DEL DF |

## 2.- Montos a contratar

### HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar

| No. Partida | U.O. | ESTADO | MONTO MÍNIMO | MÓNTO MÁXIMO |
|---|---|---|---|---|
| **1** | 52 | BAJA CALIFORNIA | $ 208,121.00 | $ 520,301.00 |
| **3** | 54 | CAMPECHE | $ 282,504.00 | $ 706,258.00 |
| **5** | 55 | COAHUILA | $ 832,564.00 | $ 2,081,406.00 |
| **7** | 57 | CHIAPAS | $ 2,850,769.00 | $ 7,126,921.00 |
| **8** | 58 | CHIHUAHUA | $ 969,133.00 | $ 2,422,830.00 |
| **9** | 60 | DURANGO | $ 879,108.00 | $ 2,197,766.00 |
| **10** | 62 | GUERRERO | $ 211,401.00 | $ 528,501.00 |
| **11** | 63 | HIDALGO | $ 1,560,950.00 | $ 3,902,371.00 |
| **12** | 66 | MÉXICO PONIENTE | $ 1,034,856.00 | $ 2,587,138.00 |
| **13** | 67 | MICHOACÁN | $ 1,778,032.00 | $ 4,445,074.00 |
| **14** | 69 | NAYARIT | $ 383,579.00 | $ 958,947.00 |
| **16** | 71 | OAXACA | $ 2,330,663.00 | $ 5,826,646.00 |
| **17** | 72 | PUEBLA | $ 3,022,313.00 | $ 7,555,773.00 |
| **18** | 75 | SAN LUIS POTOSÍ | $ 2,990,899.00 | $ 7,477,240.00 |
| **19** | 76 | SINALOA | $ 458,342.00 | $ 1,145,852.00 |
| **22** | 79 | TAMAULIPAS | $ 544,042.00 | $ 1,360,100.00 |
| **24** | 81 | VERACRUZ NORTE | $ 1,551,554.00 | $ 3,878,885.00 |
| **25** | 82 | VERACRUZ SUR | $ 1,010,940.00 | $ 2,527,349.00 |
| **26** | 83 | YUCATÁN | $ 722,766.00 | $ 1,806,913.00 |
| **27** | 84 | ZACATECAS | $ 1,905,848.00 | $ 4,764,619.00 |
| | | **TOTAL** | **$ 25,528,384.00** | **$ 63,820,890.00** |

### UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR

| No. Partida | U.O. | ESTADO | MONTO MÍNIMO | MÓNTO MÁXIMO |
|---|---|---|---|---|
| **2** | 53 | BAJA CALIFORNIA SUR | $ 5,811,873.00 | $ 14,529,678.00 |
| **4** | 54 | CAMPECHE | $ 6,638,862.00 | $ 16,597,155.00 |
| **6** | 56 | COLIMA | $ 5,878,474.00 | $ 14,696,176.00 |
| **15** | 69 | NAYARIT | $ 4,719,601.00 | $ 11,799,000.00 |
| **20** | 76 | SINALOA | $ 20,031,915.00 | $ 50,079,771.00 |
| **21** | 77 | SONORA | $ 24,191,845.00 | $ 60,479,596.00 |
| **23** | 80 | TLAXCALA | $ 7,875,691.00 | $ 19,689,213.00 |
| **28** | 87 | CDMX SUR | $ 431,667.00 | $ 1,079,167.00 |
| | | **TOTAL** | **$ 75,579,928.00** | **$ 188,949,756.00** |

## 3.- Consumo promedio de gases medicinales e industriales

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BAJA CALIFORNIA | Óxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "E" | kg | 4 | 9 |
| 1 | BAJA CALIFORNIA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 15 | 36 |
| 1 | BAJA CALIFORNIA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 11 | 27 |
| 1 | BAJA CALIFORNIA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 15 | 36 |
| 1 | BAJA CALIFORNIA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "K" | carga | 18 | 45 |
| 1 | BAJA CALIFORNIA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 12600 | 31500 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Nitrógeno NF Gaseoso Medicinal | Cilindro | $m^3$ | 346 | 863 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 4248 | 10620 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 266 | 663 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 310 | 773 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 239 | 596 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 36 | 90 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 249 | 621 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 113689 | 284222 |
| 3 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "B" | carga | 324 | 810 |
| 3 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 105 | 261 |
| 3 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 94 | 234 |

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS BIENESTAR

Unidad del Programa
IMSS-Bienestar

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 44 | 108 |
| 3 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 4464 | 11160 |
| 4 | CAMPECHE | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro | kg | 42 | 104 |
| 4 | CAMPECHE | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | $m^3$ | 42 | 104 |
| 4 | CAMPECHE | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 42 | 104 |
| 4 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 1734 | 4335 |
| 4 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 292 | 728 |
| 4 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 479 | 1197 |
| 4 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 752 | 1878 |
| 4 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 918 | 2295 |
| 4 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 34566 | 86415 |
| 5 | COAHUILA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "B" | kg | 30 | 75 |
| 5 | COAHUILA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "BT-80" (2$m^3$), "BT-40" (1.5$m^3$) "BT-20" (1$m^3$) | kg | 2 | 3 |
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 11399 | 28497 |
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "B" | carga | 600 | 1500 |
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 8 | 19 |
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 22 | 53 |
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 36 | 90 |
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 76 | 188 |
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "Q" | carga | 21 | 51 |

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 8424 | 21060 |
| 6 | COLIMA | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$). | kg | 22 | 54 |
| 6 | COLIMA | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro | kg | 168 | 419 |
| 6 | COLIMA | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | $m^3$ | 125 | 311 |
| 6 | COLIMA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 33 | 81 |
| 6 | COLIMA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 44 | 108 |
| 6 | COLIMA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 1610 | 4023 |
| 6 | COLIMA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 616 | 1539 |
| 6 | COLIMA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 1685 | 4212 |
| 6 | COLIMA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 164700 | 411750 |
| 7 | CHIAPAS | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Cilindro | kg | 42 | 105 |
| 7 | CHIAPAS | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro tipo "B" | $m^3$ | 2 | 3 |
| 7 | CHIAPAS | Nitrógeno Industrial | Cilindro | $m^3$ | 128 | 319 |
| 7 | CHIAPAS | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "B" | kg | 34 | 84 |
| 7 | CHIAPAS | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$) | kg | 1 | 2 |
| 7 | CHIAPAS | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "K" | kg | 103 | 257 |
| 7 | CHIAPAS | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 221 | 551 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Cilindro tipo "B" | $m^3$ | 54 | 135 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Cilindro | $m^3$ | 31 | 77 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "B" | carga | 2186 | 5463 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 ($2m^3$), BT-40 ($1.5m^3$) BT-20 ($1m^3$) | carga | 4 | 9 |

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 360 | 900 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 60 | 148 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 224 | 558 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 11520 | 28800 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 101391 | 253476 |
| 8 | CHIHUAHUA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "K" | kg | 10 | 23 |
| 8 | CHIHUAHUA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 1872 | 4680 |
| 8 | CHIHUAHUA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 144 | 360 |
| 8 | CHIHUAHUA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" 3.0 | carga | 137 | 342 |
| 9 | DURANGO | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Cilindro | kg | 2 | 5 |
| 9 | DURANGO | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "B" | kg | 9 | 21 |
| 9 | DURANGO | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 9 | 21 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 586 | 1463 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "B" | carga | 130 | 324 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 14 | 33 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 11 | 27 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 8 | 18 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 33 | 81 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 8 | 18 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "Q" | carga | 8 | 18 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 25304 | 63259 |

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS BIENESTAR

Unidad del Programa
IMSS-Bienestar

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | GUERRERO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 2992 | 7479 |
| 10 | GUERRERO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 11 | 27 |
| 10 | GUERRERO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 8 | 18 |
| 11 | HIDALGO | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Cilindro | kg | 4 | 9 |
| 11 | HIDALGO | Aire Medicinal FEUM | Cilindro tipo "B" | $m^3$ | 4 | 9 |
| 11 | HIDALGO | Nitrógeno Industrial | Cilindro | $m^3$ | 4 | 9 |
| 11 | HIDALGO | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "E" | kg | 8 | 18 |
| 11 | HIDALGO | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "K" | kg | 8 | 18 |
| 11 | HIDALGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 569 | 1422 |
| 11 | HIDALGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 40 | 99 |
| 11 | HIDALGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 299 | 747 |
| 11 | HIDALGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 144 | 360 |
| 11 | HIDALGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 155 | 387 |
| 11 | HIDALGO | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 57240 | 143100 |
| 12 | MÉXICO PONIENTE | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "K" | kg | 2 | 3 |
| 12 | MÉXICO PONIENTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 58 | 144 |
| 12 | MÉXICO PONIENTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 68 | 169 |
| 12 | MÉXICO PONIENTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 36 | 90 |
| 12 | MÉXICO PONIENTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 4104 | 10260 |
| 12 | MÉXICO PONIENTE | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 13500 | 33750 |
| 13 | MICHOACÁN | Acetileno 2.6 Absorción Atómica | Cilindro | kg | 4 | 9 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "B" | kg | 88 | 219 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "E" | kg | 1 | 2 |

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | MICHOACÁN | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "K" | kg | 2 | 3 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Cilindro | $m^3$ | 4 | 9 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 3658 | 9144 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 8 | 18 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 40 | 99 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 119 | 296 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 122 | 305 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 11 | 27 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 37372 | 93429 |
| 14 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 47 | 117 |
| 14 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 90 | 225 |
| 14 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 44 | 108 |
| 14 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 4 | 9 |
| 14 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 4 | 9 |
| 14 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 6840 | 17100 |
| 15 | NAYARIT | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 5 | 12 |
| 15 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 35 | 87 |
| 15 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 324 | 810 |
| 15 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 324 | 810 |
| 15 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "K" | carga | 38307 | 95766 |

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 140834 | 352084 |
| 15 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 135633 | 339082 |
| 16 | OAXACA | Oxido Nitroso Alta Pureza | Cilindro | kg | 15 | 36 |
| 16 | OAXACA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 1550 | 3875 |
| 16 | OAXACA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "B" | carga | 1404 | 3510 |
| 16 | OAXACA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 47 | 117 |
| 16 | OAXACA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 191 | 477 |
| 16 | OAXACA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 94 | 234 |
| 16 | OAXACA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 52668 | 131670 |
| 16 | OAXACA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 18738 | 46845 |
| 17 | PUEBLA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 10 | 23 |
| 17 | PUEBLA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 18 | 45 |
| 17 | PUEBLA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 353 | 882 |
| 17 | PUEBLA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 170 | 423 |
| 17 | PUEBLA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 5089 | 12722 |
| 17 | PUEBLA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 60390 | 150975 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Cilindro | kg | 4 | 9 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Nitrógeno Industrial | Cilindro | $m^3$ | 54 | 135 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "B" | kg | 15 | 36 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "D" | kg | 18 | 45 |

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Cilindro tipo "B" | $m^3$ | 8 | 18 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Cilindro | $m^3$ | 4 | 9 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 20292 | 50729 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 8 | 18 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 137 | 342 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 170 | 423 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 188 | 468 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 198000 | 495000 |
| 19 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 4 | 9 |
| 19 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 46 | 113 |
| 19 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "K" | carga | 177 | 441 |
| 19 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 14 | 35 |
| 19 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 10 | 24 |
| 19 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 8292 | 20730 |
| 20 | SINALOA | Aire Medicinal FEUM | Cilindro tipo "B" | $m^3$ | 158 | 395 |
| 20 | SINALOA | Bióxido de Carbono Extra-Seco | Cilindro | kg | 116 | 289 |
| 20 | SINALOA | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro tipo B | kg | 19 | 47 |
| 20 | SINALOA | Helio | Cilindro | $m^3$ | 1507 | 3766 |
| 20 | SINALOA | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | $m^3$ | 31 | 77 |
| 20 | SINALOA | Nitrógeno Líquido FEUM | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 64 | 159 |
| 20 | SINALOA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 18 | 43 |

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 22006 | 55015 |
| 20 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "B" | carga | 1269 | 3172 |
| 20 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 1 | 1 |
| 20 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 8 | 20 |
| 20 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 478594 | 1196485 |
| 20 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 32121 | 80302 |
| 21 | SONORA | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Cilindro | kg | 4 | 9 |
| 21 | SONORA | Aire Medicinal FEUM | Cilindro tipo "B" | $m^3$ | 85 | 212 |
| 21 | SONORA | Bióxido de Carbono Extra Seco | Cilindro | kg | 186 | 464 |
| 21 | SONORA | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro tipo B | kg | 3456 | 8640 |
| 21 | SONORA | Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM | Cilindro | carga | 2 | 3 |
| 21 | SONORA | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | $m^3$ | 169 | 421 |
| 21 | SONORA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "K" | kg | 160 | 399 |
| 21 | SONORA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 184 | 459 |
| 21 | SONORA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 192 | 480 |
| 21 | SONORA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 1121 | 2802 |
| 21 | SONORA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "K" | carga | 1124 | 2810 |
| 21 | SONORA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 6 | 14 |
| 21 | SONORA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 299020 | 747550 |
| 21 | SONORA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 48493 | 121231 |
| 22 | TAMAULIPAS | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 9 | 21 |
| 22 | TAMAULIPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 594 | 1485 |

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | TAMAULIPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 ($2m^3$), BT-40 ($1.5m^3$) BT-20 ($1m^3$) | carga | 1 | 2 |
| 22 | TAMAULIPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 188 | 468 |
| 22 | TAMAULIPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 195 | 486 |
| 22 | TAMAULIPAS | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 7980 | 19950 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 13596 | 33990 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 ($2m^3$), BT-40 ($1.5m^3$) BT-20 ($1m^3$) | carga | 20 | 48 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 497 | 1241 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 1913 | 4782 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 408 | 1020 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 394 | 984 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "Q" | carga | 2592 | 6480 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 134 | 333 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 62202 | 155505 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 88308 | 220770 |
| 24 | VERACRUZ NORTE | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Cilindro | kg | 2 | 5 |
| 24 | VERACRUZ NORTE | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Cilindro | $m^3$ | 2 | 3 |
| 24 | VERACRUZ NORTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 59 | 147 |
| 24 | VERACRUZ NORTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 ($2m^3$), BT-40 ($1.5m^3$) BT-20 ($1m^3$) | carga | 40 | 99 |
| 24 | VERACRUZ NORTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 48 | 120 |
| 24 | VERACRUZ NORTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 48 | 120 |

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 | VERACRUZ NORTE | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 43204 | 108009 |
| 25 | VERACRUZ SUR | Nitrógeno Industrial | Cilindro | $m^3$ | 2 | 3 |
| 25 | VERACRUZ SUR | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "K" | kg | 1 | 2 |
| 25 | VERACRUZ SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 31 | 77 |
| 25 | VERACRUZ SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "K" | carga | 2 | 3 |
| 25 | VERACRUZ SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 17 | 41 |
| 25 | VERACRUZ SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 1022 | 2553 |
| 25 | VERACRUZ SUR | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 19770 | 49425 |
| 26 | YUCATÁN | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | $m^3$ | 15 | 36 |
| 26 | YUCATÁN | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 15 | 36 |
| 26 | YUCATÁN | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 2410 | 6023 |
| 26 | YUCATÁN | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 576 | 1440 |
| 26 | YUCATÁN | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 10738 | 26843 |
| 27 | ZACATECAS | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | $m^3$ | 195 | 486 |
| 27 | ZACATECAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 6884 | 17210 |
| 27 | ZACATECAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 238 | 594 |
| 27 | ZACATECAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 186 | 465 |
| 27 | ZACATECAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 830 | 2075 |
| 27 | ZACATECAS | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 2430 | 6075 |

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | ZACATECAS | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 137384 | 343458 |
| 28 | CDMX SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 228 | 570 |
| 28 | CDMX SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 8 | 20 |
| 28 | CDMX SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 180 | 450 |
| 28 | CDMX SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 42 | 105 |
| 28 | CDMX SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 132 | 330 |
| 28 | CDMX SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 104 | 258 |
| 28 | CDMX SUR | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 31102 | 77753 |

- *Las cantidades establecidas que se presentan deberán ser consideradas solo como referencia y a efectos de proyección, no obstante, no representa ningún compromiso para el Instituto.*
- *La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto por Monto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- *En los términos de lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado al precio ofertado más bajo por partida y será formalizado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.*

## 4.- Relación de Hospitales del Programa IMSS-Bienestar

| PARTIDA | ESTADO | HOSPITAL | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 1 | BAJA CALIFORNIA | HR SAN QUINTÍN | CALLE 1° DE MAYO 400 FRAC. LAS MISIONES, COL. VICENTE GUERRERO, MPIO. ENSENADA C.P. 22920, SAN QUINTÍN, B.C. |
| 3 | CAMPECHE | HR HECELCHAKAN | CALLE 31 S/N COL SAN ANTONIO C.P. 24800, HECELCHAKÁN, CAMP. |
| | | HR MAMANTEL | AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N ESQUINA PORFIRIO DÍAZ CARRETERA FEDERAL ESCÁRCEGA VILLA HERMOSA, COL. PORFIRIO DÍAZ, C.P. 24350, MAMANTEL CAMP. |
| 5 | COAHUILA | HR MATAMOROS | INDEPENDENCIA Y PABELLÓN S/N COL. CENTRO, C.P 27440, MATAMOROS, COAH. |
| | | HR RAMOS ARIZPE | BOULEVARD PLAN DE GUADALUPE 151 Y MANUEL ACUÑA COL. CENTRO, C.P. 25900, RAMOS ARIZPE, COAH. |
| | | HR SAN BUENAVENTURA | CARRETERA A CUATRO CIÉNEGAS KM. 23/100, C.P. 25500 COL. SAN BUENAVENTURA, MPIO. SAN BUENAVENTURA, COAH. |
| 7 | CHIAPAS | HR ALTAMIRANO | AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N C.P. 30190, ALTAMIRANO, CHIS |
| | | HR BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS | AV. 21 DE MARZO S/N COL. CENTRO, C.P. 29955 BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, CHIAPAS |
| | | HR BOCHIL | CALLEJÓN EL NARANJO S/N COL. MORELOS, C.P. 29770, BOCHIL, CHIS |
| | | HR GUADALUPE TEPEYAC | CARRETERA A GUADALUPE TEPEYAC, MUNICIPIO LAS MARGARITAS C.P. 30180, COL. GPE. TEPEYAC, CHIS. |
| | | HR MAPASTEPEC | CARRETERA INTERNACIONAL S/N Y CAMINO A PANTALEÓN DOMÍNGUEZ C.P. 30560, MAPASTEPEC, CHIS. |
| | | HR MOTOZINTLA | CALZADA LAS CANOAS N° 800 C.P. 30900, MOTOZINTLA DE MENDOZA, CHIS. |
| | | HR OCOSINGO | CARRETERA RIO JATATE CAMINO A BETANIA, BARRIO NUEVO, C.P. 29950, OCOSINGO, CHIS |
| | | HR OCOZOCOAUTLA | LIBRAMIENTO SUR S/N ENTRONQUE CARRETERA A VILLA FLORES C.P. 29140, OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIS. |
| | | HR SAN FELIPE ECATEPEC | KM. 1169 BARRIO DE FÁTIMA C.P. 29264, SAN CRISTÓBAL LAS CASAS, CHIS. |
| | | HR VENUSTIANO CARRANZA | CARRETERA TUXTLA PUJOL TIC S/N KM. 90.5 C.P. 30200, VENUSTIANO CARRANZA, CHIS. |

| PARTIDA | ESTADO | HOSPITAL | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 8 | CHIHUAHUA | HR GUACHOCHI | ATLANTE Y ZACATEPEC S/N COL. ALTAVISTA, MPIO. GUACHOCHI, C.P. 33180 |
| | | HR SAN JUANITO | CALLE VICENTE GUERRERO Y TEPORACA S/N COLONIA BARRIO EL SEGURO MUNICIPIO BOCOINA C.P. 33210 |
| | | HR VALLE DE IGNACIO ALLENDE | INDEPENDENCIA Y BENITO JUÁREZ S/N CP. 33920 COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE ALLENDE |
| 9 | DURANGO | HR GUADALUPE VICTORIA | CARRET. RAMÓN CORONA KM. 1 C.P. 34700 COLONIA CENTRO CIUDAD GUADALUPE VICTORIA DURANGO |
| | | HR RODEO | CARR. PANAMERICANA KM. 160 S/N C.P. 35760, COLONIA INDUSTRIAL, MPIO, RODEO, DGO |
| | | HR VICENTE GUERRERO | CARRET. A SUCHIL KM. 1.5, COL. J GUADALUPE RODRIGUEZ C.P. 34890 |
| 10 | GUERRERO | HR LA UNIÓN | CARRETERA FEDERAL ZIHUATANEJO - LAZARO CARDENAS PREDIO" RUSTICO EL REPARO"ENTRONQUE LA UNION EN EL M |
| 11 | HIDALGO | HR HUEJUTLA DE REYES | CARRET. MÉXICO TAMPICO KM. 214, COL. LA LOMITA, MUN. HUEJUTLA DE REYES HGO., C.P. 43000 |
| | | HR IXMIQUILPAN | AV. HIDALGO PROLONG. S/N FRACC. VALLE DE SAN JAVIER C.P. 42300, MPIO, IXMIQUILPAN |
| | | HR METEPEC | CARRET. MEXICO HUAYACOCOTLA TULANTINGO. C.P. 43400, METEPEC, HGO. |
| | | HR ZACUALTIPAN | OCAMPO Y MOCTEZUMA S/N COL. CHILILIAPA, C.P. 43200, ZACUALTIPAN, HGO. |
| 12 | MÉXICO PONIENTE | HR AMANALCO | PARADERO DEMOMINADO EL VIVERO KILOMETRO 47.5 CARRETERA TOLUCA-AMANALCO VALLE DE BRAVO LOCALIDAD DE SAN LUCAS 1ª. SECCION 51260 |
| | | HR SAN JOSÉ DEL RINCÓN | CARETERA VILLA VICTORIA EL ORO KM. 35.5COL. SANTA CRUZ DEL RINCÓN MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN C.P 50684 |

| PARTIDA | ESTADO | HOSPITAL | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 13 | MICHOACÁN | HR ARIO DE ROSALES | BOULEVARD L. CÁRDENAS Y LUIS PADILLA S/N, COL. RAMÍREZ C.P. 61830 MPIO. ARIO DE ROSALES, MICH |
| | | HR BUENAVISTA | MORELOS NTE. N° 2501 COL. MARTÍREZ URUAPAN C.P. 60500, BUENAVISTA TOMATLÁN, MICH. |
| | | HR COALCOMAN | FRANCISCO J. MUJÍCA N° 275 ESQ. DR. MIGUEL SILVA S/N C.P. 60840 COL. COALCOMAN, MICH. |
| | | HR HUETAMO | LIBRAMIENTO OTE. S/N COL. UNIDAD DEPORTIVA, HUETAMO, MICH. C.P. 61940 |
| | | HR PARACHO | PROLONG. 20 DE NOVIEMBRE ESQ. 1RA. DE JUNIO S/N C.P. 60250 MPIO. PARACHO COLONIA VILLA ARTESANAL. |
| | | HR TUXPAN | KM. 15 CARRETERA FEDERAL C.P. 61420, COL. TUXPAN, MPIO. ZITACUARO, MICH |
| | | HR VILLAMAR | CARRETERA FEDERAL SAHUAYO-ZAMORA KM. 333 EMILIANO ZAPATA MPIO. DE VILLAMAR, C.P. 59551 |
| 14 | NAYARIT | HR SAN CAYETANO | FRANCISCO I. MADERO S/N , COL. EL VIVERO, SAN CAYETANO NAYARIT, C.P. 63511 |
| 16 | OAXACA | HR HUAJUAPAN DE LEÓN | DIAGONAL 5 DE FEBRERO N° 8 COL. LA SOLEDAD C.P. 69006, HUAJUAPAN DE LEÓN |
| | | HR HUAUTLA DE JIMÉNEZ | CERRO DE FORTIN S/N, COL. EL FORTÍN, C.P. 68500, HUAUTLA DE JIMÉNEZ, OAX. |
| | | HR MATIAS ROMERO AVENDAÑO | AV. TIERRA Y LIBERTAD NO. 202 COL. BENITO JUAREZ CP. 70300, MATIAS ROMERO, OAX. |
| | | HR MIAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ | CALLE 3 DE OCTUBRE S/N, BARRIO ABAJO, MIAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ, CP 70805 |
| | | HR SAN ILDEFONSO VILLA ALTA | CARRETERA A TEMAXCALAPA KM 1.5 S/N SAN IDELFONSO VILLA ALTA C.P. 68800 |
| | | HR TLAXIACO | AGENCIA CAMPO DE AVIACIÓN BULEVARD DE LA SALUD S/N BARRIO SAN PEDRO MPIO. TLAXIACO, OAX. C.P. 6980 |
| | | HR SANTIAGO JAMILTEPEC | ANTIGUO CAMINIMO A MECHOACÁN S/N 5A. SECC. C.P. 71700, SANTIAGO JAMILTEPEC, OAX. |
| | | HR SANTIAGO JUXTLAHUACA | KM. 1 CARR. JUXTLAHUACA-HUAJUAPAN, COL. LÁZARO CÁRDENAS, SANTIAGO JUXTLAHUACAN OAXACA.C.P. 69700, |
| | | HR TLACOLULA DE MATAMOROS | CARR. DIAZ ORDAZ KM 5 S/N SEPTIMA SECCIÓN C.P. 70400, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAX. |

| PARTIDA | ESTADO | HOSPITAL | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 17 | PUEBLA | HR CHIAUTLA DE TAPIA | 11 NTE. Y CARR. IXCAMILPA C.P. 74730, CHIAUTLA DE TAPIA, PUE. |
| | | HR CHIGNAHUAPAN | MIGROMANTE S/N COL. CENTRO C.P. 73300 |
| | | HR IXTEPEC | CAMINO A ZITLALA KM. 250 PREDIO DENOMINADO "LKUYAT CHIWIX" C.P. 73480, IXTEPEC, PUE |
| | | HR LA CEIBA | CARRET. MEXICO TUXPAN KM. 143 C.P. 73090 |
| | | HR EL SECO | AV. 20 NOV. S/N C.P. 75160 BARRIO JILOTEPEC SAN SALVADOR EL SECO . |
| | | HR TEPEXI DE RODRÍGUEZ | CARRETERA LA COLORADA IXCAQUIXTLA SN BARRIO SAN SEBASTIAN C.P.74690 |
| | | HR ZACAPOAXTLA | HERMANOS MINA Y GALEANA S/N COL. CENTRO, C.P. 63680 MUN. ZACAPOAXTLA PUEBLA COL. CENTRO |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | HR AXTLA DE TERRAZAS | CALLE 4 DE AGOSTO S/N LIBRAMIENTO COBACH 136 COL. SANTA MARIA DOS C.P. 79930 MUPIO. AXTLA DE TERRAZAS, |
| | | HR CERRITOS | VENUSTIANO CARRANZA 33 C.P. 79402, MUNICIPIO DE CERRITOS COLONIA GUADALUPE |
| | | HR CHARCAS | CARRETERA ESTATAL LOCALIDAD LOS CHARCOS ESQUINA RAUL CHAVEZ S/N C.P 78570, MPIO. CHARCAS, SLP |
| | | HR LOS HERNÁNDEZ | CALLE AGUASCALIENTES NO. 20, COMUNIDAD LOS HERÁNDEZ, CP 78670, MUNICIPIO VILLA DE RAMOS |
| | | HR MATEHUALA | CARRET. CENTRAL MATEHUALA – SALTILLO KM 617, COL. 22 DE MAYO, C.P. 78700, MPIO. MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ |
| | | HR ZACATIPAN | CARR. A SAN MARTIN KM. 3 COL. ZACATIPAN, MUN. TAMAZUCHALE, S.L.P. C.P. 79960 |
| 19 | SINALOA | HR EL FUERTE | CALLE REBECA SERNA ESCOBOZA S/N, CARRETERA MOCHIS, CHOIX COL. AYALOS, EL FUERTE SINALOA. C.P. 81820 |
| | | HR VILLA UNIÓN | LEANDRO VALLE S/N VILLA UNION C.P. 8022 |
| 22 | TAMAULIPAS | HR HIDALGO | CALLE FRANCISCO JAVIER MINA ENTRE GPE. VICTORIA Y CAMINO A LA CLEOTILDE S/N. COL. CENTRO, CD. HIDALGO, TAMAULIP |
| | | HR SAN CARLOS | CARRETERA SOLEDAD-SAN CARLOS KM71 PUEBLO SAN CARLOS 87730 |
| | | HR SOTO LA MARINA | ANTONIO CASO Y DÍAS MIRON COLONIA EJIDO LAZARO CARDENAS C.P. 87670, SOTO LA MARINA, TAMP. |
| | | HR TULA | ENRIQUE CARDENAS GLEZ. 14 BARRIO EL JICOTE C.P. 87900 CD. TULA, TAMAULIPAS |

| PARTIDA | ESTADO | HOSPITAL | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 24 | VERACRUZ NORTE | HR CHICONTEPEC DE TEJEDA | CALLE CONSTITUCIÓN S/N C.P. 91700, COL. CENTRO.CHICONTEPEC, VER. |
| | | HR PAPANTLA DE OLARTE | CAMINO ANTIGUO A TAJIN S/N. COL. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS C.P. 93430, PAPANTLA, VER. |
| | | HR PLAN DE ARROYOS | CAMINO A LA NORIA N° 134, COL. LA GRANJA, PLAN DE ARROYOS, MPIO. ATZALAN, VER. C.P. 93695, ATZALAN |
| 25 | VERACRUZ SUR | HR COSCOMATEPEC DE BRAVO | CARR. FED. FORTIN-HUATUSCO KM. 22.5 C.P. 94140, COSCOMATEPEC, VER. |
| | | HR JALTIPAN DE MORELOS | PROLONG. MORELOS S/N COL. DEPORTIVA C.P. 92680, JALTIPAN, VER. |
| | | HR ZONGOLICA | HIDALGO Y MORELOS S/N COL. CENTRO C.P. 95000 MUN. 201 ZONGOLICA |
| 26 | YUCATÁN | HR ACANCEH | CALLE 21 N° 177 Y 30 Y 32 C.P. 97380 COLONIA CENTRO, ACANCEH, YUC. |
| | | HR IZAMAL | CALLE 24 # 313 POR 37 COL. SAN MARCOS C.P. 97540, IZAMAL, YUC. |
| | | HR MAXCANU | CALLE 21 S/N ENTRE 16 Y 18 C.P. 97800 COLONIA CENTRO, MAXCANU, YUC. |
| | | HR OXKUTZCAB | CALLE 64 POR 49 Y 51 COL. SAN ESTEBAN, C.P. 97880, OXKUTZCAB, YUC. |
| 27 | ZACATECAS | HR CONCEPCION DEL ORO | CARR. SALTILLO-GUADALAJARA KM. 12, C.P. 98200 MUNICIPIO CONCEPCIÓN DEL ORO |
| | | HR PINOS | PROLONG. GONZÁLEZ ORTEGA, ESQ. CARRERAS S/N, COL. CENTRO, C.P. 98920, PINOS ZACATECAS |
| | | HR RIO GRANDE | CARR. FESNILLO-TORREÓN KM 53.7, COL. VISTA HERMOSA, C.P. 98400, RIO GRANDE, ZAC. |
| | | HR TLALTENANGO | PROL. EMILIO CARRANZA S/N C.P. 99700 BARRIO VERACRUZ MUN. TLALTENANGO ZACA. |
| | | HR VILLANUEVA | GUTIÉRREZ DEL ÁGUILA S/N COL. PAMANES ESCOBEDO MUN. VILLANUEVA , C.P. 99045 |
| | | H FRESNILLO | EJIDAL, 99084 FRESNILLO, ZAC. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## 5.- Relación de Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR

| PARTIDA | ESTADO | UNIDAD MEDICA | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | HG CIUDAD CONSTITUCION | HUGO CERVANTES DEL RIO ENTRE "E" Y "F", FRACCIONAMIENTO SAN MARTIN, MUNICIPIO COMONDU |
| | | HC LORETO | JUAN MANUEL DE BASALDUA ENTRE JUANCALITO Y NOTRI S/N COLONIA INDUSTRIAL |
| | | CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G VELARDE | CALLE MICHAEL COSTEAU NO. 2 COLONIA MESA FRANCIA, SANTA ROSALÍA, CP 23920 |
| | | HG JUAN MARIA DE SALVATIERRA | AV. DE LOS DEPORTISTAS NO. 86, ANTIGUO AERÓDROMO MILITAR, CP 23085 LA PAZ |
| | | HG SAN JOSÉ DEL CABO (DR. RAUL A. CARRILLO) | RETORNO ATUNERO SN COLONIA MAURICIO CASTRO, MUNICIPIO LOS CABOS, CP 23400 |
| | | HG CABO SAN LUCAS | BLVD LOS PINOS ESQ. SAN ANTONIO S/N, COLONIA ARCOS DEL SOL, CP 23474, LOS CABOS |
| 4 | CAMPECHE | HG CD CARMEN Dra. MA. DEL SOCORRO QUIROGA | CALLE 56, SIN NÚMERO, COLONIA, PETROLERA, MUNICIPIO, CARMEN CP 24179, CAMPECHE |
| | | HIC CHAMPOTON | AV CARLOS SANSORES PÉREZ, SIN NÚMERO, COLONIA ISSSTE, MUNICIPIO CHAMPOTON, CP 24400, CAMPECHE |
| | | HIC CANDELARIA | CALLE 35, SIN NÚMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO CANDELARIA, C.P. 24330, CAMPECHE |
| | | HIC HOPELCHEN | CALLE 28-A, # 52-A COLONIA EL TAMARINDO, MUNICIPIO HOPELCHEN, CP 24600, CAMPECHE |
| | | HIC PALIZADA | CALLE IGNACIO RAMIREZ # 9 COLONIA PALIZADA CENTRO, MUNICIPIO PALIZADA CP 24200, CAMPECHE |
| | | HIC SABANCUY | CARRETERA SABANCUY - ESCÁRCEGA Y CALLE ITURBIDE, SIN NÚMERO, EJIDO BENITO JUAREZ, MUNICIPIO CARMEN, CP 24370, CAMPECHE |
| | | HIC XPUJIL | CALLE CARRETERA XPUJIL-DZIBALCHEN KM 0.9, SIN NÚMERO, PUEBLO XPUJIL, MUNICIPIO CALAKMUL, CP 24640, CAMPECHE |
| | | HIC CALKINI | CALLE 23, SIN NÚMERO, COLONIA FATIMA, MUNICIPIO CALKINI , CP 24902, CAMPECHE |
| | | HG ESCÁRCEGA | CALLE 50, SIN NÚMERO, COLONIA ESCARCEGA CENTRO, MUNICIPIO ESCARCEGA, CP 24350, CAMPECHE |

| PARTIDA | ESTADO | UNIDAD MEDICA | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 6 | COLIMA | HG VILLA DE ÁLVAREZ | AVENIDA PAROTAS SIN NUMERO COLONIA MINA DE PEÑA, |
| | | HGR UNIVERSITARIO | KM. 2 CARRETERA COLIMA-GUADALAJARA, S/N, COLONIA EL PORVENIR LATERAL TERCER ANILLO PERIFÉRICO, CÓDIGO POSTAL 28019, COLIMA |
| | | HG IXTLAHUACAN | CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N, CENTRO, 28700 IXTLAHUACÁN, COLIMA |
| | | HG TECOMÁN | RICARDO FLORES MAGÓN LB, LA PALMITA, 28150 TECOMÁN, COLIMA |
| | | HG MANZANILLO | EJIDO, AV ELÍAS ZAMORA S/N, NUEVO SALAHUA, 28869 MANZANILLO, COLIMA |
| 15 | NAYARIT | H ACAPONETA | PROLONGACION MORELOS N/A, ARBOLEDAS SAN CARLOS, CENTRO, 63430 ACAPONETA, NAY. |
| | | H COMPOSTELA | ESCUADRON 201, NUMERO 30 COLONIA LOMAS DE SAN CRISTOBAL, 63702 |
| | | H LAS VARAS | NUEVA GALICIA, 63715 LAS VARAS, NAY. |
| | | H IXTLÁN DEL RÍO | C. HIDALGO 500, SANTO SANTIAGO, 63940 IXTLÁN DEL RÍO, NAY. |
| | | H JESÚS MARÍA | MOLOLOA, 63530 JESÚS MARÍA, NAY. |
| | | H ROSAMORADA | PROLONGACION QUERETARO SUR 230, INSURGENTES, 63630 ROSAMORADA, NAY. |
| | | H SANTIAGO IXCUINTLA | LUIS FIGUEROA 115,COLONIA SANTIAGO IXCUINTLA CENTRO |
| | | H TECUALA | TECUALA - ACAPONETA KM 1 SIN NUMERO, COLONIA REVOLUCIÓN, 63455 |
| | | H CIVIL DE NAYARIT | ENFERMERÍA, FRAY JUNÍPERO SERRA, 63000 TEPIC, NAY. |
| | | H TUXPAN | HIDALGO 425, EL BEIS, 63200 ROSAMORADA, NAY. |
| | | H PUENTE DE CAMOTLÁN | CALLE JOSE MARIA MORELOS 2, UNIVERSIDAD, 63590 PUENTE DE CAMOTLÁN, NAY. |
| | | H SAN FRANCISCO | AFRICA Y CHINA S/N, 63729 SAN FRANCISCO, NAY. |
| | | H TONDOROQUE | PRIVADA, SAN VICENTE S/N, 63735 MEZCALES, NAY. |

| PARTIDA | ESTADO | UNIDAD MEDICA | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 20 | SINALOA | HG LOS MOCHIS | CALLE MACARIO GAXIOLA # 1449 SUR, COLONIA,RAÚL ROMANILO, MUNICIPIO AHOME CP 81249, SINALOA |
| | | HG MAZATLÁN | AV OSCAR PEREZ ESCOBOSA # 6505, COLONIA EL VENADILLO, MUNICIPIO MAZATLAN, CP 82267, SINALOA |
| | | HG CULIACÁN | AV IGNACIO ALDAMA, SIN NÚMERO, COLONIA ROSALES, MUNICIPIO CULIACAN, CP 80230, SINALOA |
| | | HIC ANGOSTURA | ESTA UNIDAD SE ENCUENTRA UBICADA ENTRE NIÑOS HEROES Y JAVIER MINA, A UN COSTADO DE LA CRUZ ROJA. 81600 |
| | | HIC BADIRAGUATO | GABRIEL LEYVA SOLANO POSTE NO. 321 COL ALTOS CAMICHIN 80500 |
| | | HIC CONCORDIA | CARRET. MAZATLAN-DURANGO S/N, COL. CENTRO 82600 |
| | | HIC COSALA | CALLE GUERRERO S/N, COL. CENTRO 80700 |
| | | HIC CHOIX | BOULEVARD 20 NOV. NO. 1 81700 |
| | | HG GUASAVE | CARRETERA LAS GLORIAS KM 1.5 81980 |
| | | HIC MOCORITO | OBREGON E HIDALGO NO. 4 80800 |
| | | HIC EL ROSARIO | CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N 82800 |
| | | HIC SINALOA DE LEYVA | BENITO JUÁREZ NO. 898, COL. EJIDAL 81900 |
| | | HIC NAVOLATO | BLVD ROQUE ESPINOZA S/N, COL. EL RINCÓN 80370 |
| | | HIC SAN IGNACIO | CALLE FRANCISCO VILLA S/N, COL. HERACLIO BERNAL 99999 |
| | | HIC VALLE DE SAN LORENZO | CALLE TERCERA ENTRE CARBAJAL Y EUSTAQUIO BUELNA S/N FRENTE A LA IGLESIA, COL. 80454 |
| | | HG LA CRUZ | BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO S/N , COL. ARROYITO 82700 |
| | | HG GUAMUCHIL | BLVD. JOSÉ MARÍA MORELOS S/N ENTRE JOSÉ MARÍA VIGIL Y CARRETERA A MOCORITO, COL. CHUTAMONA 82910 |
| | | HG ESCUINAPA | CARRETERA FEDERAL NO. 15 AL ENTRONQUE A LA AUTOPISTA ESCUINAPA-MAZATLAN KM 0.5, COL. PAREDONES 99999 |
| | | HG EL DORADO | CALLE SIN NOMBRE A UN COSTADO DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA ZOPILOTITA, COL. RUBÉN JARAMILLO 80450 |

| PARTIDA | ESTADO | UNIDAD MEDICA | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 21 | SONORA | HG HERMOSILLO | ZONA ADMINISTRATIVA FEDERAL, 83249 HERMOSILLO, SON. |
| | | HIC URES | AV. GARCÍA MORALES N/A, CENTRO, 84900 URES, SON. |
| | | HIC MOCTEZUMA | GARCÍA MORALES 47, CENTRO, 84560 MOCTEZUMA, SON. |
| | | HG CABORCA | CALLE 1 S/N, 83600 CABORCA, SON. |
| | | HG CANANEA | PARQUE TAMOSURA, CANANEA, SON. |
| | | HIC MAGDALENA | AV. NIÑOS HÉROES, LA VICTORIA, 84170 MAGDALENA DE KINO, SON. |
| | | HG NOGALES | DR. FRANCISCO ARREOLA 1277, MODERNA, 84055 NOGALES, SON. |
| | | HG AGUA PRIETA | 84200 AGUA PRIETA, SON. |
| | | HG GUAYMAS | CALLE 12 S/N, CENTRO, 85400 HEROICA GUAYMAS, SON. |
| | | HG CD OBREGÓN | FOVISSSTE 2, 85140 CD OBREGÓN, SON. |
| | | HIC ALAMOS | FRANCISCO I. MADERO SN, LA PALMAS, 85760 ALAMOS, SON. |
| | | HG BAJO RIO MAYO | LA PAZ, HUATABAMPO, SON. |
| | | HG NAVOJOA | CARRETERA NAVOJOA - LOS MOCHIS KM. 604.5, JUÁREZ, 85870 NAVOJOA, SON. |
| | | HG SAN LUIS RIO COLORADO | AV GUADALUPE VICTORIA S/N, COMERCIAL, 83440 SAN LUIS RÍO COLORADO, SON. |
| | | HIC PUERTO PEÑASCO | BLVD. BENITO JUÁREZ GARCÍA 225, CENTRO, 83550 PUERTO PEÑASCO, SON. |
| | | H INFANTIL DEL EDO. DE SONORA | CALLE REFORMA #355, COL. LEY 57, MPIO. HERMOSILLO, CP 83100, SON. |

| PARTIDA | ESTADO | UNIDAD MEDICA | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 23 | TLAXCALA | H CALPULALPAN | CARRETERA MÉXICO VERACRUZ KM 63, CALPULALPAN, TLAXCALA |
| | | H SAN BERNARDINO CONTLA | EMILIANO ZAPATA NO. 10, SECCIÓN 2DA CONTLA, C.P. 90670 |
| | | H EL CARMEN TEQUEXQUITLA | MIGUEL HIDALGO #33, EL CARMEN TEQUEXQUITLA |
| | | H HUAMANTLA | PROLONGACIÓN HIDALGO S/N, PUEBLO DE LA CRUZ |
| | | H NATIVITAS | AV. BENITO SANN TOMÁS LA CONCORDIA, NATIVITAS, TLAXCALA |
| | | H SAN PABLO DEL MONTE | BOULEVARD BICENTENARIO ESQ. CON CAMINO VIEJO A SAN JUAN, S/N, CP 90970, SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA |
| | | H TLAXCALA DE XICOHTENCATL | DOCTORES S/N, COL. SAN MATIAS TEPETOMATOTLAN, MPIO. APETATITLAN DE ANTONIO CARBAJAL, TLX, 90606 |
| | | H TLAXCO | ESTANISLADO RODRÍGUEZ S/N, TLAXCO, TLAXCALA, CP 90259 |
| | | H TZOMPANTEPEC | CARRETERA A SAN ANDRÉS AHUASHUATEPEC S/N, MPIO. TZOMPANTEPEC, TLAXCALA |
| | | H ZACATELCO | AV. DEL DEPORTE S/N SECC. 3A |
| 28 | CDMX SUR | H CUAJIMALPA | AV. 16 DE SEPTIEMBRE # 620, COL. CONTADERO, CUAJIMALPA DE MORELOS, 05500 CIUDAD DE MÉXICO |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## ANEXO 2
## Programa de capacitación

**OOAD**_____

**No. de Licitación:** _____

| Sede OOAD/UMAE Propuesto | Cupo Mínimo 20 asistentes, Máximo 50 asistentes | Domicilio completo | Mes propuesto para impartir el curso |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| Propone<br>Representante legal | Autoriza<br>Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato |
|---|---|
| Nombre y Firma | Nombre y Firma |

** El presente programa deberá de ser entregado por el proveedor para acuerdo, autorización y suscripción del administrador del contrato del que se trate dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al fallo.*

## ANEXO 4
## Remisión de Pedido

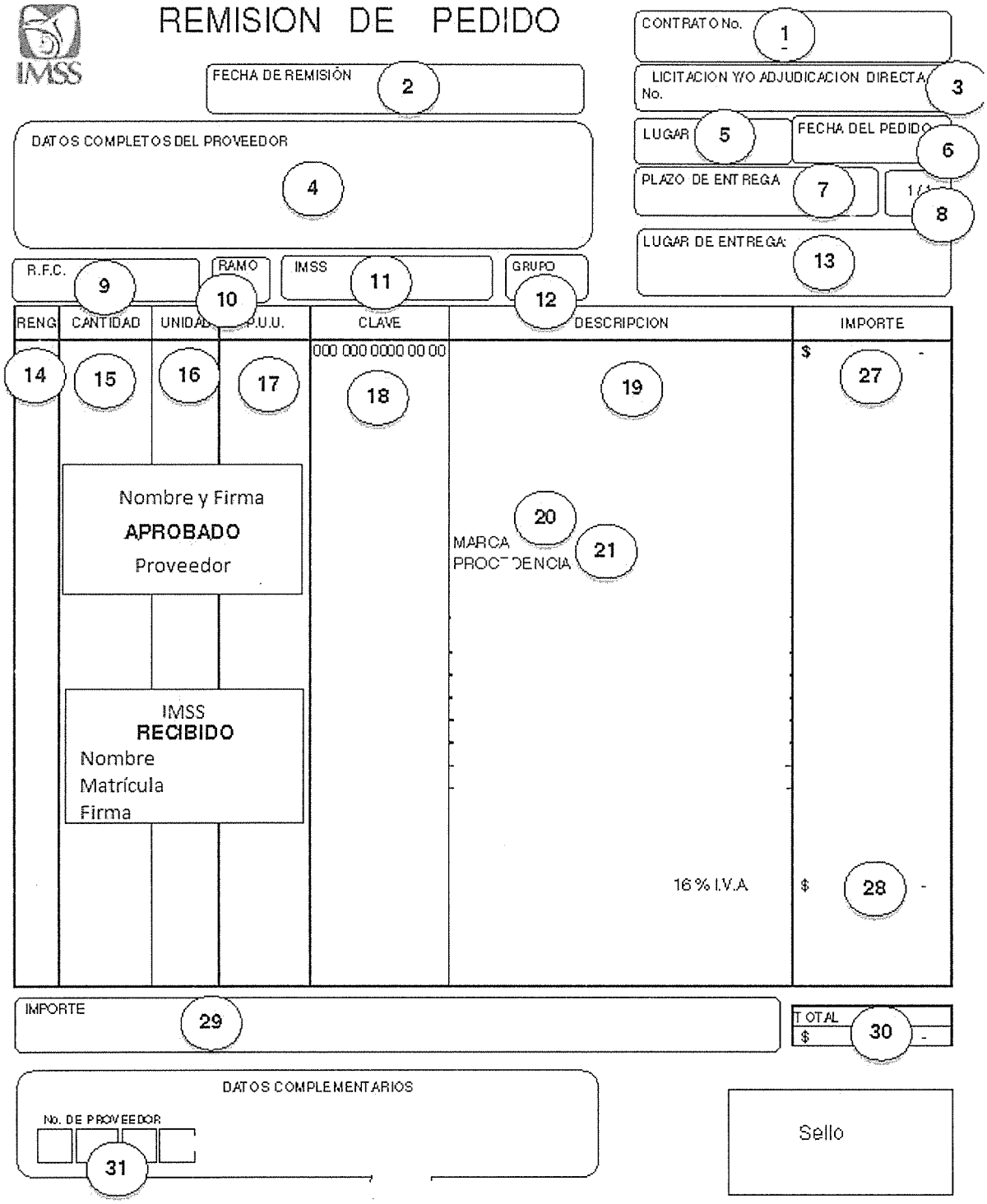

## ANEXO 5
## Pruebas de hermeticidad y detección de fugas

**Unidad médica:** _____

**Ubicación:** _____

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Fecha de Prueba:** _____

| Área o Sección | Hermeticidad | | Tiempo (Mínimo 8 Horas) | Fugas localizadas para ser reparadas por conservación |
|---|---|---|---|---|
| | Presión Inicial (PSI) | Presión Final (PSI) | | |
| Urgencias | | | | |
| Pediatría | | | | |
| Traumatología | | | | |
| Recuperación y Quirófano | | | | |
| Consultorio Pediatría | | | | |
| Rayos X | | | | |
| Cabezal Principal a Piso 1 | | | | |
| Cabezal Principal a Piso 2 | | | | |
| Cabezal Principal a Piso 3 | | | | |

| Propone<br>Representante legal | Autoriza<br>Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato |
|---|---|
| Nombre y Firma | Nombre y Firma |

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## Anexo 1

## PRECISIONES

### PRECISIÓN 1

### Partida 6

### Dice:

| No. Partida | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Consumos Mensuales | | Consumos Anuales | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Mínimos Mensuales Promedio | Máximos Mensuales Promedio | Mínimos Anuales Promedio | Máximos Anuales Promedio |
| 6 | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³). | kg | 3 | 6 | 22 | 54 |
| 6 | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro | kg | 23 | 47 | 168 | 419 |
| 6 | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | m³ | 17 | 35 | 125 | 311 |
| 6 | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 5 | 9 | 33 | 81 |
| 6 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 m³ | carga | 6 | 12 | 44 | 108 |
| 6 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 224 | 447 | 1,610 | 4,023 |
| 6 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 86 | 171 | 616 | 1,539 |
| 6 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 234 | 468 | 1,685 | 4,212 |
| 6 | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | m³ | 22,875 | 45,750 | 164,700 | 411,750 |
| Total 6 | COLIMA (SESA) | | | 23,472 | 46,944 | 169,003 | 422,497 |

**PARTIDA 6**

**Debe decir:**

| No. Partida | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Consumos Mensuales | | Consumos Anuales | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Mínimos Mensuales Promedio | Máximos Mensuales Promedio | Mínimos Anuales Promedio | Máximos Anuales Promedio |
| 6 | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³). | kg | 3 | 6 | 22 | 54 |
| 6 | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro | kg | 23 | 47 | 168 | 419 |
| 6 | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | m³ | 17 | 35 | 125 | 311 |
| 6 | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 5 | 9 | 33 | 81 |
| 6 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 m³ | carga | 6 | 12 | 44 | 108 |
| 6 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 224 | 447 | 1,610 | 4,023 |
| 6 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 86 | 171 | 616 | 1,539 |
| 6 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 234 | 468 | 1,685 | 4,212 |
| 6 | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | m³ | 13,725 | 27,450 | 98,820 | 247,050 |
| 6 | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | m³ | 9,150 | 18,300 | 65,880 | 164,700 |
| **Total 6** | **COLIMA** | | | 23,472 | 46,944 | 169,003 | 422,497 |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS BIENESTAR

Unidad del Programa
IMSS-Bienestar

**PRECISIÓN 2**

**Partida 19**

**Dice:**

| No. Partida | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Consumos Mensuales | | Consumos Anuales | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Mínimos Mensuales Promedio | Máximos Mensuales Promedio | Mínimos Anuales Promedio | Máximos Anuales Promedio |
| 19 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 1 | 1 | 4 | 9 |
| 19 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 6 | 13 | 46 | 113 |
| 19 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "K" | carga | 20 | 50 | 177 | 441 |
| 19 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 2 | 4 | 14 | 35 |
| 19 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 2 | 3 | 10 | 24 |
| 19 | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 923 | 2,304 | 8,292 | 20,730 |
| **Total 19** | **SINALOA (BIENESTAR)** | | | 954 | 2,375 | 8,543 | 21,352 |

**PRECISIÓN 2**

**Partida 19**

**Debe decir:**

| No. Partida | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Consumos Mensuales | | Consumos Anuales | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Mínimos Mensuales Promedio | Máximos Mensuales Promedio | Mínimos Anuales Promedio | Máximos Anuales Promedio |
| 19 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 1 | 1 | 4 | 9 |
| 19 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 6 | 13 | 46 | 113 |
| 19 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "K" | carga | 20 | 50 | 177 | 441 |
| 19 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 2 | 4 | 14 | 35 |
| 19 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 2 | 3 | 10 | 24 |
| 19 | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | m³ | 600 | 1,498 | 5,390 | 13,475 |
| 19 | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | m³ | 323 | 806 | 2,902 | 7,256 |
| Total 19 | SINALOA | | | 954 | 2,375 | 8,543 | 21,352 |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>019N06223 - 001 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ANEXO 3

## "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO"

SIN TEXTO

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023

**Ciudad de México a 27 de Marzo de 2023**

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, México.

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023

# "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

## PROPUESTA TÉCNICA

## INFRA DEL SUR SA DE CV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023

# Anexo Técnico

## Para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas Transferidas a IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Glosario de Términos**

| | |
|---|---|
| Cilindros tipo B, K y T: | Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 $m^3$, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas. |
| Cilindros tipo BT y Q: | Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2 $m^3$), BT-40(1.5 $m^3$) y BT-20(1 $m^3$). |
| Cilindros tipo D: | Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.350 $m^3$ a 0.415 $m^3$, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital. |
| Cilindros tipo E: | Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 $m^3$ a 0.700 $m^3$u utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital. |
| Cilindro tipo M: | Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.00 $m^3$ a 3.45 $m^3$ utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital. |
| Criogénico: | Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases en estado líquido, a una temperatura igual o menor a-183 °C. |
| EMA: | Entidad Mexicana de Acreditación. |
| Instituto: | Instituto Mexicano del Seguro Social. |
| Ley: | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| MPa | MegaPascal |
| NORMEX: | Organismo Nacional de Normalización. |
| OOAD | Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada. |
| Tanque Termo portátil | Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (**$O_2$, $N_2$, $N_2O$, Ar, $CO_2$ y He**). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 $kg/cm^2$). |
| Tanque Termo estacionario: | Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades **de gas criogénico en forma líquida.** Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente **suministrarlo de forma gaseosa,** mediante un vaporizador, a la Unidad Médica. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.**

**Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas Transferidas a IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y pacientes sin seguridad social, durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que el suministro de gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

La prestación del servicio se encuentra desglosada en ***veintiocho partidas***, cada una de las cuales está conformada por la agrupación de las unidades médicas, considerando, para tal efecto, la ubicación territorial de las unidades en las cuales se realizará el suministro de gases medicinales e industriales.

El Instituto podrá adicionar unidades sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, previa notificación al proveedor durante la vigencia del servicio.

**Características y especificaciones técnicas del servicio.**

Para la ejecución de la prestación del servicio, el proveedor realizará el suministro de gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos, de acuerdo a la "Relación de Gases Medicinales e Industriales" (Anexo 1), y de conformidad a los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad establecidos en la ***Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos***, última edición y las características establecidas en el presente Anexo Técnico, deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

**Especificaciones técnicas del servicio.**

El proveedor suministrará el servicio de suministro de gases medicinales e industriales el cual consistirá en la entrega, transporte e instalación de sistemas y contenedores (tanques, cilindros y/o envases), para el suministro de gases medicinales e industriales, los cuales deberán ser proporcionados en comodato, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida que se señalan a continuación:

| Sistema tanque termo estacionario: |
|---|
| ➢ Sistema de Gasificación |
| ➢ Sistema de Llenado |
| ➢ Sistema de Seguridad |
| ➢ Sistema de Soporte y fijado a la cimentación |
| ➢ Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador) |
| ➢ Capacidad de almacenamiento |
| ➢ Leyenda que indique el tipo de producto que almacena |
| ➢ Identificación de válvulas |
| ➢ Cuadrángulo de seguridad |
| ➢ Teléfonos de emergencia |
| ➢ Instrumentos de medición plenamente identificados |
| ➢ Identificación de válvulas |
| ➢ Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia |
| ➢ Diagrama de operación |
| ➢ Indicador de nivel |
| ➢ Indicador de presión |
| ➢ Válvulas de seguridad |
| ➢ Válvulas check |
| ➢ Presostatos de alta y baja presión |
| ➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada |

| Sistema Tanque Termo Portátil |
|---|
| ➢ Indicador de presión |
| ➢ Indicador de nivel |
| ➢ Anillo de Protección |
| ➢ Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión) |
| ➢ Etiqueta de identificación |
| ➢ Presostatos de alta y baja presión |
| ➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada |

| Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil | | |
|---|---|---|
| **Tipo de Gas Criogénico** | **Válvula fase liquida y venteo** | **Válvula fase gas** |
| Oxigeno ($O_2$) | CGA-440 | CGA-540 |
| Dióxido de Carbono ($CO_2$) | CGA-622 | CGA-320 |
| Óxido Nitroso($N_2O$) | CGA-624 | CGA-326 |
| Nitrógeno ($N_2$) | CGA-295 | CGA-580 |

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de éste a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, debe cumplir con las siguientes características:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| | |
|---|---|
| **Cilindros:** | • Capacidad 6 a 12 $m^3$ |
| **Cilindros portátiles:** | • Tipo M 3.45 $m^3$<br>• Tipo D 0.415 $m^3$<br>• Tipo E 0.682 $m^3$<br>• Tipo B de 6 a 12 $m^3$<br>• Tipo BT de 1 a 2 $m^3$<br>• Tipo E todo en uno 0.682 $m^3$ (válvula con regulador integrado) |
| **Concentrador de Oxígeno** | • Sistema de flujo de 0-5 l/m<br>• Catéteres nasales<br>• Mascarillas<br>• Sistema Venturi<br>• Mascarillas con bolsa reservorio<br>• Mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación<br>• Humidificador de burbuja fina<br>• Niples adaptadores |

Los cilindros de gas comprimido para uso médico, deben ser identificados con el color correspondiente, de acuerdo al gas que contiene:

| Gas Medicinal | Color del Cilindro | Código Pantone |
|---|---|---|
| Oxigeno ($O_2$) | Verde | 575 C |
| Dióxido de Carbono ($CO_2$) | Gris | 430 C |
| Óxido Nitroso ($N_2O$) | Azul Prusia | 2758 C |
| Mezclas de Óxido Nítrico (NO) | Azul Turquesa | 3145 C |
| Helio (He) | Café Olivo | 463 C |
| Nitrógeno ($N_2$) | Negro | 6 C |
| Aire Medicinal | Amarillo | 102 C |

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

| Gas Medicinal | Válvula | Válvula yugo (Contenedores pequeños) |
|---|---|---|
| Oxigeno ($O_2$) | CGA-540 | CGA-870 |
| Dióxido de Carbono ($CO_2$) | CGA-320 | CGA-940 |
| Óxido Nitroso ($N_2O$) | CGA-326 | CGA-910 |
| Mezclas de Óxido Nítrico (NO) | CGA-626 | CGA-973 |
| Helio (He) | CGA-580 | CGA-930 |
| Nitrógeno ($N_2$) | CGA-580 | CGA-960 |
| Aire Medicinal | CGA-346 | CGA-950 |

**Los cilindros contenedores de acetileno**, deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

| |
|---|
| • Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L |
| • Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg |
| • Presión de trabajo máxima 1.96 MPa |
| • Brida |
| • Capucha de protección de la válvula |
| • Base de sustentación |
| • Válvula CGA 510 |

- **Unidad de Medida**

Las unidades de medida para la contratación del suministro de gases medicinales e industriales serán los metros cúbicos **($m^3$)**, kilogramos **(k),** litros **(l),** cargas, etc., de acuerdo con el fluido suministrado.

- **Clave CUCoP**

| CLAVE CUCoP | PARTIDA ESPECÍFICA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA (sugerida) |
|---|---|---|---|
| 25303434 | 25301 | Oxígeno medicinal | M3, Lts, Kg |

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**c) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.**

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio del suministro de gases medicinales e industriales en unidades médicas del Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, el proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

| NORMATIVIDAD APLICABLE |
|---|
| • Ley del Impuesto al Valor Agregado (Artículo 2.- A). |
| • Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC). |
| • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal. |
| • Registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución de Oxigeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal. |
| • Ley General de Salud. |
| • Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición. |

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

*"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| NORMAS OFICIALES MEXICANAS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NOM-003-SCT/2008 | Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos |
| NOM-004-SCT/2008 | Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. |
| NOM-005-SCT/2008 | Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. |
| NOM-005-STPS-1998 | Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. |
| NOM-007-SCT2/2010 | Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas. |
| NOM-016-SSA3-2012 | Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. |
| NOM-020-STPS-2011 | Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento–Condiciones de seguridad. |
| NOM-059-SSA1-2015 | Buenas prácticas de fabricación de medicamentos. |
| NOM-072-SSA1-2012 | Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. |
| NOM-073-SSA1-2015 | "Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios |

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

*"(...)*

***X**. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."*

"Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

*(...)"*

| NORMAS ESTÁNDAR (antes mexicana) | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NMX-H-156-NORMEX-2019 | Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. |
| NMX-K-361-NORMEX-2017 | Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. |
| NMX-K-387-NORMEX-2019 | Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),-análisis de laboratorio y criterios de aceptación. |
| NMX-H-089-1983 | Recipientes a presión para contener acetileno. |
| NMX-H-017-1977 | Tanques criogénicos |
| NMX-K-388-NORMEX-2013 | Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación. |
| NMX-K-389-NORMEX-2005 | Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. |
| NMX-K-390-NORMEX-2005 | Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. |
| NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 | Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros. |
| NMX-K-663-NORMEX-2017 | Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados. |
| NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 | Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. |

| NORMAS ESTÁNDAR (antes mexicana) | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| | Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa. |

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

## Procedimiento para el suministro de Oxígeno (O2), Nitrógeno (N2), Óxido Nitroso (N2O) y Criogénicos en tanque termo fijo

1.- La pipa de suministro para la recarga de $O_2$, $N_2$ y $N_2O$ criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo a la solicitud por parte del Jefe de Conservación de la Unidad o de quien sea designado como responsable del servicio, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea **≤ 35% de su capacidad de llenado permisible**.

2.- Se notificará a la Oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termo fijo de la Unidad, presentándose el personal asignado de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión, la fecha y hora de llegada.

3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termo fijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.

4.- El personal del proveedor deberá que bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.

5.- Únicamente los operadores certificados del proveedor, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.

6.- El operador del proveedor en conjunto con el personal designado de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.

7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujometro de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

8.- Se registrará en la nota de remisión el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm², psi, lb/in²), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.

9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.

11.-De nuevo se purga la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C, con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y perdida de gas criogénico.

12.- Alcanzada la temperatura de -183°C, la manguera es conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro inicia el proceso para verificar la cantidad de kg suministrados.

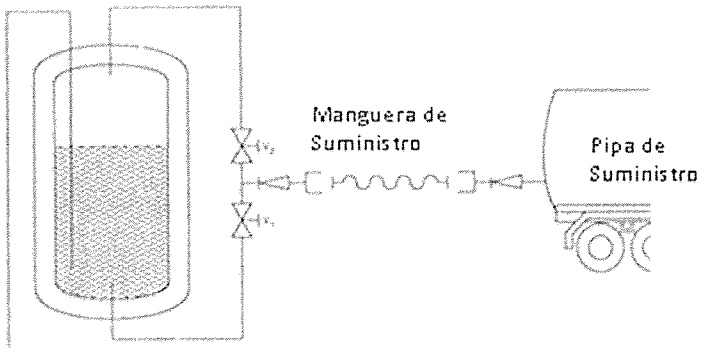


13.- Durante el tiempo ***de trasvase se deberá estar monitoreando*** constantemente el ***nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro*** y el tanque termo fijo.

El tanque termo deberá ser llenado de acuerdo con el porcentaje ***máximo permisible***, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo, con la finalidad de ***evitar una sobresaturación de gas en el interior del tanque*** una vez suministrado el gas criogénico deberá parar la bomba. En caso de haber una sobre carga deberá abrir la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo, y esperar *el derrame del exceso, hasta el límite permitido, en caso de que el derrame sea mayor al que se deba derramar, el operador deberá realizar la carga faltante. Una vez* terminado el derrame del excedente, deberá *cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo* y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la

manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

14.-Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujometro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión ($kg/cm^2$, psi, $lb/in^2$) asentándolos en la nota de remisión.

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica o a quien éste designe para la recepción de la remisión, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxígeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

| GAS | PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO) | FACTOR DE CONVERSIÓN ($m^3$) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN) |
|---|---|---|
| Oxigeno ( $O_2$) | 1 kg | 0.754 |
| Nitrógeno ( $N_2$) | 1 kg | 0.862 |
| Helio (He) | 1 kg | 6.038 |
| Bióxido de Carbono ($CO_2$) | 1 kg | 0.5458 |
| Argón (Ar) | 1 kg | 0.604 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## Características Técnicas de los Gases Medicinales e Industriales

| | Gas o Mezcla | Característica Técnica |
|---|---|---|
| 1 | Acetileno 2.6 Absorción Atómica | Pureza mínima de 99.50%, < 05 ppm $H_2O$; 50 ppm PH3. |
| 2 | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH3. |
| 3 | Aire Extra Seco | Pureza mínima < 10 ppm $H_2O$; y 20 a 22 ppm $O_2$. |
| 4 | Aire Medicinal FEUM | Pureza mínima requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm SO2, ≤0.1 mg/m3 Aceite, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H2O. FEUM |
| 5 | Aire Sintético 99.998% Zero | Mezcla de 21% $O_2$; 79% N; Impurezas minimas < 0,1 ppm $C_nH_m$ ; < 3 ppm $H_2O$; < 1 ppm CO; < 1 ppm $CO_2$ |
| 6 | Aire Ultra Cero/UPC | Pureza mínima < 0.5 ppm $CO_2$; < 0.5 ppm CO; < 3 ppm $H_2O$; < 0.1 ppm THC y 20 a 22 ppm $O_2$ |
| 7 | Argón 4.8 | Pureza mínima 99,998 %; < 10 ppm $H_2O$; < 5 ppm $O_2$ |
| 8 | Argón 4.7 | Pureza mínima 99,997 %; < 10 ppm $H_2O$; < 10 ppm $O_2$ |
| 9 | Argón Cromatógrafo | Mezcla de Ar/$H_2$ |
| 10 | Argón Ultra Alta Pureza | Pureza mínima 99,999 %; < 3 ppm $H_2O$; < 3 ppm $O_2$ y 1 ppm THC. |
| 11 | Bióxido de Carbono Extra Seco | Pureza mínima 99,99 %; |
| 12 | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H2S, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤2.0 ppm SO2, ≤67 ppm (v/v) H2O, ≤25 ppm NH3. FEUM |
| 13 | Carbógeno (5% CO2 y 95% Oxigeno) | Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de $H_2O$, Mezclas de 5% $CO_2$ /95% $O_2$, 10% $CO_2$ /90% $O_2$,25% $CO_2$/75% $O_2$. |
| 14 | Carga de Código Base Nitrógeno Portátil | Pureza mínima 99,95 - 99,99 % $N_2$; |
| 15 | Dióxido de Carbono Solido (Hielo Seco) | Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm $O_2$; < 50 ppm $H_2O$ |
| 16 | Gas Carbónico | Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm $O_2$; < 50 ppm $H_2O$ |
| 17 | GAS DLCO RB | Mezcla de 0.26% CO, 9.50% He, 21% $O_2$, Balance de $N_2$ 0.01% Tolerancia. |
| 18 | GAS DLCO SB, IB | Mezcla de 0.30% CO, 0.30% $CH_4$, 0.30% Acetileno ($C_2H_2$), $O_2$, Balance de $N_2$ 0.01% Tolerancia |
| 19 | Gas Esterilizante Mezcla con Óxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC) | Mezcla de 10% $C_2H_4O$ (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF-$CF_3$ Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 (CHCl$F_2$ Clorodifluormetano) |
| 20 | GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01% | Mezcla de 9.30% He, 19% Oxigeno, Balance de $N_2$ 0.01% Tolerancia |
| 21 | Mezcla Bióxido de Carbono - Argón (Gas MIXX200/2) | Mezcla de 72-90% Ar; 10-20% de $CO_2$ |
| 22 | Helio | Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) $CH_4$, ≤50 ppm (v/v) $O_2$, ≤67 ppm (v/v) $H_2O$ |

INFRA DEL SUR®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**

| | Gas o Mezcla | Característica Técnica |
|---|---|---|
| 23 | Helio Alta Pureza | Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤ 3 ppm (v/v) $H_2O$, ≤2 ppm (v/v) $O_2$, ≤5 ppm (v/v) H; <0.5 ppm THC. |
| 24 | Helio Cromatógrafo | Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He; < 3 ppm $O_2$; < 3 ppm $H_20$; <1ppm THC; < 5 ppm N; Balance de He. |
| 25 | Hexafluoruro de Azufre | Pureza mínima 99,92 %; |
| 26 | Hidrógeno 4.7 | Pureza mínima 99,97 %; < 10 ppm $O_2$; < 10 ppm $H_20$ |
| 27 | Hidrógeno 4.8 | Pureza mínima 99,98 %; < 5 ppm $O_2$; < 5 ppm $H_20$ |
| 28 | Hidrógeno Cromatográfico | Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm $CO_2$, < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm $N_2$, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales. |
| 29 | Mezcla Ar-$CO_2$ | Mezcla 97.5% Ar; 2.5% $CO_2$ |
| 30 | Mezcla Ar-$CO_2$-$O_2$ | Mezcla 91.97 % Ar; 8 % $CO_2$; ≤ 0.03% $N_2$ |
| 31 | Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire | Mezcla 78 - 80% Ar; 15 - 20 % $CO_2$; 2 -5 % $O_2$ |
| 32 | Mezcla Binaria Metano | Mezcla 2.5% Vol $CH_4$ (50% LEL) Balance Aire |
| 33 | Mezcla Binaria Monóxido de Carbono | Mezcla 100 ppm CO; Balance $N_2$ |
| 34 | Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno | Mezcla 25 ppm $H_2S$ Balance $N_2$ |
| 35 | Mezcla CO | Mezcla de 0.3% CO; $CH_4$ 0.3%; $C_2H_2$; 0.3%$O_2$ 21%; $N_2$ Bal. |
| 36 | Mezcla de Bióxido de Carbono, Oxigeno y Nitrógeno | Mezcla de 5% $CO_2$ , 20% $O_2$ y 75% $N_2$ |
| 37 | Mezcla de Helio y Oxigeno | Mezcla de 70% He; 30% $O_2$ |
| 38 | Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09 | Mezcla 4.6 o 9.400 vol %He; 3.0 o 0. 266 vol% CO; 3.5 o 18.870 vol% $O_2$; 5.0 resto vol% $N_2$. |
| 39 | Mezcla de helio al 80% y Oxigeno 20% | Mezcla de 80% He ; 20% $O_2$ |
| 40 | Mezcla de helio para cálculo de frac en proporciones sx 10 | Mezcla de 4.6 o 9.349 vol% He; 3.5, 18.990 vol% $O_2$; 5.0 o resto vol% $N_2$ |
| 41 | Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06 | Mezcla de 3.0 o 0.302 vol% CO; 2.5,0.299 vol% $CH_4$; 2.5,0.299 vol% $C_2H_2$; 3.5 o 21.070 vol% $O_2$; 5.0 resto vol% $N_2$ |
| 42 | Mezcla Etoxi 10 | Mezcla de 10% $C_2H_4O$; Balance $CO_2$ |
| 43 | Mezcla Etoxi II | Mezcla de 30% de $C_2H_4O$ Óxido de Etileno; Balance $CO_2$ |
| 44 | Mezcla Etoxi Siglo XXI | Mezcla de 20% $C_2H_4O$ Óxido de Etileno/Balance $CO_2$ |
| 45. | Mezcla Helio/Oxígeno/Monóxido de Carbono | Mezcla de 9.38% He; 18.85% $O_2$; 0.265% CO; Balance $N_2$ |
| 46 | Mezcla Helio/Oxígeno | Mezcla de 9-9.5% He; 18.85% $O_2$; Balance $N_2$ |
| 47 | Mezcla Oxido Nitrico/Nitrógeno 500 PPM | Mezcla de 0.05 % NO; Balance $N_2$ |
| 48 | Mezcla Oxido Nítrico/Nitrógeno 800 PPM | Mezcla de 0.08 % NO; Balance $N_2$ |
| 49 | Mezcla Pletismógrafo | Mezcla de 0.3% CO, 10% de He, 21% de $O_2$; Balance $N_2$ |

| | Gas o Mezcla | Característica Técnica |
|---|---|---|
| 50 | Mezcla PREMIX | Mezcla de 0.28% F; 8.3% Ar; 29.22% He; Bal $N_2$ |
| 51 | Nitrógeno 4.8 | Pureza mínima ≤ 99.9998 % $N_2$ |
| 52 | Nitrógeno Alta Pureza | Pureza mínima ≤ 99.9999 % $N_2$ |
| 53 | Nitrógeno Cromatográfico | Pureza mínima ≤ 99.999 % $N_2$ |
| 54 | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de $N_2$, ≤300 ppm (v/v) $CO_2$, ≤67 ppm (v/v) $H_2O$, ≤50 ppm (v/v) $O_2$. FEUM |
| 55 | Nitrógeno Industrial | Pureza 99.9%; ≤20 ppm $O_2$; ≤50 ppm $H_2O$; ≤10 ppm THC |
| 56 | Nitrógeno Líquido FEUM | Pureza mínima ≥ 99.998% |
| 57 | Nitrógeno Ultra Alta Pureza | Pureza mínima ≥ 99.999% |
| 58 | Óxido Nitroso 2.5 Absorción | Pureza mínima ≥ 99.5% |
| 59 | Óxido Nitroso Alta Pureza | Pureza mínima ≤ 99.9999 % $N_2O$ |
| 60 | Óxido Nitroso FEUM | Pureza mínima requerida 99.0 %(v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) $NH_3$, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H2O. FEUM |
| 61 | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Pureza mínima ≥ 99.5% |
| 62 | Oxigeno Investigación 99.999% Pureza | Pureza ≥ 99.999% |
| 63 | Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM | Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de $O_2$, ≤300 ppm (v/v) $CO_2$, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) $H_2O$, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM |
| 64 | Oxígeno Medicinal Líquido | Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de $O_2$, ≤300 ppm (v/v) $CO_2$, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) $H_2O$, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM |
| 65 | Octafluoropropano o Perfluoropropano | Pureza mínima ≥ 99.5% $C_3F_8$ |

**Área Requirente**

**Dr. Manuel Cervantes Ocampo**
Titular de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar

**Área Técnica**

**Ing. Jesús Iván Apreza Blanco**
Titular de la División de
Servicios Complementarios

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# Términos y Condiciones

# Para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas Transferidas a IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2023.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

**Términos y Condiciones para la Contratación del *Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2023.***

Los Términos y Condiciones, se integran conforme a lo establecido en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES)

**a. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.**

La vigencia del contrato será a partir del **1° de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023** y la vigencia del servicio será a partir del **1° de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

**b. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.**

El Licitante, para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos para el Instituto, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción, durante el tiempo de la vigencia del contrato.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, cantidades y/o tipo de oxígeno, gas medicinal o industrial, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio.

El proveedor deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de gases medicinales e industriales en los sistemas y contenedores instalados en los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y las Unidades Médicas Transferidas a IMSS-BIENESTAR, de conformidad con lo establecido en el "Requerimiento" (Anexo 1), a partir del **1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

La instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos en las unidades médicas para el adecuado suministro de gases medicinales e industriales, deberá realizarse sin costo alguno durante la vigencia del servicio. En aquellas unidades en las que se requiera de una *obra de adaptación* dentro de las instalaciones del Instituto, el proveedor adjudicado, por escrito deberá hacer de conocimiento al administrador del contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión, la cual no podrá exceder los *45 días naturales, a* partir de la fecha señalada en el documento donde se notifica al administrador del contrato la fecha de inicio.

En consecuencia, el administrador del contrato deberá dar respuesta para autorizar, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación más conveniente para el Instituto.

Una vez concluida las labores entrega de los equipos, el Proveedor realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de los mismos con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Condiciones de entrega**

El licitante, para atender el "Requerimiento" (Anexo 1) de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, el licitante deberá contar con línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año.

Recibida la solicitud por parte del Instituto, será responsabilidad del Proveedor la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Proveedor en el momento que suceda.

Por evidenciar la correcta prestación del servicio, en cada suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el personal del proveedor será responsable de requisitar en conjunto con el JCU de la Unidad o a quien designe el Administrador, el **Anexo 4 "Remisión de Pedido"**, en el cual se identificara el tipo y cantidad de Oxígeno o Gas suministrado, misma que deberá ser firmada por el JCU y personal del proveedor; en este sentido el proveedor entregará dichos formatos adjuntados a la factura correspondiente los primeros 20 días hábiles del mes calendario siguiente, debidamente foliados, mediante escrito en el que relacione los **Anexo 4 "Remisión de Pedido"** que hace entrega como parte del soporte documental de la facturación del periodo. Cuando la empresa adjudicada cuente con algún sistema automatizado de despacho en la Unidad.

Este requisito se puede cumplimentar con algún sistema automatizado que cuando menos tengan la misma información requerida en el Anexo 4 "Remisión de Pedido"

Una vez realizado el suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el transporte de cilindros o contenedores se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Prestador del Servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

Para el inicio de la prestación del servicio, el LICITANTE se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (Anexo 1) "Requerimiento" dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato.

El suministro de gases medicinales e industriales se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

- **Tanque Termo Fijo (oxígeno)**: Dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud. El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias, las cuales deberán suministrarse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud (para zonas no urbanas o remotas se podrá duplicar el plazo).

El proveedor, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad de las unidades que lo requieran, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas y el buen funcionamiento, de acuerdo con las normas oficiales vigentes.

- **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes. El Instituto mediante correo electrónico o escrito podrá solicitar cargas extraordinarias, que deberán surtirse dentro de las **5 horas siguientes** a la solicitud (para zonas no urbanas o remotas se podrá duplicar el plazo).

- **Cilindros en módulos de ambulancia:** Dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud o recolección del cilindro, la cual deberá realizarse exclusivamente de lunes a viernes. El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán suministrarse dentro de las diez horas siguientes a la solicitud de conformidad a lo siguiente:

    - **Cilindros propiedad del proveedor**, se tendrán 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud Instituto para sustituir el cilindro por uno recargado en el módulo de ambulancias del que se trate.

    - **Cilindros propiedad del IMSS**, se tendrán 24 horas para asistir al módulo de ambulancias del que se trate para recolectar el o los cilindros Institucionales para llevárselo para su recarga en las instalaciones del proveedor y deberá ser entregado en el mismo módulo de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes.

- **Otro tipo de gases o mezclas:** Dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud, el Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias, las cuales deberán surtirse dentro de las **diez horas siguientes** a la solicitud. En caso de zonas no urbanas, o remotas se podrá duplicar el plazo).

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección de sistemas o contenedores proporcionados para el suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas Transferidas a IMSS-BIENESTAR. se hará bajo la responsabilidad exclusiva del proveedor, por lo que, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, el proveedor responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurran.

El proveedor deberá contar con vehículos propios o arrendados, para atender el requerimiento, con la finalidad de garantizar el servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, comprometiéndose a entregarlos a entera satisfacción del Instituto, bajo la Normatividad Vigente

El proveedor deberá contar con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, de acuerdo con la NOM-005-STPS-1998, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas y contenedores, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

El proveedor será el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo celebrados con el personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El proveedor previo acuerdo con el administrador del contrato del que se trate realizará una *capacitación,* privilegiando la interacción de trabajadores de diversas unidades médicas (Unidades de 2° nivel y sus periféricas de 1° nivel) para un mejor intercambio de experiencias, en grupos de un mínimo de 20 y máximo de 50 asistentes, de acuerdo con el (Anexo 2) **Programa de capacitación** el cual se impartirá *por lo menos una vez* en cada ejercicio fiscal, de forma presencial dejando las constancias firmadas por el capacitador, así como de conformidad con el personal de las Unidades Médicas de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto.

*La capacitación será interactiva,* dirigida a todo el personal del Instituto involucrado con los **servicios de oxígeno (recepción, uso y manejo), con la finalidad de dar a conocer el diseño de** instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario, la capacitación será *presencial* y se *programara con el Administrador del contrato*, con la finalidad de determinar el *número de participantes, lugar y fecha*, el temario deberá contener como *mínimo* los siguientes puntos ( deberá entregar material didáctico):

- Cocimientos teóricos básicos para la gestión del uso del oxígeno y otros gases
- Identificar, los principales orígenes de riesgos y plan de actuación para responder a posibles riesgos en el momento de *transportar, almacenar y distribuir* los gases dentro de la unidad médica y no médica en los tipos *de sistemas y contenedores* dentro de las instalaciones del Instituto.
- Medidas de Seguridad para el uso de los gases dentro del Instituto.
- Legislación aplicable (hospital).
- Al finalizar, el capacitador realizará una *evaluación a aquellos participantes* que cumplan con el **80% de asistencia** y obtengan como mínimo una calificación de 7. 0.

El instructor designado por el proveedor deberá extender **una *constancia personalizada a cada participante, en papel membretado del proveedor, así como las firmas de los capacitadores, la lista de asistencia la deberá realizar el proveedor y al finalizar el curso deberá entregar la lista de asistencia, al Administrador del contrato con los créditos obtenidos de cada participante firmada por el capacitador***

***a)*** **Asistencia 80%, para aquellos que únicamente reunieron este requisito.**

***b)*** **Aprobado de haber *acreditado* el examen y asistencia**.

El proveedor realizará Pruebas de hermeticidad y detección de fugas, por medio de un calendario anual para cada ejercicio fiscal correspondiente, deberán programarse dentro del primer trimestre para realizarse en las Unidades Médicas que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo o móvil, mismas que deberán ejecutarse durante la vigencia del servicio de conformidad con el (Anexo 5) Pruebas de hermeticidad y detección de fugas.

Para la programación de las pruebas de hermeticidad y detección de fugas, previamente se analizarán los resultados que se obtuvieron en el año anterior y en caso de haber existido fugas que no hayan sido reparadas, no se programarán las pruebas en tanto no se evidencie su reparación en su totalidad por el área correspondiente de la Unidad Médica. El resultado de las pruebas el proveedor deberá entregarlas al administrador del contrato mediante correo electrónico en un término no mayor a 10 días naturales, después de la fecha en que se realizó.

El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, o en su caso la sustitución, de los tipos de sistemas y contenedores proporcionados para el suministro del oxígeno medicinal hospitalario (tanques thermo, telemetrías y accesorios), a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del servicio.

Para lo anterior el proveedor dentro de los primeros 30 días a partir de la vigencia del contrato deberá de entregar al administrador del contrato el programa de mantenimiento a los equipos correspondientes.

El proveedor deberá realizar un mantenimiento correctivo, el cual consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso operación presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados (tanques thermo, telemetrías y accesorios), dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte, debiendo efectuar la reparación o, en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las unidades, para lo cual, deberá presentarse en el domicilio de la unidad para la entrega y recepción, garantizando así la continuidad del servicio.

En caso de que se confirmen fallas en los tipos de sistemas y contenedores proporcionados, el proveedor deberá indicar el diagnóstico de la falla, el tiempo aproximado de reparación, y en su caso la sustitución del equipo por otro de los tipos de sistemas y contenedores al que pertenezca, sin ningún costo adicional para el Instituto.

**c. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.**

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida.

El contrato se adjudicará por partida al licitante cuya oferta resulte solvente y se formalizará contrato por partida adjudicada

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**d. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que cubren los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentres vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica.

El proveedor se obligará a mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, o en su defecto, presentar la prórroga del registro correspondiente, no mayor a 30 días de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su proposición.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos:

    - Oxígeno medicinal ($O_2$);
    - Óxido Nitroso ($N_2O$);
    - Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO);
    - Aire medicinal;
    - Dióxido de Carbono ($CO_2$), y
    - Nitrógeno ($N_2$).

2. **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.

3. **OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

4. **Escrito** en papel membretado, firmado por su representante legal, **donde manifieste bajo protesta de decir verdad**, que su representada, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes **Normas Oficiales Mexicanas**:

   - ✓ **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✓ **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✓ **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✓ **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
   - ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
   - ✓ **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
   - ✓ **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento–Condiciones de seguridad.
   - ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
   - ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
   - ✓ **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

5. **Escrito** en papel membretado, firmado por su representante legal, **donde manifieste bajo protesta de decir verdad**, que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

   - ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
   - ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
   - ✓ **NMX-K-387-NORMEX-2019**, Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),- análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
   - ✓ **NMX-H-089-1983**, Recipientes a presión para contener acetileno.
   - ✓ **NMX-H-017-1977**, Tanques criogénicos.
   - ✓ **NMX-K-388-NORMEX-2013**, Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
   - ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**, *Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.*
   - ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
   - ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
   - ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
   - ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y

revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en la materia durante la prestación del servicio, el proveedor deberá actualizar u obtener los nuevos certificados y entregarlos al administrador del contrato.

6. **Escrito** libre en papel membretado, firmado por su representante legal, **donde manifieste bajo protesta de decir verdad**, que los **vehículos** que utilizará para la prestación del servicio:

   - ✓ Que cuenta con VEHÍCULOS propios o arrendados, para la prestación del servicio a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(s) por las que participa.
   - ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante la prestación del servicio, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.
   - ✓ La relación de vehículos por cada PARTIDA en la que participa, describiendo el tipo de vehículo con el que otorgara el servicio.
   - ✓ Cada uno de los vehículos con los que se realizará el servicio a contratar cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
   - ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del servicio, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.

7. **Escrito** en papel membretado, firmado por su representante legal, donde **manifieste bajo protesta de decir verdad** que cuenta con **empleados capacitados**, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro, instalación y transporte de los diferentes tipos de sistemas y contenedores, además del manejo de gases medicinales e industriales, de conformidad con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

8. **Escrito** en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste que se compromete a **realizar los mantenimientos preventivos y correctivos** necesarios, o en su caso la sustitución de los sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante.

9. **Escrito** libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que se describa detalladamente el **PLAN DE CONTINGENCIA**, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-Tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.

10. El licitante, deberá presentar **escrito** libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal del "**Programa de Capacitación en materia de Seguridad y manejo de Gases Medicinales e Industriales**", el cual deberá impartirse a partir de la vigencia del

contrato o con la notificación del fallo, de acuerdo con lo establecido en el (Anexo 2) "Programa de Capacitación".

**11.** El licitante, deberá presentar **escrito** en papel membretado, firmádo por su representante legal, en el cual manifestará lo siguiente:

> "Que se compromete a realizar las ***pruebas de hermeticidad y detección de fugas***, por medio de un calendario anual, deberán programarse dentro del primer trimestre para realizarse en las Unidades Médicas que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo, mismas que deberán ejecutarse durante la vigencia del servicio de conformidad con el (Anexo 5) pruebas de hermeticidad y detección de fugas. Así como los calendarios **de ejecución** las **pruebas de hermeticidad y detección** de fugas, previendo su realización durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal de acuerdo a la vigencia del servicio. El resultado de las pruebas deberá entregarlas al administrador del contrato en un término no mayor a *10 días naturales*, después de la fecha en que se realizó".

**12.** **Escrito** libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste contar con al menos ***dos plantas criogénicas*** de producción de gases medicinales para asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia.

**13.** El LICITANTE deberá presentar en formato PDF legible, **dos contratos formalizados**, que haya celebrado por los términos y condiciones similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año.

**14.** EL **LICITANTE,** deberá presentar **escrito** libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:

- *Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.*
- *Cargo.*
- *Domicilio.*
- *Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año.*
- *Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.*

**e. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**f. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**g. SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRESCISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**h. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.**

**PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales a cargo del proveedor, bajo el principio de proporcionalidad, por retraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el proveedor lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(nda)(vspa)
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La persona servidora pública designada como administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Las penas convencionales tendrán como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato, entre el porcentaje diario de penalización.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.0%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- Se aplicará una pena convencional del **2.0%** por cada día de atraso (24 horas), por el costo unitario y total suministrado correspondiente al tipo de gas, por la unidad de medida correspondiente al tipo de gas, cuando el **proveedor** para el inicio de la prestación del servicio no cumplió con la ***entrega,*** transporte e instalación del servicio de suministro de, Gases Medicinales e Industriales a través de cilindros y contenedores, para las Unidades médicas Unidades Médicas del Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023 de conformidad con el (Anexo 1) Requerimiento, dentro de las ***24 horas siguientes*** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato.

- En el mismo supuesto correrá la aplicación de penas convencionales cuando el proveedor no realice el suministro de cargas extraordinarias, dentro del periodo establecido siguiente a la solicitud.

**DEDUCCIONES AL PAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | NIVELES DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| Resultados de las pruebas de hermeticidad y detección de fugas realizadas por el proveedor | Entregar los resultados de las pruebas de hermeticidad y detección de fugas al administrador del contrato, dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de la realización. | Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con el plazo establecido. | 1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA. | Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero |

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | NIVELES DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| Facturas para pago entregadas al Instituto | Entregar facturas para pago dentro de los 20 días hábiles posteriores al mes calendario siguiente al suministro al administrador del contrato o su auxiliar | Por la entrega posterior al administrador del contrato o su auxiliar a los 20 días hábiles de la factura para pago del mes calendario anterior. | 1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA. | Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero |
| El licitante realizará una capacitación, de acuerdo con el (Anexo 2) Programa de capacitación | El licitante realizará una capacitación, por lo menos una vez en cada ejercicio fiscal. | NO realizar la capacitación anual de acuerdo con el (Anexo 2) | 1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad Médica sede en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA. | Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero |

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | NIVELES DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del servicio. | Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del servicio. | No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los necesarios correctivos, | 1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA. | Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero |

**i. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

El licitante que resulte adjudicado, deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante el tiempo de la vigencia del servicio.

**j. GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 87 y en la fracción II y último párrafo del 103, de su Reglamento, con relación a lo previsto en el numeral 5.5.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la garantía de cumplimiento del contrato será por el 10% del monto máximo sin considerar el IVA, en moneda nacional a efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, hasta la total aceptación del Instituto respecto de la prestación del servicio.

El proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en la División de Contratos, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio fiscal, la cual deberá ser otorgada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de una fianza expedida por institución de crédito autorizada y constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía de cumplimiento de contrato permanecerá bajo el resguardo y control del IMSS, hasta hacerla efectiva por incumplimiento o hasta que proceda su cancelación, en cuyo caso, el proveedor podrá requerir la cancelación, por escrito a la División de Contratos, siempre y cuando haya cumplido a entera satisfacción del IMSS, con todas y cada una de las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el proveedor deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

De lo anterior, el proveedor acepta:

a).- Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

b).-Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c).-Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, o en el juicio contencioso ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

d).-Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, incluyendo a sus prórrogas, para lo cual se obliga a otorgar a favor del Instituto los endosos correspondientes, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

g).-Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza, y en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.,
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y su notificación.
- Cuantificación del importe reclamado.

## k. FORMA DE PAGO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

**I. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

**EL INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2023, a través de la orden de servicio correspondiente.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

El **PROVEEDOR** deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **ADMINISTRADOR DEL COTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el termino establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

**El PROVEEDOR**, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

2. Original de las **"Remisión de Pedido"** debidamente requisitadas y firmadas por parte del instituto y del proveedor que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00;

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **En caso de aplicar**, de igual manera **EL PROVEEDOR** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **INSTITUTO** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la población sin seguridad social y de

una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El Administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**m. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**CONFIDENCIALIDAD.**
El proveedor, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

**Área Requirente**

**Dr. Manuel Cervantes Ocampo**
Titular de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar

**Área Técnica**

**Ing. Jesús Iván Apreza Blanco**
Titular de la División de
Servicios Complementarios

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023

## ANEXO 1
## Requerimiento

El presente procedimiento se integra de 28 partidas para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2023

### 1.- Agrupación de partidas

| Número de Partida | U.O. | Estado |
|---|---|---|
| **Hospitales del Programa IMSS-Bienestar** | | |
| 1 | 52 | BAJA CALIFORNIA |
| 3 | 54 | CAMPECHE |
| 5 | 55 | COAHUILA |
| 7 | 57 | CHIAPAS |
| 8 | 58 | CHIHUAHUA |
| 9 | 60 | DURANGO |
| 10 | 62 | GUERRERO |
| 11 | 63 | HIDALGO |
| 12 | 66 | MÉXICO PONIENTE |
| 13 | 67 | MICHOACÁN |
| 14 | 69 | NAYARIT |
| 16 | 71 | OAXACA |
| 17 | 72 | PUEBLA |
| 18 | 75 | SAN LUIS POTOSÍ |
| 19 | 76 | SINALOA |
| 22 | 79 | TAMAULIPAS |
| 24 | 81 | VERACRUZ NORTE |
| 25 | 82 | VERACRUZ SUR |
| 26 | 83 | YUCATÁN |
| 27 | 84 | ZACATECAS |
| **Unidades Médicas Transferidas a IMSS-BIENESTAR** | | |
| 2 | 53 | BAJA CALIFORNIA SUR |
| 4 | 54 | CAMPECHE |
| 6 | 56 | COLIMA |
| 15 | 69 | NAYARIT |
| 20 | 76 | SINALOA |
| 21 | 77 | SONORA |
| 23 | 80 | TLAXCALA |
| 28 | 87 | SUR DEL DF |

## 2.- Montos a contratar

### HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar

| No. Partida | U.O. | ESTADO | MONTO MÍNIMO | MÓNTO MÁXIMO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 52 | BAJA CALIFORNIA | $ 208,121.00 | $ 520,301.00 |
| 3 | 54 | CAMPECHE | $ 282,504.00 | $ 706,258.00 |
| 5 | 55 | COAHUILA | $ 832,564.00 | $ 2,081,406.00 |
| 7 | 57 | CHIAPAS | $ 2,850,769.00 | $ 7,126,921.00 |
| 8 | 58 | CHIHUAHUA | $ 969,133.00 | $ 2,422,830.00 |
| 9 | 60 | DURANGO | $ 879,108.00 | $ 2,197,766.00 |
| 10 | 62 | GUERRERO | $ 211,401.00 | $ 528,501.00 |
| 11 | 63 | HIDALGO | $ 1,560,950.00 | $ 3,902,371.00 |
| 12 | 66 | MÉXICO PONIENTE | $ 1,034,856.00 | $ 2,587,138.00 |
| 13 | 67 | MICHOACÁN | $ 1,778,032.00 | $ 4,445,074.00 |
| 14 | 69 | NAYARIT | $ 383,579.00 | $ 958,947.00 |
| 16 | 71 | OAXACA | $ 2,330,663.00 | $ 5,826,646.00 |
| 17 | 72 | PUEBLA | $ 3,022,313.00 | $ 7,555,773.00 |
| 18 | 75 | SAN LUIS POTOSÍ | $ 2,990,899.00 | $ 7,477,240.00 |
| 19 | 76 | SINALOA | $ 458,342.00 | $ 1,145,852.00 |
| 22 | 79 | TAMAULIPAS | $ 544,042.00 | $ 1,360,100.00 |
| 24 | 81 | VERACRUZ NORTE | $ 1,551,554.00 | $ 3,878,885.00 |
| 25 | 82 | VERACRUZ SUR | $ 1,010,940.00 | $ 2,527,349.00 |
| 26 | 83 | YUCATÁN | $ 722,766.00 | $ 1,806,913.00 |
| 27 | 84 | ZACATECAS | $ 1,905,848.00 | $ 4,764,619.00 |
| | | **TOTAL** | **$ 25,528,384.00** | **$ 63,820,890.00** |

### UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR

| No. Partida | U.O. | ESTADO | MONTO MÍNIMO | MÓNTO MÁXIMO |
|---|---|---|---|---|
| 2 | 53 | BAJA CALIFORNIA SUR | $ 5,811,873.00 | $ 14,529,678.00 |
| 4 | 54 | CAMPECHE | $ 6,638,862.00 | $ 16,597,155.00 |
| 6 | 56 | COLIMA | $ 5,878,474.00 | $ 14,696,176.00 |
| 15 | 69 | NAYARIT | $ 4,719,601.00 | $ 11,799,000.00 |
| 20 | 76 | SINALOA | $ 20,031,915.00 | $ 50,079,771.00 |
| 21 | 77 | SONORA | $ 24,191,845.00 | $ 60,479,596.00 |
| 23 | 80 | TLAXCALA | $ 7,875,691.00 | $ 19,689,213.00 |
| 28 | 87 | CDMX SUR | $ 431,667.00 | $ 1,079,167.00 |
| | | **TOTAL** | **$ 75,579,928.00** | **$ 188,949,756.00** |

## 3.- Consumo promedio de gases medicinales e industriales

INFRA DEL SUR®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BAJA CALIFORNIA | Óxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "E" | kg | 4 | 9 |
| 1 | BAJA CALIFORNIA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 15 | 36 |
| 1 | BAJA CALIFORNIA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 11 | 27 |
| 1 | BAJA CALIFORNIA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 15 | 36 |
| 1 | BAJA CALIFORNIA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "K" | carga | 18 | 45 |
| 1 | BAJA CALIFORNIA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 12600 | 31500 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Nitrógeno NF Gaseoso Medicinal | Cilindro | $m^3$ | 346 | 863 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 4248 | 10620 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 266 | 663 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 310 | 773 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 239 | 596 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 36 | 90 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 249 | 621 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 113689 | 284222 |
| 3 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "B" | carga | 324 | 810 |
| 3 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 105 | 261 |
| 3 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 94 | 234 |
| 3 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 44 | 108 |
| 3 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, | $m^3$ | 4464 | 11160 |

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | | | |
| 4 | CAMPECHE | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro | kg | 42 | 104 |
| 4 | CAMPECHE | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | $m^3$ | 42 | 104 |
| 4 | CAMPECHE | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 42 | 104 |
| 4 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 1734 | 4335 |
| 4 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 292 | 728 |
| 4 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 479 | 1197 |
| 4 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 752 | 1878 |
| 4 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 918 | 2295 |
| 4 | CAMPECHE | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 34566 | 86415 |
| 5 | COAHUILA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "B" | kg | 30 | 75 |
| 5 | COAHUILA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "BT-80" (2$m^3$), "BT-40" (1.5$m^3$) "BT-20" (1$m^3$) | kg | 2 | 3 |
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 11399 | 28497 |
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "B" | carga | 600 | 1500 |
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 8 | 19 |
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 22 | 53 |
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 36 | 90 |
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 76 | 188 |
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "Q" | carga | 21 | 51 |
| 5 | COAHUILA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 8424 | 21060 |

INFRA DEL SUR®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | COLIMA | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$). | kg | 22 | 54 |
| 6 | COLIMA | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro | kg | 168 | 419 |
| 6 | COLIMA | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | $m^3$ | 125 | 311 |
| 6 | COLIMA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 33 | 81 |
| 6 | COLIMA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 44 | 108 |
| 6 | COLIMA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 1610 | 4023 |
| 6 | COLIMA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 616 | 1539 |
| 6 | COLIMA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 1685 | 4212 |
| 6 | COLIMA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 164700 | 411750 |
| 7 | CHIAPAS | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Cilindro | kg | 42 | 105 |
| 7 | CHIAPAS | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro tipo "B" | $m^3$ | 2 | 3 |
| 7 | CHIAPAS | Nitrógeno Industrial | Cilindro | $m^3$ | 128 | 319 |
| 7 | CHIAPAS | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "B" | kg | 34 | 84 |
| 7 | CHIAPAS | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$) | kg | 1 | 2 |
| 7 | CHIAPAS | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "K" | kg | 103 | 257 |
| 7 | CHIAPAS | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 221 | 551 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Cilindro tipo "B" | $m^3$ | 54 | 135 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Cilindro | $m^3$ | 31 | 77 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "B" | carga | 2186 | 5463 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 ($2m^3$), BT-40 ($1.5m^3$) BT-20 ($1m^3$) | carga | 4 | 9 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 360 | 900 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 60 | 148 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 224 | 558 |

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 11520 | 28800 |
| 7 | CHIAPAS | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 101391 | 253476 |
| 8 | CHIHUAHUA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "K" | kg | 10 | 23 |
| 8 | CHIHUAHUA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 1872 | 4680 |
| 8 | CHIHUAHUA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 144 | 360 |
| 8 | CHIHUAHUA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" 3.0 | carga | 137 | 342 |
| 9 | DURANGO | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Cilindro | kg | 2 | 5 |
| 9 | DURANGO | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "B" | kg | 9 | 21 |
| 9 | DURANGO | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 9 | 21 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 586 | 1463 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "B" | carga | 130 | 324 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 14 | 33 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 11 | 27 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 8 | 18 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 33 | 81 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 8 | 18 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "Q" | carga | 8 | 18 |
| 9 | DURANGO | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 25304 | 63259 |
| 10 | GUERRERO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 2992 | 7479 |
| 10 | GUERRERO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 11 | 27 |
| 10 | GUERRERO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 8 | 18 |
| 11 | HIDALGO | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Cilindro | kg | 4 | 9 |

INFRA DEL SUR®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | HIDALGO | Aire Medicinal FEUM | Cilindro tipo "B" | $m^3$ | 4 | 9 |
| 11 | HIDALGO | Nitrógeno Industrial | Cilindro | $m^3$ | 4 | 9 |
| 11 | HIDALGO | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "E" | kg | 8 | 18 |
| 11 | HIDALGO | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "K" | kg | 8 | 18 |
| 11 | HIDALGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 569 | 1422 |
| 11 | HIDALGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 40 | 99 |
| 11 | HIDALGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 299 | 747 |
| 11 | HIDALGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 144 | 360 |
| 11 | HIDALGO | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 155 | 387 |
| 11 | HIDALGO | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 57240 | 143100 |
| 12 | MÉXICO PONIENTE | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "K" | kg | 2 | 3 |
| 12 | MÉXICO PONIENTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo én Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 58 | 144 |
| 12 | MÉXICO PONIENTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 68 | 169 |
| 12 | MÉXICO PONIENTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 36 | 90 |
| 12 | MÉXICO PONIENTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 4104 | 10260 |
| 12 | MÉXICO PONIENTE | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 13500 | 33750 |
| 13 | MICHOACÁN | Acetileno 2.6 Absorción Atómica | Cilindro | kg | 4 | 9 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "B" | kg | 88 | 219 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "E" | kg | 1 | 2 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "K" | kg | 2 | 3 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Cilindro | $m^3$ | 4 | 9 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 3658 | 9144 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 8 | 18 |

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 40 | 99 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 119 | 296 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 122 | 305 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 11 | 27 |
| 13 | MICHOACÁN | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 37372 | 93429 |
| 14 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 47 | 117 |
| 14 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 90 | 225 |
| 14 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 44 | 108 |
| 14 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 4 | 9 |
| 14 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 4 | 9 |
| 14 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 6840 | 17100 |
| 15 | NAYARIT | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 5 | 12 |
| 15 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 ($2m^3$), BT-40 ($1.5m^3$) BT-20 ($1m^3$) | carga | 35 | 87 |
| 15 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 324 | 810 |
| 15 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 324 | 810 |
| 15 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "K" | carga | 38307 | 95766 |
| 15 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 140834 | 352084 |
| 15 | NAYARIT | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 135633 | 339082 |
| 16 | OAXACA | Oxido Nitroso Alta Pureza | Cilindro | kg | 15 | 36 |

INFRA DEL SUR®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | OAXACA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 1550 | 3875 |
| 16 | OAXACA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "B" | carga | 1404 | 3510 |
| 16 | OAXACA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 47 | 117 |
| 16 | OAXACA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 191 | 477 |
| 16 | OAXACA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 94 | 234 |
| 16 | OAXACA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 52668 | 131670 |
| 16 | OAXACA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 18738 | 46845 |
| 17 | PUEBLA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 10 | 23 |
| 17 | PUEBLA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 18 | 45 |
| 17 | PUEBLA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 353 | 882 |
| 17 | PUEBLA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 170 | 423 |
| 17 | PUEBLA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 5089 | 12722 |
| 17 | PUEBLA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 60390 | 150975 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Cilindro | kg | 4 | 9 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Nitrógeno Industrial | Cilindro | $m^3$ | 54 | 135 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "B" | kg | 15 | 36 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "D" | kg | 18 | 45 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Cilindro tipo "B" | $m^3$ | 8 | 18 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Cilindro | $m^3$ | 4 | 9 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 20292 | 50729 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 8 | 18 |

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 137 | 342 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 170 | 423 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 188 | 468 |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 198000 | 495000 |
| 19 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 4 | 9 |
| 19 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 46 | 113 |
| 19 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "K" | carga | 177 | 441 |
| 19 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 14 | 35 |
| 19 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 10 | 24 |
| 19 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 8292 | 20730 |
| 20 | SINALOA | Aire Medicinal FEUM | Cilindro tipo "B" | $m^3$ | 158 | 395 |
| 20 | SINALOA | Bióxido de Carbono Extra-Seco | Cilindro | kg | 116 | 289 |
| 20 | SINALOA | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro tipo B | kg | 19 | 47 |
| 20 | SINALOA | Helio | Cilindro | $m^3$ | 1507 | 3766 |
| 20 | SINALOA | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | $m^3$ | 31 | 77 |
| 20 | SINALOA | Nitrógeno Líquido FEUM | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 64 | 159 |
| 20 | SINALOA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 18 | 43 |
| 20 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 22006 | 55015 |
| 20 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "B" | carga | 1269 | 3172 |
| 20 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 1 | 1 |
| 20 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 8 | 20 |
| 20 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 478594 | 1196485 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | SINALOA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 32121 | 80302 |
| 21 | SONORA | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Cilindro | kg | 4 | 9 |
| 21 | SONORA | Aire Medicinal FEUM | Cilindro tipo "B" | $m^3$ | 85 | 212 |
| 21 | SONORA | Bióxido de Carbono Extra Seco | Cilindro | kg | 186 | 464 |
| 21 | SONORA | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro tipo B | kg | 3456 | 8640 |
| 21 | SONORA | Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM | Cilindro | carga | 2 | 3 |
| 21 | SONORA | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | $m^3$ | 169 | 421 |
| 21 | SONORA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "K" | kg | 160 | 399 |
| 21 | SONORA | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 184 | 459 |
| 21 | SONORA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 192 | 480 |
| 21 | SONORA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 1121 | 2802 |
| 21 | SONORA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "K" | carga | 1124 | 2810 |
| 21 | SONORA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 6 | 14 |
| 21 | SONORA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 299020 | 747550 |
| 21 | SONORA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 48493 | 121231 |
| 22 | TAMAULIPAS | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 9 | 21 |
| 22 | TAMAULIPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 594 | 1485 |
| 22 | TAMAULIPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 1 | 2 |
| 22 | TAMAULIPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 188 | 468 |
| 22 | TAMAULIPAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cílindro tipo "M" | carga | 195 | 486 |
| 22 | TAMAULIPAS | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 7980 | 19950 |

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 13596 | 33990 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 20 | 48 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 497 | 1241 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 1913 | 4782 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 408 | 1020 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 394 | 984 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "Q" | carga | 2592 | 6480 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 134 | 333 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 62202 | 155505 |
| 23 | TLAXCALA | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 88308 | 220770 |
| 24 | VERACRUZ NORTE | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Cilindro | kg | 2 | 5 |
| 24 | VERACRUZ NORTE | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Cilindro | $m^3$ | 2 | 3 |
| 24 | VERACRUZ NORTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 59 | 147 |
| 24 | VERACRUZ NORTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 40 | 99 |
| 24 | VERACRUZ NORTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 48 | 120 |
| 24 | VERACRUZ NORTE | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 48 | 120 |
| 24 | VERACRUZ NORTE | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 43204 | 108009 |
| 25 | VERACRUZ SUR | Nitrógeno Industrial | Cilindro | $m^3$ | 2 | 3 |
| 25 | VERACRUZ SUR | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "K" | kg | 1 | 2 |
| 25 | VERACRUZ SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 31 | 77 |
| 25 | VERACRUZ SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "K" | carga | 2 | 3 |

INFRA DEL SUR®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | VERACRUZ SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 17 | 41 |
| 25 | VERACRUZ SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | carga | 1022 | 2553 |
| 25 | VERACRUZ SUR | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 19770 | 49425 |
| 26 | YUCATÁN | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | $m^3$ | 15 | 36 |
| 26 | YUCATÁN | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 15 | 36 |
| 26 | YUCATÁN | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 2410 | 6023 |
| 26 | YUCATÁN | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 576 | 1440 |
| 26 | YUCATÁN | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 10738 | 26843 |
| 27 | ZACATECAS | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | $m^3$ | 195 | 486 |
| 27 | ZACATECAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 6884 | 17210 |
| 27 | ZACATECAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 238 | 594 |
| 27 | ZACATECAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 186 | 465 |
| 27 | ZACATECAS | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 830 | 2075 |
| 27 | ZACATECAS | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 2430 | 6075 |
| 27 | ZACATECAS | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 137384 | 343458 |
| 28 | CDMX SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | carga | 228 | 570 |
| 28 | CDMX SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 (2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) | carga | 8 | 20 |
| 28 | CDMX SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 180 | 450 |
| 28 | CDMX SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 42 | 105 |

| No. Partida | ESTADO | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Promedio Abr-Dic | Proyección Consumos Máximos Promedio Abr-Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | CDMX SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 132 | 330 |
| 28 | CDMX SUR | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 104 | 258 |
| 28 | CDMX SUR | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 31102 | 77753 |

- *Las cantidades establecidas que se presentan deberán ser consideradas solo como referencia y a efectos de proyección, no obstante, no representa ningún compromiso para el Instituto.*
- *La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto por Monto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- *En los términos de lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado al precio ofertado más bajo por partida y será formalizado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023

## 4.- Relación de Hospitales del Programa IMSS-Bienestar

| PARTIDA | ESTADO | HOSPITAL | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 1 | BAJA CALIFORNIA | HR SAN QUINTÍN | CALLE 1° DE MAYO 400 FRAC. LAS MISIONES, COL. VICENTE GUERRERO, MPIO. ENSENADA C.P. 22920, SAN QUINTÍN, B.C. |
| 3 | CAMPECHE | HR HECELCHAKAN | CALLE 31 S/N COL SAN ANTONIO C.P. 24800, HECELCHAKÁN, CAMP. |
| | | HR MAMANTEL | AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N ESQUINA PORFIRIO DÍAZ CARRETERA FEDERAL ESCÁRCEGA VILLA HERMOSA, COL. PORFIRIO DÍAZ, C.P. 24350, MAMANTEL CAMP. |
| 5 | COAHUILA | HR MATAMOROS | INDEPENDENCIA Y PABELLÓN S/N COL. CENTRO, C.P 27440, MATAMOROS, COAH. |
| | | HR RAMOS ARIZPE | BOULEVARD PLAN DE GUADALUPE 151 Y MANUEL ACUÑA COL. CENTRO, C.P. 25900, RAMOS ARIZPE, COAH. |
| | | HR SAN BUENAVENTURA | CARRETERA A CUATRO CIÉNEGAS KM. 23/100, C.P. 25500 COL. SAN BUENAVENTURA, MPIO. SAN BUENAVENTURA, COAH. |
| 7 | CHIAPAS | HR ALTAMIRANO | AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N C.P. 30190, ALTAMIRANO, CHIS |
| | | HR BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS | AV. 21 DE MARZO S/N COL. CENTRO, C.P. 29955 BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, CHIAPAS |
| | | HR BOCHIL | CALLEJÓN EL NARANJO S/N COL. MORELOS, C.P. 29770, BOCHIL, CHIS |
| | | HR GUADALUPE TEPEYAC | CARRETERA A GUADALUPE TEPEYAC, MUNICIPIO LAS MARGARITAS C.P. 30180, COL. GPE. TEPEYAC, CHIS. |
| | | HR MAPASTEPEC | CARRETERA INTERNACIONAL S/N Y CAMINO A PANTALEÓN DOMÍNGUEZ C.P. 30560, MAPASTEPEC, CHIS. |
| | | HR MOTOZINTLA | CALZADA LAS CANOAS N° 800 C.P. 30900, MOTOZINTLA DE MENDOZA, CHIS. |
| | | HR OCOSINGO | CARRETERA RIO JATATE CAMINO A BETANIA, BARRIO NUEVO, C.P. 29950, OCOSINGO, CHIS |
| | | HR OCOZOCOAUTLA | LIBRAMIENTO SUR S/N ENTRONQUE CARRETERA A VILLA FLORES C.P. 29140, OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIS. |
| | | HR SAN FELIPE ECATEPEC | KM. 1169 BARRIO DE FÁTIMA C.P. 29264, SAN CRISTÓBAL LAS CASAS, CHIS. |
| | | HR VENUSTIANO CARRANZA | CARRETERA TUXTLA PUJOL TIC S/N KM. 90.5 C.P. 30200, VENUSTIANO CARRANZA, CHIS. |
| 8 | CHIHUAHUA | HR GUACHOCHI | ATLANTE Y ZACATEPEC S/N COL. ALTAVISTA, MPIO. GUACHOCHI, C.P. 33180 |

| PARTIDA | ESTADO | HOSPITAL | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| | | HR SAN JUANITO | CALLE VICENTE GUERRERO Y TEPORACA S/N COLONIA BARRIO EL SEGURO MUNICIPIO BOCOINA C.P. 33210 |
| | | HR VALLE DE IGNACIO ALLENDE | INDEPENDENCIA Y BENITO JUÁREZ S/N CP. 33920 COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE ALLENDE |
| 9 | DURANGO | HR GUADALUPE VICTORIA | CARRET. RAMÓN CORONA KM. 1 C.P. 34700 COLONIA CENTRO CIUDAD GUADALUPE VICTORIA DURANGO |
| | | HR RODEO | CARR. PANAMERICANA KM. 160 S/N C.P. 35760, COLONIA INDUSTRIAL, MPIO, RODEO, DGO |
| | | HR VICENTE GUERRERO | CARRET. A SUCHIL KM. 1.5, COL. J GUADALUPE RODRIGUEZ C.P. 34890 |
| 10 | GUERRERO | HR LA UNIÓN | CARRETERA FEDERAL ZIHUATANEJO - LAZARO CARDENAS PREDIO" RUSTICO EL REPARO"ENTRONQUE LA UNION EN EL M |
| 11 | HIDALGO | HR HUEJUTLA DE REYES | CARRET. MÉXICO TAMPICO KM. 214, COL. LA LOMITA, MUN. HUEJUTLA DE REYES HGO., C.P. 43000 |
| | | HR IXMIQUILPAN | AV. HIDALGO PROLONG. S/N FRACC. VALLE DE SAN JAVIER C.P. 42300, MPIO, IXMIQUILPAN |
| | | HR METEPEC | CARRET. MEXICO HUAYACOCOTLA TULANTINGO. C.P. 43400, METEPEC, HGO. |
| | | HR ZACUALTIPAN | OCAMPO Y MOCTEZUMA S/N COL. CHILILIAPA, C.P. 43200, ZACUALTIPAN, HGO. |
| 12 | MÉXICO PONIENTE | HR AMANALCO | PARADERO DEMOMINADO EL VIVERO KILOMETRO 47.5 CARRETERA TOLUCA-AMANALCO VALLE DE BRAVO LOCALIDAD DE SAN LUCAS 1ª. SECCION 51260 |
| | | HR SAN JOSÉ DEL RINCÓN | CARETERA VILLA VICTORIA EL ORO KM. 35.5COL. SANTA CRUZ DEL RINCÓN MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN C.P 50684 |
| 13 | MICHOACÁN | HR ARIO DE ROSALES | BOULEVARD L. CÁRDENAS Y LUIS PADILLA S/N, COL. RAMÍREZ C.P. 61830 MPIO. ARIO DE ROSALES, MICH |
| | | HR BUENAVISTA | MORELOS NTE. N° 2501 COL. MARTÍREZ URUAPAN C.P. 60500, BUENAVISTA TOMATLÁN, MICH. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023

| PARTIDA | ESTADO | HOSPITAL | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| | | HR COALCOMAN | FRANCISCO J. MUJÍCA N° 275 ESQ. DR. MIGUEL SILVA S/N C.P. 60840 COL. COALCOMAN, MICH. |
| | | HR HUETAMO | LIBRAMIENTO OTE. S/N COL. UNIDAD DEPORTIVA, HUETAMO, MICH. C.P. 61940 |
| | | HR PARACHO | PROLONG. 20 DE NOVIEMBRE ESQ. 1RA. DE JUNIO S/N C.P. 60250 MPIO. PARACHO COLONIA VILLA ARTESANAL. |
| | | HR TUXPAN | KM. 15 CARRETERA FEDERAL C.P. 61420, COL. TUXPAN, MPIO. ZITACUARO, MICH |
| | | HR VILLAMAR | CARRETERA FEDERAL SAHUAYO-ZAMORA KM. 333 EMILIANO ZAPATA MPIO. DE VILLAMAR, C.P. 59551 |
| 14 | NAYARIT | HR SAN CAYETANO | FRANCISCO I. MADERO S/N , COL. EL VIVERO, SAN CAYETANO NAYARIT, C.P. 63511 |
| 16 | OAXACA | HR HUAJUAPAN DE LEÓN | DIAGONAL 5 DE FEBRERO N° 8 COL. LA SOLEDAD C.P. 69006, HUAJUAPAN DE LEÓN |
| | | HR HUAUTLA DE JIMÉNEZ | CERRO DE FORTIN S/N, COL. EL FORTÍN, C.P. 68500, HUAUTLA DE JIMÉNEZ, OAX. |
| | | HR MATIAS ROMERO AVENDAÑO | AV. TIERRA Y LIBERTAD NO. 202 COL. BENITO JUAREZ CP. 70300, MATIAS ROMERO, OAX. |
| | | HR MIAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ | CALLE 3 DE OCTUBRE S/N, BARRIO ABAJO, MIAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ, CP 70805 |
| | | HR SAN ILDEFONSO VILLA ALTA | CARRETERA A TEMAXCALAPA KM 1.5 S/N SAN IDELFONSO VILLA ALTA C.P. 68800 |
| | | HR TLAXIACO | AGENCIA CAMPO DE AVIACIÓN BULEVARD DE LA SALUD S/N BARRIO SAN PEDRO MPIO. TLAXIACO, OAX. C.P. 6980 |
| | | HR SANTIAGO JAMILTEPEC | ANTIGUO CAMINIMO A MECHOACÁN S/N 5A. SECC. C.P. 71700, SANTIAGO JAMILTEPEC, OAX. |
| | | HR SANTIAGO JUXTLAHUACA | KM. 1 CARR. JUXTLAHUACA-HUAJUAPAN, COL. LÁZARO CÁRDENAS, SANTIAGO JUXTLAHUACAN OAXACA.C.P. 69700, |
| | | HR TLACOLULA DE MATAMOROS | CARR. DIAZ ORDAZ KM 5 S/N SEPTIMA SECCIÓN C.P. 70400, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAX. |
| 17 | PUEBLA | HR CHIAUTLA DE TAPIA | 11 NTE. Y CARR. IXCAMILPA C.P. 74730, CHIAUTLA DE TAPIA, PUE. |
| | | HR CHIGNAHUAPAN | MIGROMANTE S/N COL. CENTRO C.P. 73300 |
| | | HR IXTEPEC | CAMINO A ZITLALA KM. 250 PREDIO DENOMINADO "LKUYAT CHIWIX" C.P. 73480, IXTEPEC, PUE |

| PARTIDA | ESTADO | HOSPITAL | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| | | HR LA CEIBA | CARRET. MEXICO TUXPAN KM. 143 C.P. 73090 |
| | | HR EL SECO | AV. 20 NOV. S/N C.P. 75160 BARRIO JILOTEPEC SAN SALVADOR EL SECO . |
| | | HR TEPEXI DE RODRÍGUEZ | CARRETERA LA COLORADA IXCAQUIXTLA SN BARRIO SAN SEBASTIAN C.P.74690 |
| | | HR ZACAPOAXTLA | HERMANOS MINA Y GALEANA S/N COL. CENTRO, C.P. 63680 MUN. ZACAPOAXTLA PUEBLA COL. CENTRO |
| 18 | SAN LUIS POTOSÍ | HR AXTLA DE TERRAZAS | CALLE 4 DE AGOSTO S/N LIBRAMIENTO COBACH 136 COL. SANTA MARIA DOS C.P. 79930 MUPIO. AXTLA DE TERRAZAS, |
| | | HR CERRITOS | VENUSTIANO CARRANZA 33 C.P. 79402, MUNICIPIO DE CERRITOS COLONIA GUADALUPE |
| | | HR CHARCAS | CARRETERA ESTATAL LOCALIDAD LOS CHARCOS ESQUINA RAUL CHAVEZ S/N C.P 78570, MPIO. CHARCAS, SLP |
| | | HR LOS HERNÁNDEZ | CALLE AGUASCALIENTES NO. 20, COMUNIDAD LOS HERÁNDEZ, CP 78670, MUNICIPIO VILLA DE RAMOS |
| | | HR MATEHUALA | CARRET. CENTRAL MATEHUALA – SALTILLO KM 617, COL. 22 DE MAYO, C.P. 78700, MPIO. MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ |
| | | HR ZACATIPAN | CARR. A SAN MARTIN KM. 3 COL. ZACATIPAN, MUN. TAMAZUCHALE, S.L.P. C.P. 79960 |
| 19 | SINALOA | HR EL FUERTE | CALLE REBECA SERNA ESCOBOZA S/N, CARRETERA MOCHIS, CHOIX COL. AYALOS, EL FUERTE SINALOA. C.P. 81820 |
| | | HR VILLA UNIÓN | LEANDRO VALLE S/N VILLA UNION C.P. 8022 |
| 22 | TAMAULIPAS | HR HIDALGO | CALLE FRANCISCO JAVIER MINA ENTRE GPE. VICTORIA Y CAMINO A LA CLEOTILDE S/N. COL. CENTRO, CD. HIDALGO, TAMAULIP |
| | | HR SAN CARLOS | CARRETERA SOLEDAD-SAN CARLOS KM71 PUEBLO SAN CARLOS 87730 |
| | | HR SOTO LA MARINA | ANTONIO CASO Y DÍAS MIRON COLONIA EJIDO LAZARO CARDENAS C.P. 87670, SOTO LA MARINA, TAMP. |
| | | HR TULA | ENRIQUE CARDENAS GLEZ. 14 BARRIO EL JICOTE C.P. 87900 CD. TULA, TAMAULIPAS |
| 24 | VERACRUZ NORTE | HR CHICONTEPEC DE TEJEDA | CALLE CONSTITUCIÓN S/N C.P. 91700, COL. CENTRO.CHICONTEPEC, VER. |
| | | HR PAPANTLA DE OLARTE | CAMINO ANTIGUO A TAJIN S/N. COL. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS C.P. 93430, PAPANTLA, VER. |
| | | HR PLAN DE ARROYOS | CAMINO A LA NORIA N° 134, COL. LA GRANJA, PLAN DE ARROYOS, MPIO. ATZALAN, VER. C.P. 93695, ATZALAN |

INFRA DEL SUR®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**

| PARTIDA | ESTADO | HOSPITAL | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 25 | VERACRUZ SUR | HR COSCOMATEPEC DE BRAVO | CARR. FED. FORTIN-HUATUSCO KM. 22.5 C.P. 94140, COSCOMATEPEC, VER. |
| | | HR JALTIPAN DE MORELOS | PROLONG. MORELOS S/N COL. DEPORTIVA C.P. 92680, JALTIPAN, VER. |
| | | HR ZONGOLICA | HIDALGO Y MORELOS S/N COL. CENTRO C.P. 95000 MUN. 201 ZONGOLICA |
| 26 | YUCATÁN | HR ACANCEH | CALLE 21 N° 177 Y 30 Y 32 C.P. 97380 COLONIA CENTRO, ACANCEH, YUC. |
| | | HR IZAMAL | CALLE 24 # 313 POR 37 COL. SAN MARCOS C.P. 97540, IZAMAL, YUC. |
| | | HR MAXCANU | CALLE 21 S/N ENTRE 16 Y 18 C.P. 97800 COLONIA CENTRO, MAXCANU, YUC. |
| | | HR OXKUTZCAB | CALLE 64 POR 49 Y 51 COL. SAN ESTEBAN, C.P. 97880, OXKUTZCAB, YUC. |
| 27 | ZACATECAS | HR CONCEPCION DEL ORO | CARR. SALTILLO-GUADALAJARA KM. 12, C.P. 98200 MUNICIPIO CONCEPCIÓN DEL ORO |
| | | HR PINOS | PROLONG. GONZÁLEZ ORTEGA, ESQ. CARRERAS S/N, COL. CENTRO, C.P. 98920, PINOS ZACATECAS |
| | | HR RIO GRANDE | CARR. FESNILLO-TORREÓN KM 53.7, COL. VISTA HERMOSA, C.P. 98400, RIO GRANDE, ZAC. |
| | | HR TLALTENANGO | PROL. EMILIO CARRANZA S/N C.P. 99700 BARRIO VERACRUZ MUN. TLALTENANGO ZACA. |
| | | HR VILLANUEVA | GUTIÉRREZ DEL ÁGUILA S/N COL. PAMANES ESCOBEDO MUN. VILLANUEVA , C.P. 99045 |
| | | H FRESNILLO | EJIDAL, 99084 FRESNILLO, ZAC. |

## 5.- Relación de Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR

| PARTIDA | ESTADO | UNIDAD MEDICA | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 2 | BAJA CALIFORNIA SUR | HG CIUDAD CONSTITUCION | HUGO CERVANTES DEL RIO ENTRE "E" Y "F", FRACCIONAMIENTO SAN MARTIN, MUNICIPIO COMONDU |
| | | HC LORETO | JUAN MANUEL DE BASALDUA ENTRE JUANCALITO Y NOTRI S/N COLONIA INDUSTRIAL |
| | | CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G VELARDE | CALLE MICHAEL COSTEAU NO. 2 COLONIA MESA FRANCIA, SANTA ROSALÍA, CP 23920 |
| | | HG JUAN MARIA DE SALVATIERRA | AV. DE LOS DEPORTISTAS NO. 86, ANTIGUO AERÓDROMO MILITAR, CP 23085 LA PAZ |
| | | HG SAN JOSÉ DEL CABO (DR. RAUL A. CARRILLO) | RETORNO ATUNERO SN COLONIA MAURICIO CASTRO, MUNICIPIO LOS CABOS, CP 23400 |
| | | HG CABO SAN LUCAS | BLVD LOS PINOS ESQ. SAN ANTONIO S/N, COLONIA ARCOS DEL SOL, CP 23474, LOS CABOS |
| 4 | CAMPECHE | HG CD CARMEN Dra. MA. DEL SOCORRO QUIROGA | CALLE 56, SIN NÚMERO, COLONIA, PETROLERA, MUNICIPIO, CARMEN CP 24179, CAMPECHE |
| | | HIC CHAMPOTON | AV CARLOS SANSORES PÉREZ, SIN NÚMERO, COLONIA ISSSTE, MUNICIPIO CHAMPOTON, CP 24400, CAMPECHE |
| | | HIC CANDELARIA | CALLE 35, SIN NÚMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO CANDELARIA, C.P. 24330, CAMPECHE |
| | | HIC HOPELCHEN | CALLE 28-A, # 52-A COLONIA EL TAMARINDO, MUNICIPIO HOPELCHEN, CP 24600, CAMPECHE |
| | | HIC PALIZADA | CALLE IGNACIO RAMIREZ # 9 COLONIA PALIZADA CENTRO, MUNICIPIO PALIZADA CP 24200, CAMPECHE |
| | | HIC SABANCUY | CARRETERA SABANCUY - ESCÁRCEGA Y CALLE ITURBIDE, SIN NÚMERO, EJIDO BENITO JUAREZ, MUNICIPIO CARMEN, CP 24370, CAMPECHE |
| | | HIC XPUJIL | CALLE CARRETERA XPUJIL-DZIBALCHEN KM 0.9, SIN NÚMERO, PUEBLO XPUJIL, MUNICIPIO CALAKMUL, CP 24640, CAMPECHE |
| | | HIC CALKINI | CALLE 23, SIN NÚMERO, COLONIA FATIMA, MUNICIPIO CALKINI , CP 24902, CAMPECHE |
| | | HG ESCÁRCEGA | CALLE 50, SIN NÚMERO, COLONIA ESCARCEGA CENTRO, MUNICIPIO ESCARCEGA, CP 24350, CAMPECHE |

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023

| PARTIDA | ESTADO | UNIDAD MEDICA | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 6 | COLIMA | HG VILLA DE ÁLVAREZ | AVENIDA PAROTAS SIN NUMERO COLONIA MINA DE PEÑA, |
| | | HGR UNIVERSITARIO | KM. 2 CARRETERA COLIMA-GUADALAJARA, S/N, COLONIA EL PORVENIR LATERAL TERCER ANILLO PERIFÉRICO, CÓDIGO POSTAL 28019, COLIMA |
| | | HG IXTLAHUACAN | CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N, CENTRO, 28700 IXTLAHUACÁN, COLIMA |
| | | HG TECOMÁN | RICARDO FLORES MAGÓN LB, LA PALMITA, 28150 TECOMÁN, COLIMA |
| | | HG MANZANILLO | EJIDO, AV ELÍAS ZAMORA S/N, NUEVO SALAHUA, 28869 MANZANILLO, COLIMA |
| 15 | NAYARIT | H ACAPONETA | PROLONGACION MORELOS N/A, ARBOLEDAS SAN CARLOS, CENTRO, 63430 ACAPONETA, NAY. |
| | | H COMPOSTELA | ESCUADRON 201, NUMERO 30 COLONIA LOMAS DE SAN CRISTOBAL, 63702 |
| | | H LAS VARAS | NUEVA GALICIA, 63715 LAS VARAS, NAY. |
| | | H IXTLÁN DEL RÍO | C. HIDALGO 500, SANTO SANTIAGO, 63940 IXTLÁN DEL RÍO, NAY. |
| | | H JESÚS MARÍA | MOLOLOA, 63530 JESÚS MARÍA, NAY. |
| | | H ROSAMORADA | PROLONGACION QUERETARO SUR 230, INSURGENTES, 63630 ROSAMORADA, NAY. |
| | | H SANTIAGO IXCUINTLA | LUIS FIGUEROA 115,COLONIA SANTIAGO IXCUINTLA CENTRO |
| | | H TECUALA | TECUALA - ACAPONETA KM 1 SIN NUMERO, COLONIA REVOLUCIÓN, 63455 |
| | | H CIVIL DE NAYARIT | ENFERMERÍA, FRAY JUNÍPERO SERRA, 63000 TEPIC, NAY. |
| | | H TUXPAN | HIDALGO 425, EL BEIS, 63200 ROSAMORADA, NAY. |
| | | H PUENTE DE CAMOTLÁN | CALLE JOSE MARIA MORELOS 2, UNIVERSIDAD, 63590 PUENTE DE CAMOTLÁN, NAY. |
| | | H SAN FRANCISCO | AFRICA Y CHINA S/N, 63729 SAN FRANCISCO, NAY. |
| | | H TONDOROQUE | PRIVADA, SAN VICENTE S/N, 63735 MEZCALES, NAY. |

| PARTIDA | ESTADO | UNIDAD MEDICA | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 20 | SINALOA | HG LOS MOCHIS | CALLE MACARIO GAXIOLA # 1449 SUR, COLONIA,RAÚL ROMANILO, MUNICIPIO AHOME CP 81249, SINALOA |
| | | HG MAZATLÁN | AV OSCAR PEREZ ESCOBOSA # 6505, COLONIA EL VENADILLO, MUNICIPIO MAZATLAN, CP 82267, SINALOA |
| | | HG CULIACÁN | AV IGNACIO ALDAMA, SIN NÚMERO, COLONIA ROSALES, MUNICIPIO CULIACAN, CP 80230, SINALOA |
| | | HIC ANGOSTURA | ESTA UNIDAD SE ENCUENTRA UBICADA ENTRE NIÑOS HEROES Y JAVIER MINA, A UN COSTADO DE LA CRUZ ROJA. 81600 |
| | | HIC BADIRAGUATO | GABRIEL LEYVA SOLANO POSTE NO. 321 COL ALTOS CAMICHIN 80500 |
| | | HIC CONCORDIA | CARRET. MAZATLAN-DURANGO S/N, COL. CENTRO 82600 |
| | | HIC COSALA | CALLE GUERRERO S/N, COL. CENTRO 80700 |
| | | HIC CHOIX | BOULEVARD 20 NOV. NO. 1 81700 |
| | | HG GUASAVE | CARRETERA LAS GLORIAS KM 1.5 81980 |
| | | HIC MOCORITO | OBREGON E HIDALGO NO. 4 80800 |
| | | HIC EL ROSARIO | CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N 82800 |
| | | HIC SINALOA DE LEYVA | BENITO JUÁREZ NO. 898, COL. EJIDAL 81900 |
| | | HIC NAVOLATO | BLVD ROQUE ESPINOZA S/N, COL. EL RINCÓN 80370 |
| | | HIC SAN IGNACIO | CALLE FRANCISCO VILLA S/N, COL. HERACLIO BERNAL 99999 |
| | | HIC VALLE DE SAN LORENZO | CALLE TERCERA ENTRE CARBAJAL Y EUSTAQUIO BUELNA S/N FRENTE A LA IGLESIA, COL. 80454 |
| | | HG LA CRUZ | BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO S/N , COL. ARROYITO 82700 |
| | | HG GUAMUCHIL | BLVD. JOSÉ MARÍA MORELOS S/N ENTRE JOSÉ MARÍA VIGIL Y CARRETERA A MOCORITO, COL. CHUTAMONA 82910 |
| | | HG ESCUINAPA | CARRETERA FEDERAL NO. 15 AL ENTRONQUE A LA AUTOPISTA ESCUINAPA-MAZATLAN KM 0.5, COL. PAREDONES 99999 |
| | | HG EL DORADO | CALLE SIN NOMBRE A UN COSTADO DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA ZOPILOTITA, COL. RUBÉN JARAMILLO 80450 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**

| PARTIDA | ESTADO | UNIDAD MEDICA | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 21 | SONORA | HG HERMOSILLO | ZONA ADMINISTRATIVA FEDERAL, 83249 HERMOSILLO, SON. |
| | | HIC URES | AV. GARCÍA MORALES N/A, CENTRO, 84900 URES, SON. |
| | | HIC MOCTEZUMA | GARCÍA MORALES 47, CENTRO, 84560 MOCTEZUMA, SON. |
| | | HG CABORCA | CALLE 1 S/N, 83600 CABORCA, SON. |
| | | HG CANANEA | PARQUE TAMOSURA, CANANEA, SON. |
| | | HIC MAGDALENA | AV. NIÑOS HÉROES, LA VICTORIA, 84170 MAGDALENA DE KINO, SON. |
| | | HG NOGALES | DR. FRANCISCO ARREOLA 1277, MODERNA, 84055 NOGALES, SON. |
| | | HG AGUA PRIETA | 84200 AGUA PRIETA, SON. |
| | | HG GUAYMAS | CALLE 12 S/N, CENTRO, 85400 HEROICA GUAYMAS, SON. |
| | | HG CD OBREGÓN | FOVISSSTE 2, 85140 CD OBREGÓN, SON. |
| | | HIC ALAMOS | FRANCISCO I. MADERO SN, LA PALMAS, 85760 ALAMOS, SON. |
| | | HG BAJO RIO MAYO | LA PAZ, HUATABAMPO, SON. |
| | | HG NAVOJOA | CARRETERA NAVOJOA - LOS MOCHIS KM. 604.5, JUÁREZ, 85870 NAVOJOA, SON. |
| | | HG SAN LUIS RIO COLORADO | AV GUADALUPE VICTORIA S/N, COMERCIAL, 83440 SAN LUIS RÍO COLORADO, SON. |
| | | HIC PUERTO PEÑASCO | BLVD. BENITO JUÁREZ GARCÍA 225, CENTRO, 83550 PUERTO PEÑASCO, SON. |
| | | H INFANTIL DEL EDO. DE SONORA | CALLE REFORMA #355, COL. LEY 57, MPIO. HERMOSILLO, CP 83100, SON. |

| PARTIDA | ESTADO | UNIDAD MEDICA | DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 23 | TLAXCALA | H CALPULALPAN | CARRETERA MÉXICO VERACRUZ KM 63, CALPULALPAN, TLAXCALA |
| | | H SAN BERNARDINO CONTLA | EMILIANO ZAPATA NO. 10, SECCIÓN 2DA CONTLA, C.P. 90670 |
| | | H EL CARMEN TEQUEXQUITLA | MIGUEL HIDALGO #33, EL CARMEN TEQUEXQUITLA |
| | | H HUAMANTLA | PROLONGACIÓN HIDALGO S/N, PUEBLO DE LA CRUZ |
| | | H NATIVITAS | AV. BENITO SANN TOMÁS LA CONCORDIA, NATIVITAS, TLAXCALA |
| | | H SAN PABLO DEL MONTE | BOULEVARD BICENTENARIO ESQ. CON CAMINO VIEJO A SAN JUAN, S/N, CP 90970, SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA |
| | | H TLAXCALA DE XICOHTENCATL | DOCTORES S/N, COL. SAN MATIAS TEPETOMATOTLAN, MPIO. APETATITLAN DE ANTONIO CARBAJAL, TLX, 90606 |
| | | H TLAXCO | ESTANISLADO RODRÍGUEZ S/N, TLAXCO, TLAXCALA, CP 90259 |
| | | H TZOMPANTEPEC | CARRETERA A SAN ANDRÉS AHUASHUATEPEC S/N, MPIO. TZOMPANTEPEC, TLAXCALA |
| | | H ZACATELCO | AV. DEL DEPORTE S/N SECC. 3A |
| 28 | CDMX SUR | H CUAJIMALPA | AV. 16 DE SEPTIEMBRE # 620, COL. CONTADERO, CUAJIMALPA DE MORELOS, 05500 CIUDAD DE MÉXICO |

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023

## ANEXO 2
## Programa de capacitación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD_____

No. de Licitación: _____

| Sede OOAD/UMAE Propuesto | Cupo Mínimo 20 asistentes, Máximo 50 asistentes | Domicilio completo | Mes propuesto para impartir el curso |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| Propone<br>Representante legal | Autoriza<br>Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato |
|---|---|
| Nombre y Firma | Nombre y Firma |

** El presente programa deberá de ser entregado por el proveedor para acuerdo, autorización y suscripción del administrador del contrato del que se trate dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al fallo.*

## ANEXO 4
## Remisión de Pedido

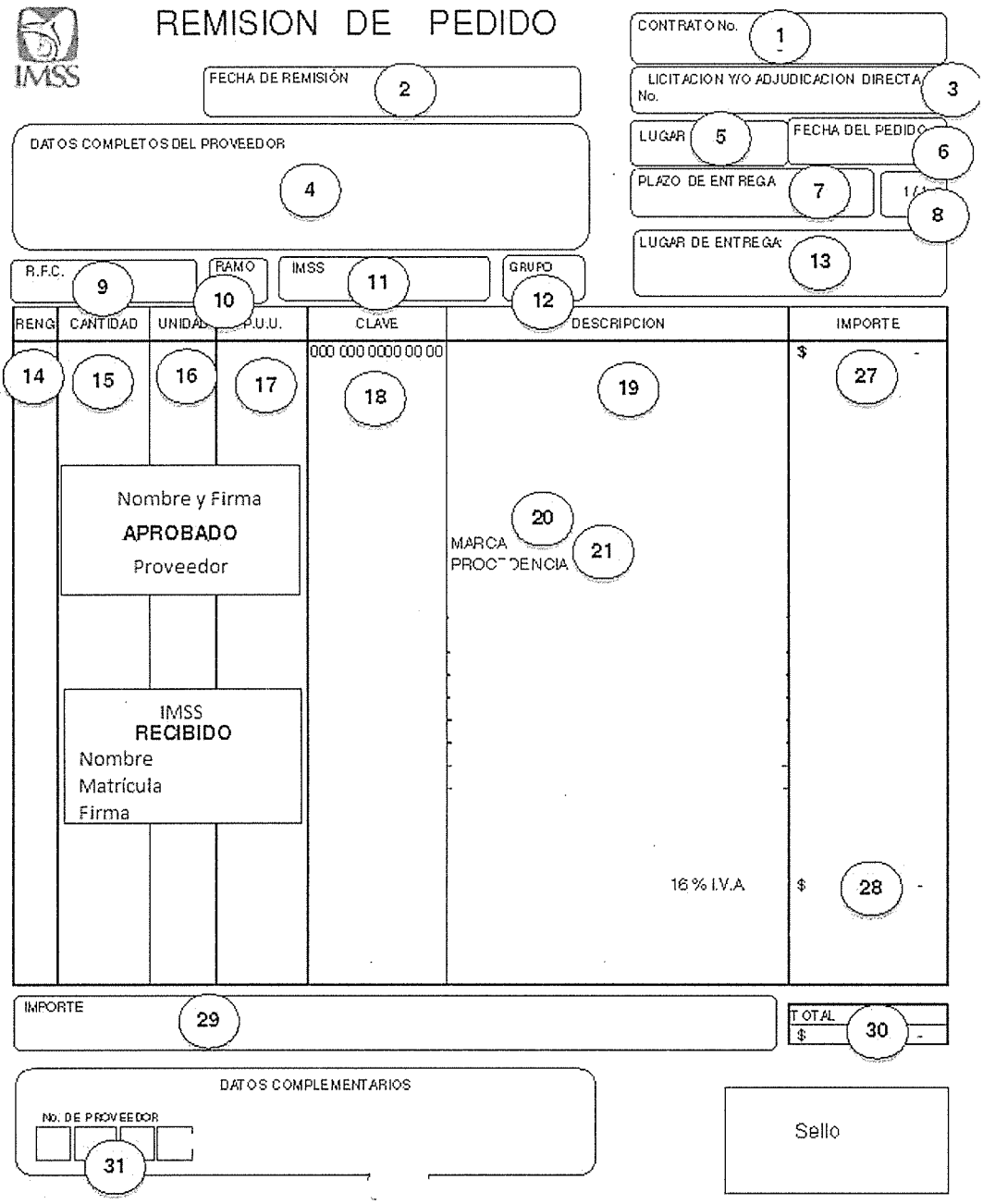


## ANEXO 5
## Pruebas de hermeticidad y detección de fugas

INFRA DEL SUR®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**

**Unidad médica:** _____

**Ubicación:** _____

**Fecha de Prueba:** _____

| Área o Sección | Hermeticidad | | Tiempo (Mínimo 8 Horas) | Fugas localizadas para ser reparadas por conservación |
|---|---|---|---|---|
| | Presión Inicial (PSI) | Presión Final (PSI) | | |
| Urgencias | | | | |
| Pediatría | | | | |
| Traumatología | | | | |
| Recuperación y Quirófano | | | | |
| Consultorio Pediatría | | | | |
| Rayos X | | | | |
| Cabezal Principal a Piso 1 | | | | |
| Cabezal Principal a Piso 2 | | | | |
| Cabezal Principal a Piso 3 | | | | |

| Propone<br>Representante legal | Autoriza<br>Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato |
|---|---|
| Nombre y Firma | Nombre y Firma |

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Direccion de Administración
Unidad de Administracion
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Propuesta Económica
"Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR
para el ejercicio fiscal 2023."

**No. de Licitación:** LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023
**Nombre y/o razón social del Licitante:** INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
**Periodo de vigencia** Del 1 de abril al 31 de diciembre 2023
**Telefono:** 55 53 29 30 42
**RFC:** ISU820801FT2
**Fecha:** 27 de marzo 2023

| | | | | | | | COSTO Anual Régimen Bienestar para el ejercicio fiscal 2023 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. Partida | OOAD | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio | Proyección Consumos Máximos Anuales Promedio | Costo Unitario por Gas sin I.V.A. | Importe Mínimo sin IVA | Importe Máximo sinIVA |
| 3 | CAMPECHE (BIENESTAR) | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "R" | m³ | 324 | 810 | **49.68** | 16,096.32 | 40,240.80 |
| 3 | CAMPECHE (BIENESTAR) | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D" | carga | 105 | 261 | **166.03** | 17,433.15 | 43,333.83 |
| 3 | CAMPECHE (BIENESTAR) | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 94 | 234 | **345.33** | 32,461.02 | 80,807.22 |
| 3 | CAMPECHE (BIENESTAR) | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 44 | 108 | **345.33** | 15,194.52 | 37,295.64 |
| 3 | CAMPECHE (BIENESTAR) | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | m³ | 4464 | 11160 | **38.74** | 172,935.36 | 432,338.40 |
| Subtotal | | | | | | | **945.11** | 254,120.37 | 634,015.89 |
| 4 | CAMPECHE (SESA) | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro | kg | 42 | 104 | **49.06** | 2,060.52 | 5,102.24 |
| 4 | CAMPECHE (SESA) | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | m³ | 42 | 104 | **99.71** | 4,187.82 | 10,369.84 |
| 4 | CAMPECHE (SESA) | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 42 | 104 | **196.38** | 8,247.96 | 20,423.52 |
| 4 | CAMPECHE (SESA) | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 m³ | m³ | 1734 | 4335 | **49.68** | 86,145.12 | 215,362.80 |
| 4 | CAMPECHE (SESA) | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D1" BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³) | carga | 292 | 728 | **345.33** | 100,836.36 | 251,400.24 |
| 4 | CAMPECHE (SESA) | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 479 | 1197 | **345.33** | 165,413.07 | 413,360.01 |
| 4 | CAMPECHE (SESA) | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 752 | 1878 | **345.33** | 259,698.16 | 648,529.74 |
| 4 | CAMPECHE (SESA) | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | m³ | 918 | 2295 | **49.68** | 45,606.24 | 114,015.60 |
| 4 | CAMPECHE (SESA) | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | m³ | 34566 | 86415 | **38.74** | 1,339,086.84 | 3,347,717.10 |
| Subtotal | | | | | | | **1,519.24** | 2,011,272.09 | 5,026,281.09 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Cilindro | kg | 42 | 105 | **315.68** | 13,258.56 | 33,146.40 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro tipo "B" | m³ | 2 | 3 | **99.71** | 199.42 | 299.13 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Nitrogeno Industrial | Cilindro | m³ | 128 | 319 | **159.76** | 20,449.28 | 50,963.44 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "B" | kg | 34 | 84 | **196.38** | 6,676.92 | 16,495.92 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³) | carga | 1 | 2 | **1,279.90** | 1,279.90 | 2,559.80 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "K" | kg | 103 | 257 | **160.67** | 16,549.01 | 41,292.19 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 221 | 551 | **196.38** | 43,399.98 | 108,205.38 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Cilindro tipo "B" | m³ | 54 | 135 | **54.59** | 2,947.86 | 7,369.65 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Cilindro | m³ | 31 | 77 | **54.59** | 1,692.29 | 4,203.43 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "B" | m³ | 2186 | 5463 | **49.68** | 108,600.48 | 271,401.84 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "D1" BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³) | carga | 4 | 9 | **345.33** | 1,381.32 | 3,107.97 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX DISS. | carga | 360 | 900 | **345.33** | 124,318.80 | 310,797.00 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 60 | 148 | **345.33** | 20,719.80 | 51,108.84 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 224 | 558 | **345.33** | 77,353.92 | 192,694.14 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | m³ | 11520 | 28800 | **28.18** | 324,633.60 | 811,584.00 |
| 7 | CHIAPAS (BIENESTAR) | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | m³ | 101391 | 253476 | **38.74** | 3,927,887.34 | 9,819,660.24 |
| Subtotal | | | | | | | **4,015.58** | 4,691,348.48 | 11,724,889.37 |

INFRA DEL SUR®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**

| | | | | | | | COSTO Anual Régimen Bienestar para el ejercicio fiscal 2023 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. Partida | OOAD | Gas ó Mezcla Solicitada | Tipo de contenedor Nombre IMSS | Unidad de Medida para Cotización | Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio | Proyección Consumos Máximos Anuales Promedio | Costo Unitario por Gas sin I.V.A. | Importe Mínimo sin IVA | Importe Máximo sinIVA |
| 16 | OAXACA (BIENESTAR) | Oxido Nitroso Alta Pureza | Cilindro | kg | 15 | 36 | **541.55** | 8,123.25 | 19,495.80 |
| 16 | OAXACA (BIENESTAR) | Oxigeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | $m^3$ | 1550 | 3875 | **49.68** | 77,004.00 | 192,510.00 |
| 16 | OAXACA (BIENESTAR) | Oxigeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "B" | $m^3$ | 1404 | 3510 | **49.68** | 69,750.72 | 174,376.80 |
| 16 | OAXACA (BIENESTAR) | Oxigeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 ($2m^3$), BT-40 ($1.5m^3$) BT-20 ($1m^3$) | carga | 47 | 117 | **345.33** | 16,230.51 | 40,403.61 |
| 16 | OAXACA (BIENESTAR) | Oxigeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" | carga | 191 | 477 | **345.33** | 65,958.03 | 164,722.41 |
| 16 | OAXACA (BIENESTAR) | Oxigeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 94 | 234 | **345.33** | 32,461.02 | 80,807.22 |
| 16 | OAXACA (BIENESTAR) | Oxigeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | $m^3$ | 52668 | 131670 | **28.80** | 1,516,838.40 | 3,792,096.00 |
| 16 | OAXACA (BIENESTAR) | Oxigeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 18738 | 46845 | **38.74** | 725,910.12 | 1,814,775.30 |
| **Subtotal** | | | | | | | **1,744.44** | 2,512,276.05 | 6,279,187.14 |
| 26 | YUCATÁN (BIENESTAR) | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Cilindro | $m^3$ | 15 | 36 | **99.71** | 1,495.65 | 3,589.56 |
| 26 | YUCATÁN (BIENESTAR) | Oxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 15 | 36 | **196.38** | 2,945.70 | 7,069.68 |
| 26 | YUCATÁN (BIENESTAR) | Oxigeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 $m^3$ | $m^3$ | 2410 | 6023 | **49.68** | 119,728.80 | 299,222.64 |
| 26 | YUCATÁN (BIENESTAR) | Oxigeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "BT" BT-80 ($2m^3$), BT-40 ($1.5m^3$) BT-20 ($1m^3$) | carga | 576 | 1440 | **345.33** | 198,910.08 | 497,275.20 |
| 26 | YUCATÁN (BIENESTAR) | Oxigeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | $m^3$ | 10738 | 26843 | **38.74** | 415,990.12 | 1,039,897.82 |
| **Subtotal** | | | | | | | **729.84** | 739,070.35 | 1,847,054.90 |

**RFC del Licitante- ISU820801FT2**

**Lugar y fecha.- CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE MARZO DE 2023**

**Representante Legal del Licitante ING. EDGAR ARTURO ARTEGA LUNA**

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio mas bajo por partida.
El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el minimo el 40% del monto correspondiente al máximo.
Los consumos Anuales Historios Promedio, señalados en la presente propuesta economica, unicamente son como referencia para realizar la evaluación ecónomica, se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio mas bajo por partida y el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficienca presupuestal, para cada una de las partidas.

Los precios se mantendran fijos durante la vigencia del contrato.

Los montos unitarios a cotizar, deberán ser sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

# ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas** del día **30 de marzo de 2023**, en la **Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023** para el **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, **la Ley** o la **LAASSP**), así como lo previsto en el **apartado 3**, **numeral 3.11**, **inciso a)** de la Convocatoria.----------

El acto es presidido por la **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto) y el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.----------

Quien preside el acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.----------

Se cuenta con la asistencia del Titular de la División de Servicios Complementarios quien funge como Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. Asimismo, se cuenta con la presencia de personal adscrito al Programa IMSS-Bienestar, quienes fungen como área requirente cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta.----------

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, cuyo nombresy firma aparece al final del Acta.----------

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la **LAASSP**, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.----------

Quien preside el acto en presencia de los asistentes da lectura al **Fallo** contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:----------

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el fallo de la presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





2023 Francisco VILLA

# ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley y 51 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:----------

| Núm. | Licitantes que presentaron proposiciones en este Acto a través de CompraNet | Partidas en las que participan |
|---|---|---|
| 1 | INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. | 3, 4, 7, 16 y 26 |
| 2 | INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. | 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 |
| 3 | PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. | 6, 12, 14, 17, 19 y 25 |

**Criterio de Evaluación de Proposiciones.**----------

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; así como el **Apartado 2** Objeto y Alcance de la Licitación Pública, **numeral 2.7** Forma de Adjudicación y **Apartado 6** Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluaran las Proposiciones, de la licitación; así como el **numeral, 7** Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico" y Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.----------

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento ----------

**I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**----------

**A. FIRMA ELECTRÓNICA.**----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el Apartado 3, **numeral 3.5** Recepción de proposiciones y Apartado 4, **numeral 4.1** Firma electrónica, de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".



Durango No. 291, 5to. piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".----------

Al efectuar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se imprimió de los licitantes, el archivo generado por CompraNet denominado "**ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET**", el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se verificó el acuse de proposición y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes **1)** INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., **2)** INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. y **3)** PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., **fueron debidamente firmada en forma electrónica** con un Certificado Digital "**Válido**". ----------

**B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).**----------

Sólo después de constatar que el o los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refieren el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR QUE SU INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO, numeral 4.2 Documentación Distinta a la proposición (Legal- Administrativa), de la Convocatoria.----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).----------

La evaluación se contiene en el **Anexo I,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por el licitante **1)** INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., **2)** INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. y **3)** PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; **cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria.----------

**C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.**----------

La evaluación de las propuestas técnicas fue remitida mediante oficio número 09 A3 61 14C3/**03783,** de fecha 27 de marzo de 2023, recibido por la División de Contratación de Activos y Logística en la misma fecha, la cual fue realizada bajo **la más estricta responsabilidad del área Técnica**, la División de Servicios Complementarios; lo anterior, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, misma que se contiene en el **Anexo II**, y que se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.----------

**A)** Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos indispensables establecidos en el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR QUE SU INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO, **numeral 4.3.-** Propuesta técnica y numeral III CRITERIO DE EVALUACIÓN del Anexo 2.- "Términos y Condiciones", todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva.----------

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:

| Nombre, Razón o Denominación Social | Partidas Objeto de Evaluación | Evaluación Técnica |
|---|---|---|
| INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. | 3, 4, 7, 16 y 26 | Cumple |
| INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. | 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 | Cumple |
| PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. | 6, 12, 14, 17, 19 y 25 | Cumple |

De la evaluación, se advierte que la propuesta técnica de los licitantes **1)** INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., **2)** INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. y **3)** PRAXAIR MÉXICO, S.

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

DE R.L. DE C.V.; **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la convocatoria, los cuales se señalan en el **Anexo II** "Dictamen de Evaluación Técnica", mismo que se adjunta a la presente acta, formando parte integrante de la misma y que se tiene por reproducida como si a al letra se insertare.----------

**D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.**----------

Se procedió a realizar la evaluación de las PROPUESTAS ECONÓMICAS por partida, de aquellas propuestas técnicas que resultaron solventes, de conformidad con lo establecido en el apartado 6, numeral 6.2 Evaluación de la propuesta económica, de la Convocatoria. ----------

El área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, realizó la evaluación de las propuestas económicas por partida, de conformidad con los numerales 4.39, segundo párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.17 del Manual.----------

De la evaluación, se advierte que la propuesta de los licitantes **1)** INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., **2)** INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V., y **3)** PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la convocatoria, debido a que sus propuestas resultan económicamente solventes para las partidas en las que participan, en términos de la evaluación efectuada, misma que también obra en el expediente de contratación respectivo.----------

**II.** RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.----------

| # | Licitantes | partidas en las que fue solvente |
|---|---|---|
| 1 | INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. | 3, 4, 7, 16 y 26 |
| 2 | INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. | 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 |
| 3 | PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. | 6, 12, 14, 17, 19 y 25 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Durango No. 291, 5to. piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

**III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS.**

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas.

**NO APLICA**

**IV. FALLO.**

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley; 51 del Reglamento: así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las proposiciones, se emite el Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**, en los siguientes términos:

Quien preside el acto informa que se **ADJUDICA** el contrato relativo al "**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**" (**PARTIDAS 3, 4, 7, 16 y 26**), al Licitante **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**, por un importe total mínimo de **$12,825,564.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, monto IVA incluido, y un importe total máximo de **$32,063,893.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, monto IVA incluido; de conformidad con los montos mínimos y máximos por partida señalados en la requisición correspondiente, y tomando en cuenta los precios unitarios cotizados por el licitante en su propuesta económica misma que que se integra a la presente acta como **Anexo III** y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. Lo anterior, por resultar su proposición solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, cuya propuesta técnica y económica resultó solvente y ofertó un precio unitario aceptable para las partidas **que se le adjudican**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

**Licitante: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

| CANTIDAD DE PARTIDAS ADJUDICADAS | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO) | PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|
| PARTIDA 3 | Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en CAMPECHE (Bienestar). | $282,504.00 | $706,258.00 |
| PARTIDA 4 | Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las | $6,638,862.00 | $16,597,155.00 |





2023 Francisco VILLA

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

| CANTIDAD DE PARTIDAS ADJUDICADAS | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO) | PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|
| | Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **CAMPECHE** (SESA). | | |
| PARTIDA 7 | Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **CHIAPAS** (Bienestar) | $2,850,769.00 | $7,126,921.00 |
| PARTIDA 16 | Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **OAXACA** (Bienestar) | $2,330,663.00 | $5,826,646.00 |
| PARTIDA 26 | Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **YUCATÁN** (Bienestar) | $722,766.00 | $1,806,913.00 |
| | **TOTAL** | **$12,825,564.00** | **$32,063,893.00** |

De conformidad con lo establecido en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica del licitante adjudicado, que se integra a la presente acta para pronta referencia y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

---

Así mismo se **ADJUDICA** el contrato relativo al "**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**" (**PARTIDAS 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28**), al Licitante **INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**, por un importe total mínimo de **$79,516,557.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DEICISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, monto IVA incluido, y un importe total máximo de **$198,791,291.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, monto IVA incluido; de conformidad con los montos mínimos y máximos por partida señalados en la requisición correspondiente, y tomando en cuenta los precios unitarios cotizados por el licitante en su propuesta económica misma que que se integra a la presente acta como **Anexo III** y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. Lo anterior, por resultar su proposición solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, cuya propuesta técnica y económica resultó solvente y ofertó un precio unitario aceptable para las partidas **que se le adjudican**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente: ----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

Cabe señalar que para la partida **17 Puebla** si bien el licitante PRAXAIR MÉXICO. S DE R.L DE C.V., fue solvente legal-administrativa y técnicamente, sin embargo no se le adjudica por no haber ofertado el precio más bajo.

**Licitante: INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

| CANTIDAD DE PARTIDAS ADJUDICADAS | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO) | PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|
| PARTIDA 1 | Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en BAJA CALIFORNIA (Bienestar) | $ 208,121.00 | $ 520,301.00 |
| PARTIDA 2 | Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en BAJA CALIFORNIA SUR (SESA) | $5,811,873.00 | $14,529,678.00 |
| PARTIDA 5 | Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en COAHUILA (Bienestar) | $832,564.00 | $2,081,406.00 |
| PARTIDA 8 | Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en CHIHUAHUA (Bienestar) | $969,133.00 | $2,422,830.00 |
| PARTIDA 9 | Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en DURANGO (Bienestar) | $879,108.00 | $2,197,766.00 |
| PARTIDA 10 | Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en GUERRERO (Bienestar) | $211,401.00 | $528,501.00 |
| PARTIDA 11 | Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en HIDALGO (Bienestar) | $1,560,950.00 | $3,902,371.00 |
| PARTIDA 13 | Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en MICHOACÁN (Bienestar) | $1,778,032.00 | $4,445,074.00 |
| PARTIDA 15 | Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las | $4,719,601.00 | $11,799,000.00 |

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

| CANTIDAD DE PARTIDAS ADJUDICADAS | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO) | PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|
| | Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **NAYARIT** (SESA) | | |
| PARTIDA 17 | Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **PUEBLA** (Bienestar) | $3,022,313.00 | $7,555,773.00 |
| PARTIDA 18 | Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **SAN LUIS POTOSÍ** (Bienestar) | $2,990,899.00 | $7,477,240.00 |
| PARTIDA 20 | Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **SINALOA** (SESA) | $20,031,915.00 | $50,079,771.00 |
| PARTIDA 21 | Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **SONORA** (SESA) | $24,191,845.00 | $60,479,596.00 |
| PARTIDA 22 | Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **TAMAULIPAS** (Bienestar) | $544,042.00 | $1,360,100.00 |
| PARTIDA 23 | Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **TLAXCALA** (SESA) | $7,875,691.00 | $19,689,213.00 |
| PARTIDA 24 | Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **VERACRUZ NORTE** (Bienestar) | $1,551,554.00 | $3,878,885.00 |
| PARTIDA 27 | Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **ZACATECAS** (Bienestar) | $1,905,848.00 | $4,764,619.00 |
| PARTIDA 28 | Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **SUR DEL DF** (SESA) | $431,667.00 | $1,079,167.00 |
| | TOTAL | $79,516,557.00 | $198,791,291.00 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





2023 Francisco VILLA

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

De conformidad con lo establecido en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica del licitante adjudicado, que se integra a la presente acta para pronta referencia y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Así mismo se **ADJUDICA** el contrato relativo al "**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**" (**PARTIDAS 6, 12, 14, 19 y 25**), al Licitante **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por un importe total mínimo de **$8,766,191.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, monto IVA incluido, y un importe total máximo de **$21,915,462.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto IVA incluido; de conformidad con los montos mínimos y máximos por partida señalados en la requisición correspondiente, y tomando en cuenta los precios unitarios cotizados por el licitante en su propuesta económica misma que que se integra a la presente acta como **Anexo III** y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. Lo anterior, por resultar su proposición solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, cuya propuesta técnica y económica resultó solvente y ofertó un precio unitario aceptable para las partidas **que se le adjudican**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

**Licitante: PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

| CANTIDAD DE PARTIDAS ADJUDICADAS | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO) | PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|
| PARTIDA 6 | Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **COLIMA** (SESA) | $5,878,474.00 | $14,696,176.00 |
| PARTIDA 12 | Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **MÉXICO PONIENTE** (Bienestar) | $1,034,856.00 | $2,587,138.00 |
| PARTIDA 14 | Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **NAYARIT** (Bienestar) | $383,579.00 | $958,947.00 |
| PARTIDA 19 | Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en **SINALOA** (Bienestar) | $458,342.00 | $1,145,852.00 |
| PARTIDA 25 | Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, gases | $1,010,940.00 | $2,527,349.00 |





2023 FRANCISCO VILLA

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

| CANTIDAD DE PARTIDAS ADJUDICADAS | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO) | PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|
| | medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas del Programa IMMS-Bienestar en VERACRUZ SUR (Bienestar) | | |
| | TOTAL | $8,766,191.00 | $21,915,462.00 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica del licitante adjudicado, que se integra a la presente acta para pronta referencia y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

El plazo para la prestación del servicio, así como la vigencia de los contratos iniciará a de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 "Anexo Técnico"** y **Anexo 2 "Términos y Condiciones"** de la Convocatoria.----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de **la Ley** y en el apartado III de la convocatoria a la licitación y demás correlativos, el proveedor adjudicado deberá entregar en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas los siguientes documentos en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos.----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Persona moral**

a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

**Persona física**

a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

**Ambos**

a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LASSPP.
f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad





2023 Francisco VILLA

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**
**OBJETO: CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

**h)** Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016**). (Anexo 12)**

**i)** Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

---

En caso de que el licitante adjudicado haya participado en proposición conjunta, los documentos señalados deberán presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio de conformidad con lo establecido en la convocatoria respectiva----------

---

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos

https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:----------

---





2023 Francisco VILLA

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

Datos Garantía

| | |
|---|---|
| N° de contrato | 019N06223 - 001 |
| Objeto | SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (PARTIDAS 3, 4, 7, 16 y 26) |
| Vigencia | Conforme a lo señalado en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones" de la Convocatoria |
| Monto de la Garantía de cumplimiento | $2,764,128.71 (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 71/100 M.N.) |
| Tipo de Garantía | Divisible |

| | |
|---|---|
| N° de contrato | 019N06223 - 002 |
| Objeto | SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (PARTIDAS 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28) |
| Vigencia | Conforme a lo señalado en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones" de la Convocatoria |
| Monto de la Garantía de cumplimiento | $17,137,180.26 (Diecisiete millones ciento treinta y siete mil ciento ochenta pesos 26/100 M.N.) |
| Tipo de Garantía | Divisible |

| | |
|---|---|
| N° de contrato | 019N06223 - 003 |
| Objeto | SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (PARTIDAS 6, 12, 14, 19 y 25) |
| Vigencia | Conforme a lo señalado en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones" de la Convocatoria |
| Monto de la Garantía de cumplimiento | $1,889,263.97 (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 97/100 M.N.) |
| Tipo de Garantía | Divisible |

---

**V. CIERRE DEL ACTA.**----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Durango No. 291, 5to. piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257 www.imss.gob.mx

2023 FRANCISCO VILLA

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario a lo que el representante del órgano Interno de Control en uso de la palabra manifiesta lo siguiente:----------

---

*Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.* ----------

---

*En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, se señala que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior. Que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, se señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la LAASSP, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*----------

---

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.----------

---

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **18:10 horas día en que se actúa**, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de la misma.----------

---

Esta Acta consta de **15 fojas útiles** y 3 (tres) anexos.

---

----------**Fin de texto** ----------

**Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:**





2023 Francisco VILLA

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

| | |
|---|---|
| Titular de la División de Contratación de Activos y Logística<br>(Área Contratante) | **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana** |
| Titular de la División de Servicios Complementarios.<br>(Área Técnica) | **Ing. Jesús Iván Apreza Blanco** |
| Personal adscrito al Programa IMSS-Bienestar<br>(Área Requirente) | **Lic. Raymundo Mata Carranza** |
| Personal adscrito al Programa IMSS-Bienestar<br>(Área Requirente) | **C.P. Felipe Alberto Flores Antonio** |
| Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS | **C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales** |

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de la celebración del Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**, para la contratación del **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**.

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>019N06223 - 001 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ANEXO 4

## "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LISTA DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

SIN TEXTO

Fol. 94

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Unidad del Programa
IMSS-Bienestar

Oficio No. 59-54-81-61-0722/1823

Ciudad de México, a 05 de abril de 2023

**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística en el IMSS
Presente

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Me refiero al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023, celebrada para el **"Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2023"**, en cuyos actos preparatorios se informó mediante Oficio No. 59-54-81-61-0722/1043, de fecha 16 de febrero del año en curso la relación de los servidores públicos que fungirán respectivamente como administradores de los contratos, los cuales tendrán la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el suscrito fungirá como representante de los administradores de los contratos para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado de dicho procedimiento licitatorio.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Dr. Manuel Cervantes Ocampo**
Titular de la Unidad

Validó

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

Revisó

Manlio F. González Garcés
Jefe de Departamento de Servicios Generales

Elaboró

Lic. Raymundo Mata Carranza
Analista

2023 Francisco VILLA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS BIENESTAR

Unidad del Programa
IMSS-Bienestar

Oficio No. 59-54-81-61-0722/1846

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023

**Lic. Humberto Rincón Juárez**
Titular de la División de Contratos del IMSS
Presente

En alcance a mi similar 59-54-81-61-0722/1823 de fecha 5 de abril año en curso, derivado del resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR019-N-62-2023, celebrada para el **"Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2023"**, a través del cual se hizo del conocimiento que el suscrito fungirá como representante de los administradores de los contratos para los efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen al tenor del fallo emitido en el evento licitatorio en comento; al respecto, me permito adjuntar la relación actualizada de los servidores públicos que fungirán como administrador de los respectivos contratos:

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Dr. Manuel Cervantes Ocampo**
Titular de la Unidad

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Validó

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

Revisó

Manlio Fabio González Garcés
Jefe de Departamento de Servicios Generales

Elaboró

Raymundo Mata
Analista

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMETO DE SERVICIOS GENERALES

2023 Francisco VILLA

"ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICIAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2023"

| OOAD / UMAE | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | PUESTO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|
| BAJA CALIFORNIA | Dr. Maria Gabriela Fernández Cisneros | Supervisor Médico | maria.fernandezcis@imss.gob.mx |
| CAMPECHE | Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes | Supervisor Médico | lourdes.aguilarr@imss.gob.mx |
| COAHUILA | Dra. María Elena Ovalle de la Rosa | Supervisor Médico | maria.ovalle@imss.gob.mx |
| COLIMA | Dr. Franciso Manuel Escalante Nieto | Jefatura de Prestaciones Medicas | manuel.escalante@imss.gob.mx |
| CHIAPAS | Dr. Saúl Madrid Tovilla | Supervisor Médico | saul.madrid@imss.gob.mx |
| CHIHUAHUA | Dr. Roberto García Basurto | Supervisor Médico | roberto.garcia@imss.gob.mx |
| DURANGO | Dr. José de Jesús Sagastegui Cortez | Supervisor Médico | jose.sagastegui@imss.gob.mx |
| GUERRERO | Dr. César Sugia Romero | Supervisor Médico | cesar.sugia@imss.gob.mx |
| HIDALGO | Dr. Fidencio González Fonseca | Supervisor Médico | fidencio.gonzalez@imss.gob.mx |
| MEXICO PONIENTE | Dr. Luis Carlos Martínez Aranda | Supervisor Médico | luis.martinezar@imss.gob.mx |
| MICHOACÁN | Dr. Claudio Torres Rodríguez | Supervisor Médico | claudio.torres@imss.gob.mx |
| NAYARIT | Dr. Carlos Armando Montes Álvarez | Supervisor Médico | carlos.montesa@imss.gob.mx |
| OAXACA | Dr. César Ernesto Uhlig Gómez | Supervisor Médico | cesar.uhlig@imss.gob.mx |
| PUEBLA | Dr. Aarón Pérez Cabrera | Supervisor Médico | aaron.perezca@imss.gob.mx |
| SAN LUIS POTOSÍ | Dr. Arturo Navarrete Sánchez | Supervisor Médico | arturo.navarretes@imss.gob.mx |
| SINALOA | Dr. Fidel Quintero Páez | Supervisor Médico | fidel.quintero@imss.gob.mx |
| SONORA | Lic. Juan Pedro Beltran Muñoz | Jefatura de Servicios Administrativos | juan.beltranm@imss.gob.mx |
| TAMAULIPAS | Dr. Omar Facundo Torres | Supervisor Médico | omar.facundo@imss.gob.mx |
| TLAXCALA | Dr. Gabriel Gutierrez Morales | Supervisor Médico | fernando.moncada@imss.gob.mx |
| VERACRUZ NORTE | Dr. Artemio Hernández Torres | Supervisor Médico | artemio.hernandez@imss.gob.mx |
| VERACRUZ SUR | Dr. Jesús Herminio Ramos Salinas | Supervisor Médico | jesus.ramoss@imss.gob.mx |
| YUCATÁN | Dra. Sulim Landa Ortega | Supervisor Médico | sulim.landa@imss.gob.mx |
| ZACATECAS | Dr. Jacobo Benjamín García Lozano | Supervisor Médico | jacobo.garcia@imss.gob.mx |
| CDMX SUR | Dra. Aiva Alejandra Santos Carrillo | Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas | aiva.santos@imss.gob.mx |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dr. Manuel Cervantes Ocampo

Titular del Programa IMSS-Bienestar

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>019N06223 - 001 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ANEXO 5

## "JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# "JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# ANEXO 6

## "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

OLIVET NAZ.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## ANEXO 15.- MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INFRA DEL SUR S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**, Y POR OTRA **INFRA S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B"**, Y POR OTRA **CRYOINFRA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:**

**1.1.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,214 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1949, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIACO LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PUBLICO NO. 73 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NUMERO 4,866 PARTIDA SEGUNDA, A FOLIOS 352 DEL TOMO 81, LIBRO QUINTO. REGISTRO MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1949.

QUE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HAN TENIDO DIVERSAS REFORMAS Y MODIFICACIONES EN LAS SIGUIENTES FECHAS: 10/01/1952, 14/04/1954, 06/09/1973, 16/11/1973, 02/05/1974, 04/02/1982, 28/09/1982, 02/10/1992, 29/10/1992. TODAS LAS CUALES CONSTAN EN LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
[redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO

**1.1.2** QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ISU820801FT2** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

**1.1.3** SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **89,580** DE FECHA **SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO** NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 246, DE LA CIUDAD DE MEXICO**, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN:
[redacted]

**1.1.4** SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.
EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL DISTRIBUCIÓN Y VENTA Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, ASI COMO CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIO PARA AL REALIZACION DEL OBJETIVO SOCIAL, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

**1.1.5** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 9700.**

**2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:**

**2.1.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,100**, DE FECHA **20 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49**, DEL **DISTRITO FEDERAL**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO EN EL FOLIO MERCANTIL BAJO LA PARTIDA NUMERO **413** VOLUMEN **TREINTA Y NUEVE** LIBRO **PRIMERO** FECHA **VEINTIOCHO DE ENERO DE 1997.**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO Nº 87100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO Nº 49 DEL D.F., LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
[redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESAS Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**2.1.2** TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INF891031LT4** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

**2.1.3** SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE FECHA **12 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 DE LA CIUDAD DE MEXICO**, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO: [redacted]

**2.1.4** SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:
A)EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

**2.1.5** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL COMÚN PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTECONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMAN NO.16 3ER PISO COL. DEL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P 53398.**

**3.1. "EL PARTICIPANTE C" DECLARA QUE:**

**3.1.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,195**, DE FECHA **TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **MAXIMINO GARCIA CUETO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, DEL DISTRITO FEDERAL**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 127 VOLUMEN TRIGESIMO PRIMERO LIBRO UNO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1993.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:
COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN ESCRITURA NO. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO NO. 14 DE MEXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN -ESCRITURA 26,195, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO NO. 14 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]
[redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

**3.1.2** TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CRY-800801-222** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

**3.1.3** SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE FECHA **DOCE DE AGOSTO DE 2020**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212, DE LA CIUDAD DE MEXICO**, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

**3.1.4** SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESAS Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

B) LA FABRICACION DE GASES Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.
POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

**3.1.5** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.**

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:
1.- "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
2.- "PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
3.-"PARTICIPANTE C" CRYOINFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

**4.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**4.1.1**. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. **LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**.

**4.1.2.** MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.
EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. **LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

**PARTICIPANTE "A". INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.**

1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE YUCATAN, CHIAPAS, QUINTANA ROO, CAMPECHE Y OAXACA, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

**PARTICIPANTE "B" INFRA S.A. DE C.V.**
1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL, OXIDO NITROSO MEDICINAL Y OXIDO NITRICO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO, Y OXIDO NITROSO MEDICINAL AL IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTEMPLADO EN LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

**PARTICIPANTE "C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.**
1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO CONTEMPLADAS EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

**SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.**

**"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA,** A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO,CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. **LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **"EL PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.** SERA EL RESPONSABLE Y ESTARA AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. **LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023.**

**CUARTA.- VIGENCIA.**
"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. **LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

**QUINTA.-OBLIGACIONES.**
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DÍA 27 DE MARZO DE 2023**

| "EL PARTICIPANTE A" | "EL PARTICIPANTE B" | "EL PARTICIPANTE C" |
|---|---|---|
| **INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.** | **INFRA S.A. DE C.V.** | **CRYOINFRA S.A. DE C.V.** |
| **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** | **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** | **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **REPRESENTANTE LEGAL** | **REPRESENTANTE LEGAL** |